

Ayuntamiento de Llerena

Libro

de actas capitulares de 1919



INCLAVADO



A.4.397.479 *

Nota. - La sesión extraordinaria convocada para las once horas del día de hoy, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de D^{os}. Concejales. Aterna primero de Enero de mil novecientos diecinueve. =

Celestino Rafael

Sesión extraordinaria de segunda convocatoria celebrada el tres de Enero de mil novecientos diecinueve en el lugar, previa convocatoria, para las once horas de expresado día tres, comprensiva del D^{os}. Concejales objeto de la sesión, bajo la presidencia del Señor D^o Fernando Alcalde Don Manuel Espadilla y Carajeto, con la asistencia de los D^{os}. Concejales al margen expresados y leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, procedió a formar la lista de los D^{os}. del Ayuntamiento y cuadruplo número de mayores contribuyentes con derecho a elegir Comisionarios para las decisiones de Senadores, lista que quedó aprobada en los términos que siguen, tenidos a la vista los repartos de contribuciones y la matrícula.

industrial.

Números de Concejales que constituyen el Ayuntamiento, quince 15.

Número cuádruplo de mayores contribuyentes, sesenta 60.

Señores Concejales.

- D. Manuel Espadín y Carayeto, Alcalde Presidente
- " Emilio Fernández Saavedra, Primer Concejale.
- " Agustín Rodríguez Caceres, Segundo Concejale
- " Valentín Robín Cardelija, Tercer Concejale
- " Ricardo Tragon Mercuriano, Regidor.
- " Juan Ruiz y Larín, Regidor Juicio.
- " José Antonio de Lera, Abogado de Excmo., Regidor.
- " Julián Simón y Arroyo, Regidor.
- " Manuel Martín Millán, Regidor.
- " José Adalberto López Trujillo, Regidor.
- " Joaquín Vidarte Franco-Romero, Regidor Juicio.

Cuadro Vacantes.

<u>Números</u>	<u>Mayores Contribuyentes</u>	<u>Lugares</u>	<u>Contribuciones Pesetas</u>
1	Joustrou. Mateos de las Morenas.	Ill. Valdeherrero.	1.060' 53.
2	" Antonio Pico de las Peñas.	S. Lambrao	761. 33.
3	" Ramirindo Perez y Perez.	Leon XIII.	745. 87.
4	" Lorenzo Martín Fernandez.	Palina.	592. 30.
5	" Clemente Cabras Gonzalez.	S. Lambrao.	526. 98.
6	" Emilio José Reyes Perez.	Prodegones.	416. 40.
7	" Alfredo Chacón Cabrera.	Crux.	400. 81.
8	" Manuel Cano Mercuriano	Leon XIII.	394. 26.
9	" Arturo Escallon Bermudez.	Leon XIII	386. 06.
10.	" Juan Trías Carrasco.	Truente	384. 87.

11	Don Antonio Maria Rafael Caberas.	P. Zambrano.	377. "
12	" Gregorio Escudero y Escudero	Pasquín	368. 58.
13	" Gerardo Sabido Chacón	Lizarría.	357. 07.
14	" Juan José Caberas Muñoz	D. Alonso	326. 84.
15	" Gerardo Callejo Morales.	Leon XIII	316. 80.
16	" César del Cañero y Robina.	Aviléses.	315. 98
17	" José delgado Pizarro.	Sagasta.	301. 20.
18	" Leopoldo Lillo de Llera.	Pl. Santiago	293. 55.
19	" Juan Ponce Cases.	Leon XIII.	287. 93.
20	" José Salas Puente.	Polanco.	263. 48.
21	" Isidoro Millan Moliner	A. Zambrano.	260. 26.
22	" Pablo Fernandez-Grandino, Vico.	P. Zambrano	257. 34.
23	" Fernando Zambrano de Aldaz	P. Zambrano.	254. 64.
24	" Manuel Millan Martini	S. Francisco.	252. 05.
25	" Genaro Zamorano Chacon.	P. Zambrano.	251. 32.
26	" Ramón Vaquera Navarro.	Polanco.	234. 32.
27	" Urbano Martini Zamorano.	S. Francisco	226. 10.
28	" Alfredo Lomer Barrera.	P. Iñigo	225. 60.
29	" Landolfo Millan Muñoz.	Comay.	223. 42.
30	" Juan Diego Sabido Rafael	H. Bueno.	220. 18.
31	" Juan Pedro Haberman Sabli.	Frales.	216. 67.
32	" José Ramos Fernández.	A. Zambrano.	216. 43.
33	" Francisco Muñoz Rafael.	D. Alonso.	197. 91.
34	" Eugenio Salido Cuevas.	P. Constitución	190. 34.
35	" José Martini Herrero.	Cruz.	188. 75.
36	" Leonardo Vidarte Franco-Romero.	Puente.	187. 19.
37	" Tomás Caberas Zamorano.	A. Zambrano.	185. 01.
38	" Antonio Maria Muñoz Rafael	P. Zambrano.	177. 38.
39	" José Moliner Tejeda	Lizarría.	177. 26.
40	" Rafael Morales Martini	S. Francisco.	174. 57

41.	Don Eusebio Ferreraulo Zamorano.	P. Libertad	172. 45.
42.	" Manuel Alvarez Gomez.	ill. Taldeternaro.	171. 90.
43.	" Angel Moreno Hernandez.	Bolaños	170. 53.
44.	" Enrique Castello, Rodriguez de Rivin.	ill. Berruajo	165. 42.
45.	" Manuel Pinu Veinier.	P. Zambrano.	163. 85.
46.	" Manuel Montero Perez.	A. Zambrano.	158. 40.
47.	" Manuel Diez Palomas.	Sagasta.	158. 40.
48.	" Luis Gonzalez Capela.	P. Zambrano.	156. 58.
49.	" Antonio Carrasco Alvarez	P. Santiago.	156. 50.
50.	" Rafael Dominguez Murga	ill. Taldeternaro.	156. 50.
51.	" Florentino Carrasco Mairillo.	M. y Ferreros.	154. 76.
52.	" Mariano Garcia Sanchez.	Limona.	153. 60.
53.	" Felix Montero Perez.	A. Zambrano.	151. 89.
54.	" Antonio Vazquez Castello.	P. Zambrano.	147. 50.
55.	" Antonio Robina Boceta.	irvileses.	129. 10.
56.	" Euforoso Mellan Moliner.	San Juan.	126. 38.
57.	" Gregorio Rodrigo Ledo.	P. del Peso.	125. 69.
58.	" Jose Manuel Sabido Palomo.	P. Fijos	121. 52.
59.	" Jose Hernandez Fortuner.	Palma.	115. 40.
60.	" Dionisio Peroxo Rafael	Olmos.	108. 68.

Al viendo este el objeto de la sesion, se levanto, siendo las doce horas.

Manuel Rodriguez *Masquin Vidarte*

Agustin Rodriguez *Emilio Fernandez*

Celestino Gafade

Nota. La sesion ordinaria del cuatro de Mayo de



A.4.397,480 *

mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse por falta
de asistencia de número legal de Tres. Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del seis de
Enero de mil novecientos diecinueve. =

Comenzó a las once horas, con la sola asistencia del Señor Alcalde Don Manuel Española y Carapeto, leyéndose el acta de la extraordinaria del día tres, cuyos acuerdos fueron ratificados.

Dada cuenta de una carta de pago de la Depositaria de los fondos provinciales, de veintidós de Diciembre último, números 1480 y 771 por valor de cincuenta y dos pesetas y diez céntimos, ingresadas por formalización del importe de los gastos de conducción de una caja posita y aplicadas al pago del cuarto trimestre del contingente provincial, el Ayuntamiento acordó su formación con cargo al capítulo noveno, artículo trece.

A solicitud del interesado se acordó in-

servir en el padrón de bebidas para mil novecientos diecinueve a Jesus Leon Maldonado.

Tambien se acordó la distribución mensual de frutos para Enero.

Aprobóse el extracto de los acuerdos capitulares de Diciembre último.

En el mismo se acordó adquirir dos hierros para que por los agentes municipales se sellen las carnes de cerdo sacrificadas o introducidas en la Ciudad, al intervenirlas en evitación de fraudes.

Del propio modo se acordó que continúe conociendo de los asuntos de quintas, en el presente año, el oficial Don Rogelio Fernández Rando, por incompatibilidad del Secretario

Dada cuenta del Real Decreto fecha veintidós de Diciembre último del Ministerio de la Gobernación, inserto en la Gaceta de Madrid del siguiente día, por el que se dispone que los presupuestos municipales de mil novecientos dieciséis continúen rigiendo desde primero de Enero hasta el treinta y uno de Marzo del corriente año, entendiéndose, a tal efecto, autorizados los gastos y los ingresos consignados en los mismos para el primer trimestre

11

del año en curso; que el artículo cincuenta
de la Ley Municipal se entienda redactado para
en adelante en la forma que expresa, o sea
que el quince de Diciembre los Ayuntamientoes
comunicaran al Gobernador el presupuesto
aprobado y que si llegase el quince de Mar-
zo sin resolución del Gobierno, regirán los que
los hubieran sido por las Juntas municipales;
que los arbitrios extraordinarios concedidos a los
Ayuntamientoes para el año económico de
mil novecientos dieciséis, se entenderán auto-
rizados también hasta el treinta y uno de
Marzo próximo y que las cuentas y todas
las operaciones de contabilidad municipal
se arreglarán a los plazos que por dicho de-
creto se fijan para el ejercicio de los presu-
puestos, el Ayuntamiento quedó enterado.
Se levantó la sesión, siendo las once y
media.

[Signature]

Celestino Pafate

Nota - La sesión ordinaria del día once de Enero
de mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse

por falta de asistencia de número legal de
Dios. Canongales.

Celestino Rafael

Lesion ordinaria de segunda convocatoria del mes de
Enero de mil novecientos diecinueve.

Concurrió a las once horas, con la sola asistencia
del Señor Alcalde Don Manuel Espadriñ, Ca-
raxuto, leyendose el acta de la anterior, que
fue aprobada.

Asi mismo se aprobó la inclusion decretada
por el Sr. Alcalde, en el padrón benéfico sani-
tario, de Lucas Diaz Garcia, con el número 570, con-
dándose incluir en el mismo con los números si-
guientes a Don Pedro Cabrera, Fernando Espuela
Delgado, Ignacio Garcia Florido y Adolfo Ro-
driguez, y a Dolores Medina Platero en sus-
titucion de su marido Alejandro Turco Diaz, por
haber fallecido.

Se acordó que figurase en el padrón de bebe-
das del corriente año los solicitantes José Cueva
Comeralda y Dionisio Torres Rafael; y dar de
baja para el actual trimestre al tambien soli-
citante Juan Fernandez Boigó que dejó de
vender vinos, segun se ha comprobado, en treinta
y uno de Diciembre último.

Acordóse abonar del capítulo tercero artículo
septimo, a Gerardo Gallego Morales, cinco pesetas cinco
centimos, por un candado y tres permisos traídos,
de su establecimiento para las puertas del
Alcaldado.

Acta de alistamiento.

En la Ciudad de Lerma a quince de Enero de mil no-
 cientos ochenta y nueve; constituido el Ayuntamiento en la Sala Ca-
 pitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Es-
 padina y Carapeto, con asistencia de los Concejales anotados al
 margen, y abierta la sesión por el Sr. Presidente a las once
 horas de su orden se dio principio al acto de la formación del
 alistamiento hallándose sobre la mesa las solicitudes de ins-
 cripción, padron municipal de cédulas personales del último
 año, las certificaciones y relaciones remitidas por las diferentes
 autoridades que se detallan en el artículo 46 del Reglamento,
 después de examinados y estudiados detenidamente, dados los au-
 tentados y noticias proporcionados por los Señores del margen,
 los reinos y moros asistentes al acto, formose el siguiente
 alistamiento, clasificando a los moros a tenor de lo dispuesto
 en el artículo 34 de la Ley.




Enser del
 act. 26 en
 camara

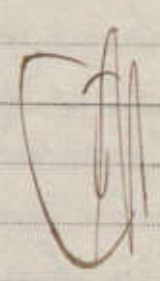

orden	Nombres y apellidos de los moros y nombres de sus padres.	Echas de sus nacimientos			Calle y número de su casa habitación
		Día	Mes.	Año	
1.	Juan Rodriguez Chason, de Ena y Antonia.	2	Enero	1899	25 1.º
2.	Diego Ladera Romero de Julian y Felismina.	8	jul.	"	21 1.º
3.	Antonio Puhiano Alcalde, de Juan y Leguista.	"	jul.	"	21 1.º
4.	Antonio Pinedo Borders, de Manuel y Soledad.	16	jul.	"	20 1.º
5.	Antonio Salgado Sanchez, de Ceballos y Papuana.	17	jul.	"	20 1.º
6.	Carlos León Caballero, de Felipe y Eulogia.	16	jul.	"	20 1.º
7.	Antonio Moreno Rodriguez, de Manuel y Brarista.	30	jul.	"	20 1.º
8.	Antonio Borgado Valencia, de Jose y Felismina.	4	Febrero	"	20 1.º

9.	Sebastian Franco Escudero, de Loreto e Isabel.	3	Septiembre	1878	20	1.º
10.	Miguel Ramona Cortes, de Ramon y Granada.	4.	id.	"	20	5.º
11.	Don Maria Pardo Lopez, de Oniceto y Maria.	7.	id.	"	20	5.º
12.	Antonio Liza Targas, de Pa- blo y Antonia.	17	id.	"	20	5.º
13.	Julian Antonio Caballero Mimbres de Maximino y Julia.	17	id.	"	20	5.º
14.	Don Joaquin Leon Curros San- chez Solana, de Leon y Ana.	20.	id.	"	20	1.º
15.	Leon Matias Curros Sanchez Solana de Leon y Ana, nacido en Portugal	20	id.	"	20	1.º
16.	Guillermo Duran Garcia, de an- tonio y Josefa.	20.	id.	"	20	1.º
17.	Don Lourdes Chavez, de An- dres y Julia.	24	id.	"	20	1.º
18.	Don Santos Cristobal, de Pre- simo e Isabel.	28	id.	"	20	5.º
19.	Alfonso Comares Curro, de Antonio y Compañion.	1.º	Marzo	"	20	5.º
20.	Angel. Rodriguez Babras, de Oniceto y Amacion.	2	id.	"	20	1.º
21.	Antonio Redondo Martin, de Francisco y Benigna.	2.	id.	"	20	5.º
22.	Francisco de Liza Sanchez, de Antonio y Julia.	6.	id.	"	20	5.º
23.	Don Teodoro Baradad, de don y Rafaela.	15	id.	"	20	5.º
24.	Indro Rodriguez Monquero, de Antonio y Alfonsa.	20	id.	"	20	5.º
25.	Agustin Puro Salama, de Nepoles y Purificacion.	24	id.	"	20	5.º

Número de orden.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
32.	
33.	
34.	
35.	
36.	
37.	
38.	
39.	
40.	
41.	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 34 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año			
26.	Juan Campos Arnal, de Juan y Estermana.	30	Marzo	1898	20	5º	
27.	Don Aniceto Díez de Salazar y María, nacido en Morinda.	27	id.	.	20	1º	
28.	Don Arsenio Baracedo, de Lourdes y Magdalena.	30	id.	.	20	5º	
29.	Luis Morales Bacciarini, de Antonio y Carmen	2	abril.	.	20	5º	
30.	Marcelo Morales Labrada, de Don y Estefa.	8	id.	.	20	5º	
31.	Don Mosquera Rodríguez, de Esteban y Victoria.	12	id.	.	20	5º	
32.	Miguel Guzmán Florido, de Leopoldo y Manuela.	21	id.	.	20	5º	
33.	Fernando Martín Peña, de Manuel y Benito, nacido en Talavera de las Cabezas	24	id.	.	20	1º	
34.	Rufino Montalván Guerrero, de Teodoriano y Arnelina.	4	Mayo	.	20	5º	
35.	Juan Guzmán Caberas, de Teodoro y Granada.	9	id.	.	20	5º	
36.	Franzisco Rodríguez Raya, de Antonio y Rosalía.	11	id.	.	20	5º	
37.	Pedro Miras Romero, de Benigno y Antonina	17	id.	.	20	5º	
38.	Miguel Fuentes Pico, de Mateo y Elena.	5	Julio	.	20	5º	
39.	Ramón Pico Romero de Partinico y Leonor.	4	id.	.	20	5º	
40.	Rosalía Puellos Roman, de Guillermo y Granada.	8	id.	.	20	5º	
41.	Andrés Prastrols Pico, de Luis y Piedad.	10	id.	.	20	5º	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - AÑOS	CASOS del art. 31 en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
42	Sanjo Fuentes Campos, de Antonio y Antonia.	8	Junio	1898	20	5º	8
43	Aracelis Ramos Quintana, de José y Dolores.	10	Julio	.	20	5º	9.
44	Manuel Lambano Aguilar, de Juan y Gregoria.	24	Julio	.	20	5º	10.
45	Leocadia Chate Reales, de José y Dolores.	3	Julio	.	20	5º	11.
46	Antonio Cantano Hernandez de Lorenzo y Juana.	2	Julio	.	20	5º	12.
47	Isaquin Morales Murillo, de Fernando y Beatriz.	31	Julio	.	20	5º	13.
48	Antonio Eugenio Molano Ramagosa, de Valentin y Juana.	8	Septiembre	.	20	5º	14.
49	Rufino Cruz Alvarez, de José y Carmen.	8	Julio	.	20	5º	15.
50	José Belgado Alvarez, de José y Dolores, nacido en Triguera la Real.	12	Julio	.	20	5º	16.
51	Concepción Romera Garcia, de Alfredo y Leonor, nacido en Salamanca.	18	Julio	.	20	5º	17.
52	Leocadia Romera Cabrera, de Manuel y Paulina.	30	Julio	.	20	5º	18.
53	Alfonso Martin Laredo, de Dionisio y Encarnación.	1º	Octubre	.	20	5º	19.
54	Juan Angel Blasquez Zamora, de José y Paulina.	2	Julio	.	20	5º	20.
55	Julian Martin Cabrera, de Bernabé y Victoria.	9	Julio	.	20	5º	21.
56	Estanislao Gutierrez Rodriguez, de Antonio y Gabriela.	11	Julio	.	20	5º	22.
57	Juan Santos Montalvo, de Antonio y Guadalupe.	26	.	.	20	5º	23.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 21 en que están com- prendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día.	Mes.	Año			
8. Fernando Morales Laban, de Maximo y Felisa.	26	Octubre	1898	20	5º	
9. Gerónimo Delgado Quintan, de Mariano y Manuela.	28	id.	"	20	5º	
10. Eusebio Pascual Garcia, de Crispín y Antonia	1º	Sept.	"	20	5º	
11. Luis Rubio Encudero, de Francisco y Louisa, nació en Badajoz.	7	id.	"	20	1º	
12. Manuel Pico Salgado, de Floren- tino y Leonada.	7	id.	"	20	5º	
13. Julián Cano Rodriguez, de Julián y Manuela.	8	id.	"	20	5º	
14. Roberto Alvarez Villarín, de Ti- tina y Manuela.	11	id.	"	20	5º	
15. Antonio Exposito Manjón, de Raimundo y Zenobia.	13	id.	"	20	5º	
16. Antonio Montilla Torques, de Bernabé y Sumarianda	20	id.	"	20	5º	
17. Vidal Navarro Barrientos, de Manuel y Maria.	20	id.	"	20	5º	
18. Gerardo Pascual Barranco de Juan y Louisa.	19	id.	"	20	5º	
19. Antonio Montero Garcia, de Angel y Dolores.	27	id.	"	20	5º	
20. Luis Rodriguez Peña, de Ma- nuel y Puerta.	27	id.	"	20	5º	
21. Mariano Marin Exposito, de padres desconocidos.	29	id.	"	20	5º	
22. Rafael Romillo Ovaros, de Laudalis y Etha.	30	id.	"	20	5º	
23. Feliciano Coma Martinez, de Antonio y Ana.	9.	Sept.	"	20	5º	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	CASOS del art. 21 en que está comprendida	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITADA
		Día.	Mes.	Año.			
74.	Secundino Mateos Bartolomé, de Francisco y Francisca.	24	Dic.	1898	20	5.º	
75.	Abraham Rodríguez Esteban, de Juan y Juliana.	30	Jul.	"	20	5.º	
76.	Teodoro García Robantes, de Antonio y Antonia.	29	Jul.	"	20	5.º	

No apareciendo más números de votos concurrentes al resultado del corriente año, se da por terminado el acto del alistamiento, acordándose que inmediatamente se proceda a sacar las copias nuevas para fijarlas al público por ocho días y que se encargue por edicto a todos los mozos interesados, sus padres, tutores o parientes, para que comparezcan al acto de la rectificación el último domingo de este mes de Julio, reuniéndose a las once, sin perjuicio de la citación personal a los mozos que se hará por papeletas duplicadas según esta mandado por los artículos 44 y 45 de la ley, y firmen los señores Concejales que han asistido a la sesión, certificar.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



A.4.397.481 *

Se da cuenta de un oficio del Tenor Alcalde
 de Badajoz, del día doce, comunicando ^{el acuerdo} del Ayuntamiento de dicha capital de dirigirse a esta
 Corporación rogándole que el día quince de
 los corrientes eleve al Excmo. Señor Presidente
 del Consejo de Ministros telegráficamente mani-
 festando que ante el propósito de conceder
 la autonomía regional, se resuelva pri-
 mariamente y con vigencia la municipal,
 como base de aquella, el Ayuntamiento
 acordó acceder a lo solicitado y que se dirija
 el oportuno telegrama.



También se acordó el arreglo de la ca-
 rretera del pilar de fuera.

Se levantó la sesión, siendo las once
 y veinticinco minutos = Sobremasado = Rotas
 Estrelimas = el acuerdo = Valeu

[Handwritten signature]

Celestino Lafuente

Acta de sesión ordinaria del diecinueve de bueros de mil novecientos diecinueve, no pudo tener lugar por falta de asistencia de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veinte de bueros de mil novecientos diecinueve.

Empezó a las once horas, con la sola asistencia del Sr. Alcalde D. Manuel Espadina Parafeto, leyéndose las actas de la ordinaria del trece, y de la especial de quince del quince, que fueron aprobadas.

Seguidamente se acordó formalizar en el capítulo undécimo artículo cinco, por falta de consignación, o por haberse agotado la fijada en el terreno moroso, tres octavas, dos de Betanillos morosanos y una de San Rodríguez Flores, no obstante morosa y cinco puestas, por formales en el nacimiento de la fuente de la Fuente Peljeira, durante el mes de Octubre, del primero al seis de Noviembre y del quince al veinte y uno del mismo, a razón de dos puestas continuas, veintenas por día.

También se acordó abonar del capítulo sexto artículo tercero, cinco puestas secuntas y cinco veintenas, al albañil San del Pajar, por su jornal y otros gastos colocados en la Comarca del Pilar de fuera, el día catorce de los corrientes.

Así mismo se acordó incluir en el padrón de

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Huelva
 a *veintiseis* de Enero de mil novecien-
 tos *diecinueve*; reunido el Ayuntamiento
 en sesión pública con asistencia de los Sres. Concejales
 anotados al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente
 D. *Manuel Espadina y Carapeto*
 ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mozos
 concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo
 las *once* hora señalada en el edicto publicado con todas las forma-
 lidades de la ley el día *quince del actual*
 y en las cédulas de citación
 personal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión. De su
 orden, el Secretario infrascripto leyó seguidamente en voz
 alta todo el cap. 4.º de la vigente ley de Reemplazos y del
 Reglamento para su aplicación, y acto continuo se proce-
 dió á la rectificación del alistamiento de los mozos del reem-
 plazo para el año actual, acordando se hagan en el mismo
 las siguientes alteraciones por las causas que á continua-
 ción se expresan:



Inclusiones.

Juan Crispin Frietas Molano, de Manuel y Antonia, nació el 25 de Septiembre de 1898 por venir residiendo en esta Ciudad con sus padres desde hace muchos años y haber nacido en la casa de Joaquín Riquelme Castells, de Huelva y Antonia, nació en Casas de Reina el 21 de Octubre de 1898, por el mismo motivo que el anterior.

Exclusiones.

- N.º 11. José María Reina López, de Amiceto y María por haber fallecido en Villagarcía el 29 de Septiembre de 1898.*
- N.º 13. Julian Antonio Caballero Mombro, de Maximino y Felisa, por haber fallecido en esta Ciudad el día 10 de Noviembre de 1899.*
- N.º 64. Martín Alvarez Villarau, de Vicenta y Manuela, por haber fallecido igualmente*

en esta población el día 21 de Julio de 1908.

Quedando así el número de moros alistados reducido a setenta y cinco, y entendiéndose rectificados dicho alistamiento y la numeración correlativa de mencionado número de individuos y demás datos conforme a los acuerdos que anteceden, y autorizándose en fin a la Alcaldía para extender y mandar publicar al público la oportuna lista certificada.

[Handwritten scribble]



Y (1) como no se presentara reclamación alguna

acordó el Ayuntamiento dar por terminado el acto, indicando á los interesados el der que les asiste de recurrir ante la Comisión mixta, y la forma en que pueden efectuar si no estuviesen conformes con los acuerdos tomados, según previenen los arts. 55 de la ley.

[Signature]

[Signature]

Doro A. de Silva

J. Gallardo Kopp

Agustín Rodríguez

Manuel V. Martínez

Joaquín Vidarte

Juan Giménez

Ricardo Aragón E. Hernandez

Nataniel Botero

Regelio Perdomo

(1) «habiendo sido resueltas las reclamaciones formuladas», ó «elevando consulta á la Comisión mixta de reclutamiento a los que sean».

11

bebidas para el corriente año, al solicitante Vicente Flores
Pérez Domínguez.

Leídos los artículos sesenta y cuatro al setenta de la
Ley municipal y considerando que la uniformidad de
conceptos, porque la mayoría de los vecinos contribuyen al
Departamento general no permite dividirlos por clases,
cuando menos en cinco secciones de importancia, el
Ayuntamiento acordó facultar a la Alcaldía para ha-
cer indicada distribución en seis secciones respectivamente
ocupaciones de los contribuyentes domiciliados en las calles
que constituyen las seis secciones electorales en que actual-
mente se hallan divididos los tres Distritos de la Ciudad.

Se levantó la sesión, siendo las once y media =
Comunales - catroce - real



[Signature]
Celestino Rafael

Nota: La sesión ordinaria del veintinueve de suero del
mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse por
falta de asistencia de número legal de señores con-
cejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del ven-
tesiete de suero de mil novecientos diecinueve.

Comensó a las once horas con la sola

asistencia del tenor alcaide don Manuel Sepulveda
y Carapeto, leyéndose las actas de la ordinaria de
veinte y la especial de quintas del veintinueve, que
fueron aprobadas.

Dada cuenta de que el día veintinueve se celebró
la subasta del arbitrio de pesas y medidas para
el corriente año mil novecientos diecinueve y de que
se había adjudicado provisionalmente el remate
a Maximiliano Taguera Canarro, que hizo la pro-
posición mas ventajosa entre las presentadas,
consistente en ochocientos quinientas diez pesetas,
que se formulara reclamación por los otros licita-
res, el apuntamiento, teniendo en cuenta que ha-
yendo espirado el plazo de cinco días siguientes a aquel
acto, lo estuvo válido habiendo la adjudicación de-
finitiva del remate al expresado Maximiliano Ta-
guera Canarro.

Se acordó socorrer con doce pesetas a la pobre
Manuela Tara para que pueda trasladarse a Se-
villa, según prescripción facultativa a fin de un
re de un Felipe naval que padre, en cargo al
capítulo 5.º art. 3.º.

Para acompañar a los Deputados del Presup-
uesto del 1918 y anteriores, que deben verificar su
inscripción a la Caja de Lanza el próximo
Fébrero próximo, se designó comisionado, a Man-
uel Sias, abonándosele quinientas pesetas para
gastos de viaje del cap. 1.º art. 6.º.

Calendándose efectuado por varios vecinos
propietarios de casas de la Calle Martiñá, que
a su costa, el empedrado de muy buena parte



A.4.397.482 *

de ella; y no pudiendo Sr. Rodríguez Latuer
llevar a efecto en la misma forma, el de la
parte correspondiente a la fachada de su
casa, por falta de medios económicos, la cual
tiene un largo de siete varas por dos y medio
de ancho, el Ayuntamiento acordó se verificase
su cargo al cap. 6.º art. 7.º del Regente Puro
punto de gastos.

En cuanto a sesión suida las once y media

[Handwritten signature]

Celestino Rafael



Nota: La sesión ordinaria del primero de Febrero de
mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse
por falta de asistencia de número legal de
Dios. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del tres de
Febrero de mil novecientos diecinueve. =

Comenzó a las once horas, con la sola asis-
tencia del Sr. Alcalde Don Manuel López

diña y Carapeto, leyéndose el acto de la auten-
ticia que fue aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para
el presente mes.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados
por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal
durante el mes de Enero.

También se aprobó la inclusión en el pro-
grama benéfico salutaris para el corriente año,
decretada por la Real Cédula, con el número que
mientos noventa y cinco, a favor de Cecilia
Trieros, Huera.

Dada cuenta de una carta de pago de la Dipu-
tacion de fondos provinciales, fecha veintisiete de
Enero último números 1.560 y 326, por la cantidad de
dos mil doscientas noventa y siete pesetas ochenta
y seis céntimos, ingresadas por resto del cuarto
trimestre del contingente provincial señalado
al Municipio en el repartimiento para mil
novecientos dieciséis, el Ayuntamiento
acordó formalizarla en el capítulo noveno
artículo trece.

También se acordó la formalización de
otra carta de pago de la misma fecha veintisiete
de Enero último, números 1.561 y 480, de lo aban-
onado a la Diputación Provincial, en cantidad
de ocho pesetas dieciséis céntimos, por el cual
por ciento anual se demora del ingreso de
dos mil doscientas veintisiete pesetas ochenta

13

seis centimos, en cargo al capitulo undécimo
artículo único.

Se acordó abonar del mismo capitulo y artícu-
lo, a Don Joaquín Pedarte Franco-Romero y a
Don Rafael Domínguez Murga, la cantidad
de cincuenta pesetas a cada uno, en concepto
de indemnización de los gastos de viaje, por el
que tuvieron que efectuar a Badajoz, en el mes
de Marzo de mil novecientos dieciséis, como Com-
promisarios nombrados el dos del propio mes,
para la elección de Senadores.

Aiguualmente se acordó abonar a Maximi-
liano Vaguera Navarro, del capitulo undécimo
artículo único, ciento treinta y siete pesetas
diez centimos, en concepto de premio, consisten-
te en el diez por ciento de lo recaudado, como
encargado del Ayuntamiento, por el arbitrio
de pesas y medidas, durante los días uno
al veintinueve de Enero último, ambos in-
clusivos.


Se levantó la sesión, siendo las once y
cuarenta minutos.

[Signature]

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del ocho de Febrero

de mil novecientos diecinueve, no se celebró
por falta de asistencia de número legal de
Sres. Concejales.

Celestino Pafade


14

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

Emilio Fernández Lavandera
Agustín Rodríguez Cáceres
Fabian Robina Candalija
Joaquín Vidarte Franco Amers
Adelardo López Cruzillo
Manuel Martín Millán
Ricardo Aragon Murcia

En la Ciudad de Merida
á veinte de Febrero de mil novecien-
tos diecinueve; reunidos bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Manuel Espadina y Carapeta
los Sres. Concejales que al margen se expresan, previo anun-
cio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la
sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto Se-
cretario el art. 53, pár. 1.º, de la ley de Reemplazos, y acto
seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta
voz (1) condando seguidamente con vista de los
edictos que sonen unidos al expediente general de quintos,
incluir en el alistamiento definitivo a los suscritos a
Juan Crispín Torres Abalo, hijo de Manuel
y Antonia, nacido en Herrería el 21 de diciembre de 1878,
como ya se consignó en el acta de rectificación del 26 de
enero último.
Jo. Joaquín Roque Castelló de Rafael, Antonio
que nació en Casado Reina el 21 de octubre de mil ochocientos
noventa y ocho.
N.º 8. Antonio Morgado Tabuena de José
y Felisa, que falleció en Herrería de Merida
el 24 de octubre de 1878, por haberse comprobado
que es el mismo, no obstante suponer en la certificación de
defunción llamado otro.
N.º 11. José María Reina López de Aniceto y Felisa, por
haber fallecido en Villagarcía de la Torre el 29 de agosto de 1878.
N.º 13. Julián Antonio Caballero Almirante de Maximiano y
Felisa, por haber fallecido igualmente en esta Ciudad el 10 de
abril de 1879.
N.º 15. Juan Campos Ornel de Juan y Saturnina, que
murió en el Real de la Vera el 15 de junio de 1908, por ser el
mismo, no obstante suponer en la certificación llamado Juan
N.º 14. Martín Álvarez Millán de Felisa y Felisa, que murió en esta fe-
rrería el 21 de julio de 1908, y
al n.º 11. Vicente Martín Cruz de padre de demeritos, que murió



No se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación, que fué resuelta en el acto en su sentido.

en Badajoz el 31 de Diciembre de mil novecientos diez.

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del
tamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, de que se dió lec
y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

Manuel Martínez

Manuel Martínez

José María Vitorbe

[Redacted signature]

Manuel Martínez

Valentín Beltrán

J. Fernández

Marcelo Aragón

J. Meléndez López

A. Rodríguez

José María Vitorbe

STA definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 53 de la ley vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	CISOS del art. 31 en que están com- prendidos.	POBLACIÓN, calle y número de su casa habitación.
	Día.	Mes.	Año.			
<i>Juan Rodriguez Chaves, de Luis y Antonia</i>	2	enero	1898	21	1º	
<i>Antonio Godera Romero, de Juan y Felisa</i>	8	id	"	"	"	
<i>Antonio Rodriguez Albalade, de Juan y Segunda</i>	"	"	"	"	"	
<i>Antonio Pedro Cordero, de Juan y Juana</i>	16	id	"	20	1º	
<i>Antonio Gallego Sanchez, de Juan y Juana</i>	17	id	"	20	1º	
<i>Pablo Alonzo Caballero, de Felipe y Dolores</i>	16	id	"	"	"	
<i>Antonio Alonso Rodriguez, de Mariano y Juana</i>	30	id	"	"	"	
<i>Sebastian Franco Cordero, de Jose y Isabel</i>	3	febrero	"	20	1º	
<i>Mariano Juana Cortes de Juan y Juana</i>	4	id	"	"	"	
<i>Antonio Toga Targas, de Antonio y Juana</i>	17	id	"	"	"	
<i>José Sagun Juan Antonio Sanchez de Juan y Ana, nacido en Almora</i>	20	id	"	"	1º	
<i>Antonio Albalade Cordero Sanchez, de Juan y Juana</i>	"	"	"	"	"	
<i>Guillermo Juan Garcia, de Juan y Juana, nacido en Almora</i>	20	id	"	"	"	
<i>Antonio Albalade Cordero, de Antonio y Juana</i>	24	"	"	"	1º	



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años.	CASOS del art. 21 en que están comprendidos.	POBLACIÓN, calle y número de su habitación.
		Día.	Mes.	Año.			
15	Diego Santos Cortés, de Requena y Grabel	28	Nov	1898	20	1º	
16	Alfonso Canas Pico, de Anton y Campesino	10	Marzo	"	"	"	
17	Ángel Rodríguez Cabrera, de Arica y Francisco	2	"	"	"	"	
18	Antoni Pedraza Martín, de Francisco y Benigno	2	id	"	"	"	
19	Francisco de Diego Landiano, de Antonio y Oliva	6	id	"	"	"	
20	José Taguera Barado, de José Palata	15	id	"	"	"	
21	Sebastián Rodríguez Borques, de Antonio y Alfonso	20	id	"	"	"	
22	Agustín Pico Palanca, de Gregorio y Purificación	24	id	"	"	"	
23	José Triesta Lera, de Julián y Mercedes, nacido en Almería	27	id	"	"	1º	
24	José Ormeán Barado, de Juan y Magdalena	30	id	"	"	1º	
25	Luis Morales Bacciarini, de Antonio y Carmen	2	Abri	"	20	1º	
26	Mariano Morales Labrador, de José y Enceta	8	id	"	"	"	
27	José Borques Rodríguez, de Julián y Victoria	12	id	"	"	"	
28	Abiguel Generalde Florido, de Leopoldo y Manuela	21	id	"	"	"	
29	Sebastián Martín Plata, de María y Santa, nacido en Taberna del Estero	24	id	"	"	1º	
30	Antoni Abentatou Pumar, de Francisco y Estelina	4	Mayo	"	20	1º	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - AÑOS.	CASO del art. 51 es que está com- prendido.	POBLACIÓN, CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Días.	Mes.	Año.			
Juan Guzmán Caleros, de Eusebio y Granata	9	Mayo	1898	20	50	
Francisco Rodríguez Raya, de Esteban y Barba	11	id	"	"	"	
Pedro Frías Herrer, de Eugenio y Estefanía	17	id	"	"	"	
Miguel Fuentes Pico, de Esteban y Elena	5	Junio	"	"	"	
Ramón Noya Herrer, de Patricia y Encarnación	4	id	"	"	"	
Waltero Padilla Perdomo, de Guillermo y Granada	8	id	"	"	"	
Andrés Pastollo Parra, de Luis y Remedios	10	id	"	"	"	
Justo Fuentes Campos, de Estefanía y de Estefanía	8	id	"	"	"	
Francisco Ramos Quintana, de José y Dolores	10	id	"	"	"	
Manuel Lombardo Aguilón, de Aurelio y Gregoria	24	id	"	"	"	
Samuel Puerto Real, de José y Estefanía	3	Julio	"	"	"	
Antonio Castro Hernández, de Antonio y Juana	2	id	"	"	"	
Joaquín Morales Menillo, de Fernando y Estefanía	31	id	"	"	"	
Antonio Eugenio Molano Carrasco, de Valentín y Vicaria	8	Septiembre	"	"	"	
Antonio Noya Álvarez, de José y Carmen	8	id	"	"	"	
José Delgado Pizarro, de Enrique y María, nacido en Piquera la Real	12	id	"	"	10	



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	CASOS del art. 31 en que están comprendidos.	POBLACIÓN, CA Y NÚMERO DE SU CASA HABIT
		Día.	Mes.	Año.			
47	Fernán Cruz Garcia, de Alfredo y Ascacia nacido en Salamanca	18	Septiembre	1898	20	1º	
48	Fernando Manuel Palacios, de ella y Paulina	30	id	"	"	5º	
49	Alfonso Martín Sarate, de Dionisio y Encarnación	1º	Octubre	"	"	"	
50	Juan Manuel Marqui Samraur, de José y Paulina	2	id	"	"	"	
51	Fabian Martín Calzas, de Bernabé y Victoria	9	id	"	"	"	
52	Octaviano Antonio Paduquer, de Antonio y Gabriela	11	id	"	"	"	
53	Juan Sarate Montalvan, de Antonio y Guadalupe	26	id	"	"	"	
54	Fernando Morale Galan, de Estanislao y Felipa	26	id	"	"	"	
55	Fernando Delgado Pantoja, de Estanislao y Juana	28	id	"	"	"	
56	Guar Hermoso Garcia, de Cipriano y Estanislao	1º	Noviembre	"	"	"	
57	Juan Emilio Escudero, de Estanislao y Felipa nacido en Badajoz	7	id	"	"	1º	
58	Manuel Poro Gallego, de Florentino y Granada	7	id	"	"	5º	
59	José Cano Rodriguez, de José y Mercedes	8	id	"	"	"	
60	Antonio Casparyt Manjón, de Ramon y Cecilia	13	id	"	"	"	
61	Antonio Montella Targuer, de Bernabé y Encarnación	20	id	"	"	"	
62	Nidal Mariano Manicotes, de Estanislao y María	20	id	"	"	"	

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años.	CASOS del art. 31 ^o en que están comprendidos.	POBLACIÓN, CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Días.	Mes.	Año.			
Francisco Ferrnand Carrasco, de Juan y Ines	17	Novbre	1875	20	1 ^o	
Antonio Montero Garcia, de Juan y Dolores	21	id.	"	"	4	
Luis Rodriguez y Nica, de Manuel y Ruperta	27	id.	"	"	4	
Rafael Murillo Baraco, de San Salis y Petra	30	id.	"	"	"	
Feliciano Gomez y Martner, de Antonia y Ana	9	Dicre	"	4	"	
Remedio Montero Castello, de Francisco y Francisca	24	id.	"	"	"	
Isabel Maria Espartero, de Antonio y Antonia	27	id.	"	"	"	
Manuel Rodriguez Esoban y Jose y Juliana	30	id.	"	"	"	
Juan Crispin Guin y Molano, de Manuel y Antonia, nacido en Terziana	21	Septre	"	"	1 ^o	
Francisco Roque Castello, de Rafael y Antonia, nacido en Caraculima	21	Octbre	"	"	1 ^o	



Una fecha anterior
Manuel y Jose

Francisco y Dolores

Manuel

Manuel y Martin

E. Ferrnandez

Valentin y Maria

J. Salas y Lopez

Mirvelve y Aguiar

A. Rodriguez

Agustina y Manuel



A.O.126.517 *

Lesion ordinaria de segunda convocatoria del día de Febrero de mil novecientos diecinueve

Comencio a las once horas, con la sola asistencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Espadina y Barapeto, leyendose las actas de la ordinaria anterior y de la especial de quintas del día nueve, que fueron aprobadas.

A instancia de Pelayo Lagos Varela, se le dio de alta en el padrón de bebidas del corriente año, así como a Don Juan Ponce Escobos, también se acordó incluir en el padrón de refugio sanitario a Esteban Sanchez Corne con el número quinientos noventa y seis.

Se levantó la sesión, siendo las once y quince minutos



[Signature]

Manuel Alarcón

Julian Jimenez

Manuel Tragon

Agust Rodriguez

Celestino Pafar

160

La sesión ordinaria del quince de Febrero
mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse
por falta de asistencia de número legal de
Trés. Concejales.

Celestino Plazaola

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES (1)

Emilio Truanda Saavedra
Justo Rodríguez Cáceres
Agustín Vidarte Romero
Julian Juanes Arceus
Leandro Aragón Munciano
Adelardo López Esquivillo
Manuel Mantuán Millán

En la ciudad de Huelva
 a *diecinueve* de Febrero de mil novecien-
 tos *diecinueve*; reunidos en las Casas Consisto-
 riales de este término, á las *seis de la mañana*,
 los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. *Manuel Esquivita y Pera*
Justo, asistiendo el delegado de la Autoridad Militar D. *Pío*
para el caso, dispuso este señor dar lectura al alistamiento de mozos del
 presente reemplazo, tal cual ha sido rectificado y cerrado,
 así como de los artículos contenidos en el cap. 6.º de la ley
 de Reclutamiento y del reglamento para su ejecución que
 tratan del sorteo, cuyo acto se va á celebrar. Dada lectura
 de los artículos y alistamiento citados por el Secretario in-
 frascripto, que la realizó en alta voz, dicho Sr. Presidente
 manifestó acto seguido que están comprendidos en la pena-
 lidad del art. 41 de la ley los mozos

que figurarán en primer término por el orden que preceptúa el art. 60 del reglamento.

Seguidamente se extendieron, en papeletas iguales, los nombres de todos los mozos alistados, haciendo constar el número con que figuran en el alistamiento, y en otras papeletas, también iguales, tantos números cuantos son los mozos sorteables, empezando por el inmediato superior al que corresponde al último de los comprendidos en el art. 41.

Introducidas las papeletas en bolas iguales y éstas en dos globos, conteniendo el uno las de los nombres y el otro las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de su introducción por el Sr. Presidente del Ayuntamiento, y los segundos por el Sr. Regidor Síndico, se removieron suficientemente los globos, verificando después la extracción dos niños menores de diez años, que lo hicieron entregando uno de ellos una bola, la de los nombres, al

Se mencionarán primero los Concejales en propiedad, luego los de estos anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos, y, por último, el Delegado de la Autoridad militar, si ha sido nombrado por ésta y asiste á la sesión.



Sr. Síndico, el otro, acto seguido, una bola, la de los números, al Sr. Presidente; el Sr. Síndico la papeleta, leyendo el nombre en alta voz, y el Presidente el número dolo también del mismo modo, poniendo de manifiesto ambos señores, á continuac papeletas á los demás Concejales y á cuantos interesados pedían verlas, consere éstas unidas hasta el fin del acto. Un Concejal, que lo fué el Sr. D. *José Adela*
Doper Guepito llevó á su cargo la lista ordinal, que tenía mente preparada, consignando los nombres al frente de los números de orden, mie Secretario infrascripto anotó los nombres y números, según iban saliendo (éstos en en cifra), que fué como sigue:

NÚMERO del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTI	
		(En letra.)	(En g)
40.	Manuel Landarero Aguilan	Dies	14
26.	Marcelo Morales Labrador	Veintinueve	23
53	Juan Santos Montalvan	Quince	15
35.	Benigno Nisa Nuñez	Quince y dos.	17
25.	Luis Morales Bracciarini.	Setenta y ocho.	78
16.	Alfonso Carrasco Perez.	Veinte y cuatro	24
22.	Agustín Puno Calaneo.	Quince y tres	18
1.	Juan Rodríguez Chacón	Seis y siete	13
38.	Justo Fuentes Campos.	Dies y siete	17
60.	Antonio Espirito Mayou	Seis y uno.	61
68.	Severino Mateo Castelló	Siete.	7
55.	Jerónimo Delgado Benítez	Ocho.	8
31.	Juan Encinas Cabera	Veintiseis.	26
14.	José Morales Chavez.	Seis y cuatro	14
29	Jenando Martín Haba.	Quince.	15
58	Manuel Poro Salgado.	Dieciséis.	16
9.	Manuel Lamora Cortes.	Seis y siete.	13
67.	Feliciano Louie Martínez	Cuatro.	4
72	Joaquín Roque Castelló.	Setenta y dos.	72
41	Jacinto Broto Reales.	Veintinueve	29
6	Pablo Alon Caballero.	Quince.	15
4	Antonio Bordo y Bordo	Cuarenta y ocho.	48
28.	Miguel Emeralda Florido	Seis y uno	61
43.	Joaquín Morales Murillo	Seis y siete	13
17	Ángel Rodríguez Cabera	Dieciocho	18

68.	Luis Rodriguez Nria	Setenta y dos.	62.
27.	José Mosquera Rodriguez	Setenta.	70.
47.	Tomás Jimes Garcia.	Setenta y uno.	71.
50	Juan Angel Blazquez Zamorano.	Seis.	6.
2	Dionisio Laolera Romero	Cincuenta y siete	57.
69	Eduardo Garcia Johante.	Cincuenta y cinco.	55.
66.	Rafael Murillo Barroso	Uno.	1.
5.	Antonio Gallego Sanchez	Enviata y seis.	36.
20	José Vaqueria Barradas	Veinte	20.
46.	José Delgado Alvarez.	Cuarenta y cinco.	45.
39.	Francisco Ramos Quintana	Enviata y ocho.	38.
33	Pedro Juevos Nunez	Setenta y nueve.	69.
10	Antonio Vega Vargas.	Doce.	12.
15.	José Santos Esteban	Catorce.	14.
70	Mmanuel Rodriguez Esteban	Veintiseis.	26.
7	Antonio Moreno Rodriguez	Onceve.	9.
54	Fernando Moyales Galan	Veintidos.	22.
8	Sebastián Franco Escudero	Cuarenta y nueve.	59.
42	Antonio Cantano Hernandez	Ocho.	8.
12	Leon Matias Cuervo Sanchez Blaua.	Veinticinco.	25.
21	Triforo Rodriguez Mosquera	Cuarenta y tres.	43.
37	Luis Rubio Escudero	Enviata y cinco.	35.
34	Miguel Fuentes Rico	Ocho.	11.
64	Abitaulo Montero Garcia	Veintiocho.	28.
3	Antonio Puharino Alcalde.	Setenta seis.	66.
13.	Guillermo Duran Garcia	Setenta y cuatro.	64.
19	Francisco de Diego Landuano	Enviata.	30.
61	Antonio Montilla Vasquez.	Enviata y dos.	32.
23	José Trueta Dies.	Setenta y cinco	65.
73	Juan Enispio Priol Molano	Cuarenta y cuatro	44.
45	Rufino Luna Alvarez.	Cuarenta y uno	41.
62	Vidal Navarro Parrington	Cuarenta.	40.
49	Alexandro Martin Lavado	Enviata y nueve	39.
48	Feromino Nunez Calacion.	Enviata y tres	33.

[Handwritten signature]



52	Estanislao Gutierrez Rodriguez.	Cuarenta y dos
30	Arturo Montalvan Guerrero.	Seize.
43	Jose Joaquin Leon Cuervo Sanchez - Solana.	Seisenta y tres.
24	Jose Arcenio Carracedo.	Cuarenta y seis.
37	Andres Castiello Poyou.	Cuarenta y seis.
56	Natalio Pachou Hernandez	Cuarenta y ocho.
51	Julian Martin Caberas.	Dos.
56	Cesar Hernandez Garcia	Diecinueve.
38	Antonio Redondo Martin	Cuarenta y cuatro
44	Antonio Guzman Molano Barragan.	Veintitres.
32	Francisco Rodriguez Naya	Cuarenta y siete
57	Jose Luis Rodriguez	Cuarenta y uno
63.	Manuel Hernandez Carrasco	Cuarenta y nueve

taumento enmendados - vale en
 Alreva fecha anterior. = los numeros se la

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, haciéndolo así el Secretario, leyendo también la lista de extracción, por orden de números, que resultó conforme, sin mediar protesta ni reclamación alguna; acordó la Corporación municipal dar por terminado el acto y que se expongan al público las listas con el resultado del sorteo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 73 de la ley, y remítanse al Sr. Presidente de la Comisión mixta tres copias literales de esta acta en el plazo que señala el art. 81 de la referida ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

mi
TA
dia
lad

erac
elati
fort

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26

TA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Clasificación relativa al sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1	<i>Pascual Amorillo Barroso</i>	66
2	<i>Julian Martin Caberas</i>	51
3	<i>Jerónimo Delgado Penitor</i>	55
4	<i>Feliciano Romé Martin</i>	67
5	<i>Sabdo Alón Caballero</i>	6
6	<i>Juan Angel Blasquez Zamorano</i>	50
7	<i>Secundino Mateos Castelló</i>	68
8	<i>Antonio Castaño Hernández</i>	42
9	<i>Antonio Moreno Rodriguez</i>	7
10	<i>Manuel Lanchamé Espilar</i>	40
11	<i>Miguel Fuentes Fico</i>	34
12	<i>Antonio Vega Vargas</i>	10
13	<i>Rufino Montalvan Yarrero</i>	30
14	<i>José Santos Estevan</i>	15
15	<i>Fernando Martin Haba</i>	29
16	<i>Manuel Poro Gallego</i>	58
17	<i>Justo Fuentes Campos</i>	38
18	<i>Angel Rodriguez Caberas</i>	17
19	<i>Erar Hermenulo Ypania</i>	56
20	<i>José Maquera Barradas</i>	20
21	<i>Marielo Morales Labrador</i>	26
22	<i>Fernando Morales Galán</i>	54
23	<i>Antonio Loguie Molano Barragán</i>	44
24	<i>Alfonso Carrasco Perez</i>	16
25	<i>León Martin Casero Sánchez Solana</i>	12
26	<i>Juan Yucemas Caberas</i>	31

[Handwritten signature]



Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que corresponde al alistado
27	Manuel Rodríguez Esteban	
28	Antonio Montero García	
29	Jacinto Escote Real	
30	Francisco de Diego Lanchares	
31	Miguel Esmeralda Florido	
32	Antonio Montilla Márquez	
33	Verónimo Muñoz Palacios	
34	José Epimélio Chaves	
35	Luis Galia Escudero	
36	Antonio Gallego Sánchez	
37	Juan Rodríguez Chauín	
38	Francisco Ramos Quintana	
39	Alejandro Martín Labado	70
40	Vidal Navarro Barrientos	71
41	Pufino Tena Alvaroz	72
42	Estanislao Gatierru Rodríguez	
43	Isidro Rodríguez Márquez	
44	Juan Crispín Criero Molano	
45	José Delgado Alvaroz	
46	José Estrenón Caracedo	
47	Francisco Rodríguez Baya	
48	Antonio Borday Cordero	
49	Juanito Hermenegildo Carrasco	
50	Juan Santos Montalvan	
51	José Llano Rodríguez	
52	Hermigio Nisa Muñoz	
53	Agustín Benito Palanco	
54	Antonio Federico Martín	
55	Isabelo García Ybarra	
56	Andrés Gastrella Lavón	
57	Dionisio Padena Romero	

Numeración
de
correlativa
lista sorteo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

Número
que tienen
en el
alistamiento

18	Natalio Pachón Herman	36
19	Sebastián Franco Cuadros	8
20	Joaquín Morales Morillo	43
21	Antonio Expósito Manjón	60
22	Luis Rodríguez Mira	65
23	José Joaquín León Cubero Sánchez Solana	11
24	Guillermo Durán García	13
25	José Trista Díez	23
26	Antonio Rubiano Alcalde	3
27	Manuel Tamora Cortés	9
28	Luis Morales Paciarini	25
29	Pedro Frieras Muñoz	33
30	José Masquero Rodríguez	27
31	Fernán Gómez García	47
32	Joaquín Boque Cartelló	72

Lorena de y ser de Febrero de mil novecientos diez y nueve. =

ado = Francisco = Val.

J. Meléndez López



Núm
que t
en
alistan



A.O.126,518 *

Señal ordinaria de segunda convocatoria del dieciséis de Febrero de mil novecientos diecinueve. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadriño y Corapeto, con la asistencia del Sr. Teniente Don Agustín Rodríguez Cáceres y de los Regidores D^{os}. Frayon, Domínguez y Martí, leyéndose las actas de la ordinaria anterior y de la especial de quintas del día dieciséis, que fueron aprobadas.

[Handwritten signature]

Seguidamente se acordó, abonar a Gerardo Salgado Morales, del capítulo primero artículo cuarto, ocho pesetas veinticinco centésimas, por la pintura y brocha sacadas de su establecimiento para el arreglo de la estera del reloj de la Casa Ayuntamiento, según factura; formar en el acto, septimo, un recibo del albañil Francisco Fernandez Alvarez, de treinta pesetas diez céntimos, por jornales en la construcción del enquadro de diecisiete metros y medio cuadrados, comprendiente al frente de la fachada de la casa de D^o José Rodríguez Estena, en la calle



de Martin Muñoz, en el medicina, cinco, otro
cibo de Manuel Cabrera Saitan, por valor de cu
renta y siete pesetas, por jornales en las conegu
turas hechas en las jironas del reloj de la torre
de la Colegiata de Nuestra Señora Santa Maria
de la Granada de esta Ciudad.

A solicitud de Jesus Leon Maldonado,
a cordo darle de baja en el padron de bebida
para el proximo trimestre; y a instancia de
Encarnacion Ruiz Vazquez, Dolores Cabrera
Rubio y Eulalia Morcillo Macias, se les da
de alta en el mismo desde el presente trimestre.

Expuesto por el Sr. Alcalde que se le habia
sentado una comision de jornaleros agricolas de
esta Ciudad manifestandole la precaria situacion que
que atraviesan, por la carencia de trabajo, a
do al temporal de aguas y sequedad que, a
posible, se adoptan las medidas conducentes a
acionar dicha situacion, e instantaneamente, tiene
en cuenta que dichos obreros no han podido
bajar efectivamente desde hace siete u o
dias, por espresada causa, a cordo facultar
al Sr. Alcalde para que les proporcione
trabajo en las carreteras de la poblacion y
caminos vecinales, bien les socorra con
los municipales, o acuda a las clases que
dientes de la localidad en demanda de q



les den ocupacion, o les socoran.

En su mismo se acordó por el Ayuntamiento fijar, a efectos de quintas, la cantidad de doscientas cincuenta cuerdos como tipo de jornal medio de un bracero en la localidad, y que se remitiera certificacion de este acuerdo a la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia a efectos reglamentarios.

Se levantó la sesion siendo las doce horas.
Eunucidad = und = Vale = D. Rodry

~~Manuel Martin~~

Julian Giguera

Manuel Lagor

Manuel Martin

Celestino Rafael



Nota - La sesion ordinaria del veintidos de Febrero de mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veinticinco de Febrero de mil novecientos diecinueve =

Comenzó a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Española y Carayeto, leyéndose el acta de la anterior.

tercer, que fue aprobada.

Dada cuenta de una carta del Presidente de la Comisión permanente de protesta contra el aumento en las tarifas ferroviarias, con fecha en Zaragoza, fecha quince del actual invitando al Ayuntamiento para que se adhiera a las conclusiones aprobadas en el anterior, con dicho propósito, de que acompaña un ejemplar, el Ayuntamiento en vista de las mismas, acordó adherirse a dichas conclusiones.

A solicitud de Esteban Boceta Martel se acordó darle de baja en el padrón de habitantes del corriente año, para el próximo siguiente mes, sin perjuicio de que se practique la correspondiente investigación.

Dada cuenta de la relación de los obreros agrícolas, que en número de trescientos noventa y tres fueron socorridos con una peseta cada uno el día diecisiete del presente mes, por falta de trabajo a causa del temporal de lluvia, y conforme al acuerdo capitular del mismo día diecisiete, el Ayuntamiento acordó formalice su importe con cargo al capítulo quinto artículo noveno del presupuesto de este año actual, que ha sido prorrogado para el actual trimestre.

También se acordó formalizar en el capítulo primero artículo octavo, un recibo



A.O.126,519 *

de Hdefonso Victorio, por valor de cinco puse-
tas, importe de su jornal invertido en llevar un
pliego a Figuera de Llerena, para el Presidente
de la Junta local de plagas del campo,
de dicha Villa.

No habiéndose presentado reclamación alguna
contra la lista de Escuejales y cuadrúpulo número
de mayores contribuyentes con derecho a votar
compromisarios para las elecciones de Escuderos
en el presente año, inserta en el Boletín oficial
del veintiseis de Enero último, expuesta en
la tablilla de anuncios municipales desde el
tres de dicho mes, no obstante haber transcurri-
do con exceso los veinte días de exposición, el
Ayuntamiento acordó declararla definitiva.

Designáronse para informar y declarar en
los expedientes de exención del servicio militar
que puedan instruirse, al Teniente de Al-
calde Don Agustín Rodríguez Cáceres y a
los mozos números siete y sesenta y tres del
sorteo del presente recuadrado Secundario
Mateos Castelló y José Joaquín León Cuervo



Lauder-Lolana y se nombro tallador a
jefe de la guardia municipal Manuel Ho-
llarcos.

Lida la Circular de la Seccion Provincial de
los, que se inserta en el Boletín oficial del
tomo de los correintes, señalando el contingente
que corresponde satisfacer a los Positos de la
provincia y fijando al de esta Ciudad una parte
ventitres centimos por el capital resultante
en treinta y uno de Diciembre último, como
facil cobro, el Ayuntamiento acordó abono-
r dicha cantidad del capitulo y artículo cor-
respondiente.

El se levanto la sesion, siendo las doce
horas.

Celestino Rapel

Nota La sesion ordinaria del primero de Marzo de
novecientos diecinueve no se celebró por falta de
fuerza de numero legal de los Concejales

Celestino Rapel

otra La sesion ordinaria de segunda convocatoria de
tres de Marzo de mil novecientos diecinueve, no
celebro por estar el Ayuntamiento ocupado en la se-
pacion y declaracion de soldados. Celestino Rapel



Acta de clasificación y declaración de soldados.

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Mérida, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy dos de Marzo de mil novecientos diecinueve, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sepadilla y Corapeta, el Regidor Síndico D. Agustín Martín Franco Ramos, Médico D. Fulgencio Lopez Cruzilla



tallador D. Manuel Mariano Marcos, habiendo asistido también al acto Don Pío María Torres Capitán del Regimiento de Castilla de Badajoz n.º 16 el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados



Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los caps. 9.º de la ley y del reglamento relativos á la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios. Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla, medida torácica y reconocimiento de los presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos, y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen

Se pondrán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales, si es que por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión ha habido que convocar sustitutos.

para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción del servicio en fi'as que no alegasen entonces, siéndoles conocida, aun cuando se excluyese total ó temporalmente del servicio militar ó del contingente, ofreciendo ello el siguiente resultado:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

lozo

Rafael Arenillo Barroso número uno hijo de Landalio y de Petra natural de esta localidad y domiciliado en la misma con residencia en id. sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintinueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintinueve centímetros y no presentar enfermedad alguna de índole que sea incompatible

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declarar a respecto suyo excludido. No hubo protestas

lozo

Julian Abaita Cabera número dos hijo de Bernabé y de Petra natural de esta localidad y domiciliado en esta población con residencia en la misma no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintinueve milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintinueve centímetros, y teniendo de su propiedad pluma y punto no vacunado, incluido en el n.º 89. orden 7.º de la clase 2.ª del Cuatro

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: declarar a respecto suyo excludido de talmente del servicio militar. No hubo protestas



Mozo

Percepción Delgado Acuña

número 3 hijo de Abimio

Mozo

y de Marcela natural de esta Ciudad y domiciliado

en con residencia en esta Ciudad sabe leer escrib

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de

seiscientos centímetros y buena de manifestación una nota cutánea

de tipo municipal de función Obesidad resultó en esta Alcaldía el 11 de
febrero último fecha en que se celebró el acuerdo de suspensión al alistamiento

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del conting
to o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterat
contestó en la que se han caído que no se ha visto cosa alguna en

al día de hoy a las 17 hora del día 14 de Mayo de 1917
el Ayuntamiento acordó haberse caído de su acto por no
haberse presentado a la Presencia Municipal para el alistamiento a los días

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente per
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispue
en el artículo de de la Ley, acordó:

Grandino. Lajarena

Mozo

Feliciano Sanz Martínez

número 4 hijo de Antonio

Mozo

y de Ana natural de esta Ciudad y domiciliado

en esta población con residencia en la muralla sabe leer escrib

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de seiscientos

seiscientos centímetros, y con buena proporción de estatura, resultó

en el n.º 197 videtur 4.º de la clase 4.º del Cuadro, habiendo
no presentado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del conting
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterat
contestó: ser hijo único en sentido legal de su madre y no haber

mantenido en su expediente probatorio no presenta en
esto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente per
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispue
en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarar exento temporalmente

del contingente como sufragante en el caso 4.º del
art.º 86 de la Ley, absteniendo el Ayuntamiento de dar
plazo para la comparecencia alegando un hecho sustantivo de
servicio. Resuelto pronto

Mozo

Pablo Alqui Lapallero

número 1 hijo de Felipe

y de biología natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cincuenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de adventa veis centímetros y no padece enfermedad alguna estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Noten nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley, acordó: Declarado soldado. No hubo que
Notas

Mozo

Fernando Manuel Mangual Guerrero

número 6 hijo de José

y de Biología natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos sesenta y seis milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de adventa veis centímetros, y no padece enfermedad alguna estando vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Noten nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley, acordó: Declarado soldado. No hubo que
Notas



Mozo Sebastián Mateo Castella número 7 hijo de Juan José
y de Juanita natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos treinta y tres milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
— centímetros y resultar con defectos potenciales de vitalidad, como
previsto en el art. 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1877, y en el art. 4.º del Cuadro, estando
reservado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo excluido facultativamente del contingente, como reservado en el caso 1.º del art. 86 de la Ley. No tiene protesta

Mozo Antoni Casares Hernández número 8 hijo de José
y de Lucía natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos ochenta y seis milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y
tres centímetros, y padecer una emfisema superior a 6 distancias
por una lesión antigua incompleta reducida del costo superior
inferior, según se ve en el art. 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1877, y en el art. 2.º y 3.º del Cuadro, estando

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo excluido facultativamente del servicio militar, como reservado en el caso 1.º del art. 86 de la Ley. No tiene protesta

Mozo Antonio Thomas Rodriguez número 9 hijo de Manuel
y de Levanta natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta villa con residencia en la villa sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y siete centímetros y no padece enfermedad alguna, estubo vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Por hijo único en sentido legal de mi madre y mi padre, emp. oportuno justificarlo en su momento en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado, sin perjuicio de excluirlo del plazo hasta el 8º Domingo del presente mes, para que padece la excepción por motivo del oportuno momento justificado. No hubo protesta

Mozo Manuel Sanchez Aguilar número 10 hijo de Levanta
y de Levanta natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta villa con residencia en la villa sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y siete milímetros.



Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y siete centímetros, y no padece enfermedad alguna, estubo vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo protesta

Mozo

Abigail Fuentes Brice número 11 hijo de *Arturo*
 y de *Adela* natural de *esta Ciudad* y domiciliado
esta población con residencia en *Las Animas* sabe leer y escribir
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintinueve* milímetros
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *veintinueve*
 centímetros y *no padecer enfermedad alguna, es*
tanto examinado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: *Declararlo exento. No haber protesta*

Grandioso. Llerena

Mozo

Antonio Jigar Vargas número 12 hijo de *Isabel*
 y de *Antonia* natural de *esta Ciudad* y domiciliado
esta población con residencia en *Las Animas* sabe leer y escribir
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintinueve* milímetros
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *veintinueve*
 centímetros, y *padecer de hipertrofia cardíaca, enfermedad*
compensada en el N.º 153, vid. N.º de la de la 3.ª del Cuadro, es
tanto examinado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *ser hijo de sentido legal de falta de ingreso para trabajar. Reconoce el padre de estómago resultó por ser una bronquitis crónica y dilatación cardíaca vid. N.º 145 y 154, vid. N.º de la de la 3.ª del Cuadro, es tanto examinado*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: *Declararlo exento. Protesta del servicio conforme al caso 1.º del art.º 84 del R.º, abstenerse el Ayuntamiento de dadas por la recepción de la inscripción, vid. N.º de la de la 3.ª del Cuadro, es tanto examinado*

Mozo Pedro Mesquita Juan número 13 hijo de Pedro
y de Archiua natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veinte y tres
centímetros y no padece enfermedad alguna, estando
reclamado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exteñida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado Merito de
Portas

Mozo Diego Santos Esteban número 14 hijo de Pedro
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veinte y tres
centímetros, y no padece enfermedad alguna, estando
reclamado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exteñida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Responde nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado Merito de
Portas

Mozo

Fernando Martin Mada

número 11

hijo de Manuel

y de Punta natural de Salvatierra de Tordes y domiciliado en esta Ciudad con residencia en Lanivilla sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiocho centímetros y no padece enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo Soldado No habido

por falta

Grandioso Librem

Mozo

Manuel Perez Salgado

número 16

hijo de Florentino

y de Punta natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Lanivilla sabe leer y escribir

y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veintiocho centímetros, y no padece enfermedad alguna

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo Soldado No habido

por falta

Mozo

Fuente Fuentes Campos número 17 hijo de Antonio y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Llaneros sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ~~seiscientos cincuenta y cinco~~ milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ~~ochenta y uno~~ centímetros y ~~no padece~~ enfermedad alguna, ~~de tanto reexaminado~~

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. Merced a su

Mozo

Angel Rodríguez Cabezas número 18 hijo de Amceto y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Llaneros sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ~~quinientos noventa y uno~~ milímetros.



Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ~~ochenta y tres~~ centímetros, y ~~no padece~~ enfermedad alguna, ~~de tanto reexaminado~~

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. Merced a su

Mozo

Criso Hernandez Garcia número 19 hijo de Crispian
y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos cincuenta y tres milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y
nueve centímetros y no padecer enfermedad alguna debido
reconocido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado Merced
por hoy

Grandioso. Llerena

Mozo

Fco. Taqueza Duran número 20 hijo de Diego
y de Profata natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos doce milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y
cinco centímetros, y resultar con dudosa potencia visual, debido
su d. n.º 197, vid. l.º de art. 4.º del Cuadro debido reconocido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo exento temporalmente del
contingente, con su compromiso en el caso de del art. 106
de la Ley Merced por hoy

Mozo

Marcelo Menales Sabater número *21* hijo de *Fra*
y de *Brufia* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer *ni* escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veicientos setenta y tres* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y nueve* centímetros y *ninguna* enfermedad *funcional* *patológica*, *por* *la* *razón* *de* *haber* *quedado* *en* *el* *n.º* *197*, *orden* *1.º* *de* *la* *clase* *4.ª* *del* *cuarto*, *estando* *recausado*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tener otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: *Proclamarlo soldado temporalmente del contingente conforme al caso 4.º del art. 8.º de la Ley.*
Merhuba p.º

Mozo

Fernando Manuel Salas número *22* hijo de *Manuel*
y de *Lejia* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer *y* escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos noventa y ocho* milímetros.



Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *cuarenta y cuatro* centímetros, y *no* *haber* *enfermedad* *alguna*, *estando* *recausado*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tener otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: *Proclamarlo soldado Merhuba p.º*

Mozo

Antonio Benigno Molano Paragon número 23 hijo de Nabstou
y de Francisca natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesicientos ochenta y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer infirmitad alguna, es tanto reacumato

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo protesta

Grandizo, Llerena

Mozo

Alfonso Carrasco Perer número 24 hijo de Antonio
y de Concepcion natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesicientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padecer infirmitad alguna, es tanto reacumato

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo protesta

Mozo Juan Mateo Dupre Sanchez Olana número 25 hijo de Juan
y de Olga natural de Porto Rico y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la numerada sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y
cinco centímetros y resultar con dolores potenciales cefálicos y
padecer de tartarismo muy graduado y permanente
superficial, comparada a la del 1907 y 1911, por el 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de Contingentes

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extealida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: No tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declarar exento temporalmente
del contingente, conforme al caso 4.º del art. 86 y en el 1.º del
84 de la Ley de Contingentes

Mozo Juan Guzmán Cabera número 26 hijo de Teodoro
y de María natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta Villa con residencia en la numerada sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.



Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y
tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna res-
pecto a su salud

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extealida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declarar exento
del contingente

Mozo

Manuel Rodriguez Belmonte número *27* hijo de *Francisco*
y de *Juliana* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos sesenta y tres* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y siete* centímetros y *resultar en el n.º 197, orden 1.ª de la clase 4.ª del Cuadro, y estar reconvertido*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exigiéndole la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *ser hijo único en testamento legal de padre y madre y ser hijo de la familia a quien sustentamos como competente justificación en el auto*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7 de la Ley, acordó: *Declararlo excluido temporalmente del contingente, conforme al caso 4.º del art. 16 de la Ley, de conformidad con el Ayuntamiento de esta población respecto a la ocupación de la familia, sobre la cual se excluye. No haber probado*

Grandioso, Llerena

Mozo

Antonio Montero Garcia número *28* hijo de *Angel*
y de *Dolores* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *Madrid* sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____ centímetros, y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exigiéndole la diligencia de notificación, bien enterado contestó: *Res. se presenta pero por el canal de sus padres se supo que el otro hijo se encuentra en Madrid y se le ha de hallar, vivir y recurrir por tenerlo así ya se le ha de*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7 de la Ley, acordó: *Declararlo Haldar en función de su clasificación con vista de los documentos que se presentaron, cuando se recibieren. No haber probado*

Mozo

Facinto Esarte Real

número 29 hijo de Fric

y de Sabina natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Larrauna sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintiocho milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros y no padecer enfermedad alguna o ser susceptible

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Padecer dolencia



Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declarar soldado. En este acto, por el padre del mozo se protesta de este fallo para ante la Comisión Militar

Mozo

Francisco Diego Sanchez

número 30 hijo de Quintan

y de Oliva natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Larrauna sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quince milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cuatro centímetros, y no padecer enfermedad alguna o ser susceptible



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Señor hijo único de familia legal de padre pobre e impedido para el trabajo. Recusar el padre de este mozo, resulta que posee de una herencia original de unos cuarenta y cinco cuerdas de tierra en el n.º 56, tomo 5º de la don. 2ª del Cuadro 114 que presenta el expediente por defecto de la inscripción

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declarar soldado sin franquía de exención de plaza hasta el 1º de Junio del corriente año, para que presente el expediente justificativo de la suspensión que alega. También por defecto

Mozo

Miguel Generalda Florito número *31* hijo de *Leopoldo*
y de *Marcela* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintitres* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *cuarenta*
cinco centímetros y *no padece infirmitad alguna,*
ni está vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene nada que alegar.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declararlo soldado. No haber por*

haber

Granada, Llerena

Mozo

Antonio Montilla Parguay número *32* hijo de *Bernabé*
y de *María* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veinticuatro* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *cuarenta*
ocho centímetros, y *resultar con defectos potenciales físicos, incluidos*
en el n.º 197, inciso 1.º, de la Ley del Cuatro, no está vacunado.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene nada que alegar.*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declararlo excluido temporalmente del*

Contingente conforme al n.º 4.º del art. 86 de la Ley. No haber por haber.

Mozo

Leopoldo Temer Palain número 33 hijo de Manuel
y de Parkina natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cuarenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
— centímetros y no padecer enfermedad alguna, estando
reconvenido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extractada la diligencia de notificación, bien enterado,

contestó: ser hijo único en sentido legal de padre y madre que
no a quien mantiene, cuyo expediente justificativo
se presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado el tal su permiso

de exceder de plaza hasta el 2º Domingo del presente mes
para que presente el expediente justificativo de la situación
que alega. No debe presentarse

Mozo

Fernando Chaves número 34 hijo de Fernando
y de Elisa natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos cuarenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
— centímetros, y no padecer enfermedad alguna, estando
reconvenido

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extractada la diligencia de notificación, bien enterado,

contestó: ser hijo único en sentido legal de su padre y madre
quien mantiene, cuyo expediente justificativo se presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que proceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado el tal su permiso de

exceder de plaza hasta el 3º Domingo del presente mes para
que presente el expediente justificativo de la situación que
alega. No debe presentarse

Mozo

Luis Rubin Escandero número 21 hijo de Francisco y de Rosa natural de Badajoz y domiciliado en esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos dieciséis milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y dos centímetros y padece de hipertrofia cardíaca, confirmada en el n.º 119, idem 4.º, clon 3.º del Cuadro de Parto reanmato

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tiene otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarar no haber protestado el permiso militar, conforme al caso 1.º del art.º 84 de la Ley No hubo protesta

Grandizo, Llerena

Mozo

Antonio Gallego Sandoval número 36 hijo de Celestino y de Basilia natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en la misma no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos treinta y dos milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padece enfermedad alguna estando reanmato

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No he gozado en este momento de un permiso legal de mi padre a quien mantengo, cuyo expediente probatorio no presento en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarar no haber protestado el permiso legal de mi padre a quien mantengo, cuyo expediente probatorio no presento en el acto para que presente el expediente probatorio de la excepción que alega No hubo protesta

Mozo

Juan Rodriguez Chasin número 37 hijo de Juan y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Larmona sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos diez milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros y no haber en su pecho alguna lesión que impida su servicio.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo protestas.

Mozo

Francisco Ramos Quintana número 38 hijo de José y de Dolores natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Larmona sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos diez milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y ocho centímetros, y presentar en su pecho lesión de naturaleza orgánica que impide su servicio. Inscrito en el día 197, orden 1ª de la clase 4ª del Cuadro de Vacantes.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo excludido temporalmente del contingente, conforme al caso 4º del artº 86 de la Ley. No hubo protestas.

Mozo

Stephano Martin Sabado número 29 hijo de Benito
y de Remonacion natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en lo mismo sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veinte y siete centímetros y resultar con dudas potenciales fisiológicas, las cuales en el n.º 197, vidus 1.º data sobre el 4.º del Quatro, estubo resueltos

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7 de la Ley, acordó: Declarado excludido temporalmente del contingente conforme al caso 14.º del art.º 8.º de la Ley, No haber protestas

Grandizo. Literaria

Mozo

Tidal Narano Barriente número 40 hijo de Manuel
y de Maria natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en lo mismo sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veinte y cinco centímetros, y no padece enfermedad alguna relativa resueltos

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º 7 de la Ley, acordó: Declarado soldado. No haber protestas

Mozo

Rufino Peña Alvarez número *411* hijo de *Fra*
 y de *Carmen* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos ochenta* milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y*
una centímetros y *no padece enfermedad alguna,*
ni tampoco vicia

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tener nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: *Declarar resuelto el expediente*
protestas

Mozo

Estanislao Gutierrez Rodriguez número *42* hijo de *Antonio*
 y de *Sabina* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *la misma* sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos ochenta y dos* milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y*
cuatro centímetros, y *no padece enfermedad,* digo *y padece una*
nefritis supura a sus distintas enfermedades, declarada en el 11 de Agosto
de 1891 en el Cuartel, ni tampoco vicia



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tener otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: *Declarar resuelto el expediente del*
servicio militar, conforme al caso 1º del art. 8º de la Ley
de 1891
protestas

Mozo

Archo Rodriguez Morguero número 43 hijo de Antonio
y de Alfonsa natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros y padecer de soplo mitral bien manifiesto al examen físico, enfermedad incidental en el n.º 155, padecida en la plaza de San Juan estando en su servicio

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley, acordó: Declararlo excludido voluntariamente del servicio militar conforme al caso 1.º del art.º 8.º de la Ley. No haber otra cosa que alegar

Grandioso, Llerena

Mozo

Francisco Crespo Trujillo número 44 hijo de Manuel
y de Antonia natural de Trancina y domiciliado en
esta Ciudad con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna, y su estado es bueno

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No haber otra cosa que alegar

Mozo Jose Delgado Alvarez número 45 hijo de Jose
 y de Isabel natural de Regiurala Real y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y seis milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veinte y
uno centímetros y no padece enfermedad alguna, estando
vacuante

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No haber protestas

Mozo Jose Manuel Carrasco número 46 hijo de Isabel
 y de Marcelino natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma no sabe leer ni escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y seis milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de veinte y
uno centímetros, y no padece enfermedad alguna, estando
vacuante

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No haber protestas

Mozo

Francisco Rodriguez Parga número 47 hijo de Antonio
y de Rosalia natural de esta Ciudad y domiciliado
en esta población con residencia en ~~San Juan~~ sabe leer ~~ni~~ escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ~~veinte y siete~~ ~~veinte y seis~~ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ~~veinte~~
centímetros y ~~resultar con datos físicos biológicos, en~~
~~clase en el n.º 197, clase 1.ª del n.º del Estado, clasificado en~~
~~razas mixtas~~

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado
contestó: No tiene otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo excluido de cumplimiento
del contingente conforme al caso 4.º del art.º 86 de la Ley
No hubo protesta

Grandioso. Llerena

Mozo

Antonio Prieto Ordóñez número 48 hijo de Manuel
y de Rosalia natural de esta Ciudad ~~con~~ y domiciliado ~~en~~
~~en~~ ~~esta~~ ~~población~~ con residencia en ~~esta~~ sabe leer ~~ni~~ escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro ~~veinte y siete~~ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros, y ~~resultar con datos físicos biológicos, en~~
~~clase en el n.º 197, clase 1.ª del n.º del Estado, clasificado en~~
~~razas mixtas~~

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declararlo prófugo, sin perjuicio
de variar su clasificación si se presentara antes de ter
minar la operación del actual reclutamiento, si alegara justa
causa para cualquier baja por enfermedad. No hubo pro
testa

Mozo Francisco Herminio Carrasco número 49 hijo de Juan
y de Trufa natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y cinco
centímetros y resulta con datos fisiológicos
incluidos en el n.º 197, orden 1.ª, don José Cuato, estando
reparado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extealida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: Declararlo excludido temporariamente del contingente conforme al caso 4.º del art. 86 de la Ley
Resuelve protestar

Mozo Juan Santos Membrado número 10 hijo de Antonio
y de María Salas natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer no escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro setecientos doce milímetros.



Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y tres
centímetros, y no parece inferiridad alguna, es
pero reparado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extealida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 10.º de la Ley, acordó: Declararlo excludido
Resuelve protestar

Mozo

Fra. Caso Rodriguez número *51* hijo de *Fra.*
 y de *Martha* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *Laminas* - sabe leer y escribir
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintiuna y media* milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *veintey
 dos* centímetros y *no padece enfermedad alguna, ni
 reumatismo*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declararlo soldado. No hubo protesta*

Grandilo, Llerena

Mozo

Remigio Nicaso Nover número *52* hijo de *Patricio*
 y de *Verónica* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *Laminas* sabe leer *no* escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *quinientos noventa* milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *veintey
 dos* centímetros, y *padece de hipertrofia cardiaca, e infundida
 compresiva en el n.º 153, reducida en 3.º del Cuatro, estando
 reumatismo*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: *Declararlo excludido voluntariamente del servicio militar conforme al caso 1.º del art.º 84 de la Ley. No hubo protesta*

Mozo

41

Agustín Ruiz Salazar número 83 hijo de Regino
y de Justina natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta Villa con residencia en Lanina sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veintinueve y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y
una centímetros y no padece enfermedad alguna, estando
vacante

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo

protesta

Mozo

Antonio Pizarro Alcantar número 84 hijo de Francisco
y de Meriqua natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta Villa con residencia en Lanina sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos, sesenta y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y
una centímetros, y no padece enfermedad alguna, estando
vacante

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo

protesta

Mozo

Herodes Garcia Llanos

número 55 hijo de Antano

y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado

esta población con residencia en Llanos sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y uno centímetros y no padece enfermedad alguna, y tanto examinado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tener nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado soldado. Herodes

protector

Grandioso. Llanos

Mozo

Núñez Bartolomé Parrin

número 56 hijo de Juan

y de Piedad natural de esta Ciudad y domiciliado

esta población con residencia en Llanos sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y uno centímetros, y resultar con defectos físicos que lo incluyeron en el n.º 197, según 1.ª de la clase 4.ª del Cuadro, y tanto examinado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado contestó: No tener otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, acordó: Declarado exento temporalmente

del contingente conforme al caso 4.º del art.º 56 de la Ley. Herodes protector

En este acta el Sr. Presidente suspendió las sesiones para continuarse a la misma hora del día siguiente habiéndose hecho así a las once y quince minutos citados los Sres. Canongos, extendiéndose la presente que firman todos los concurrentes

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

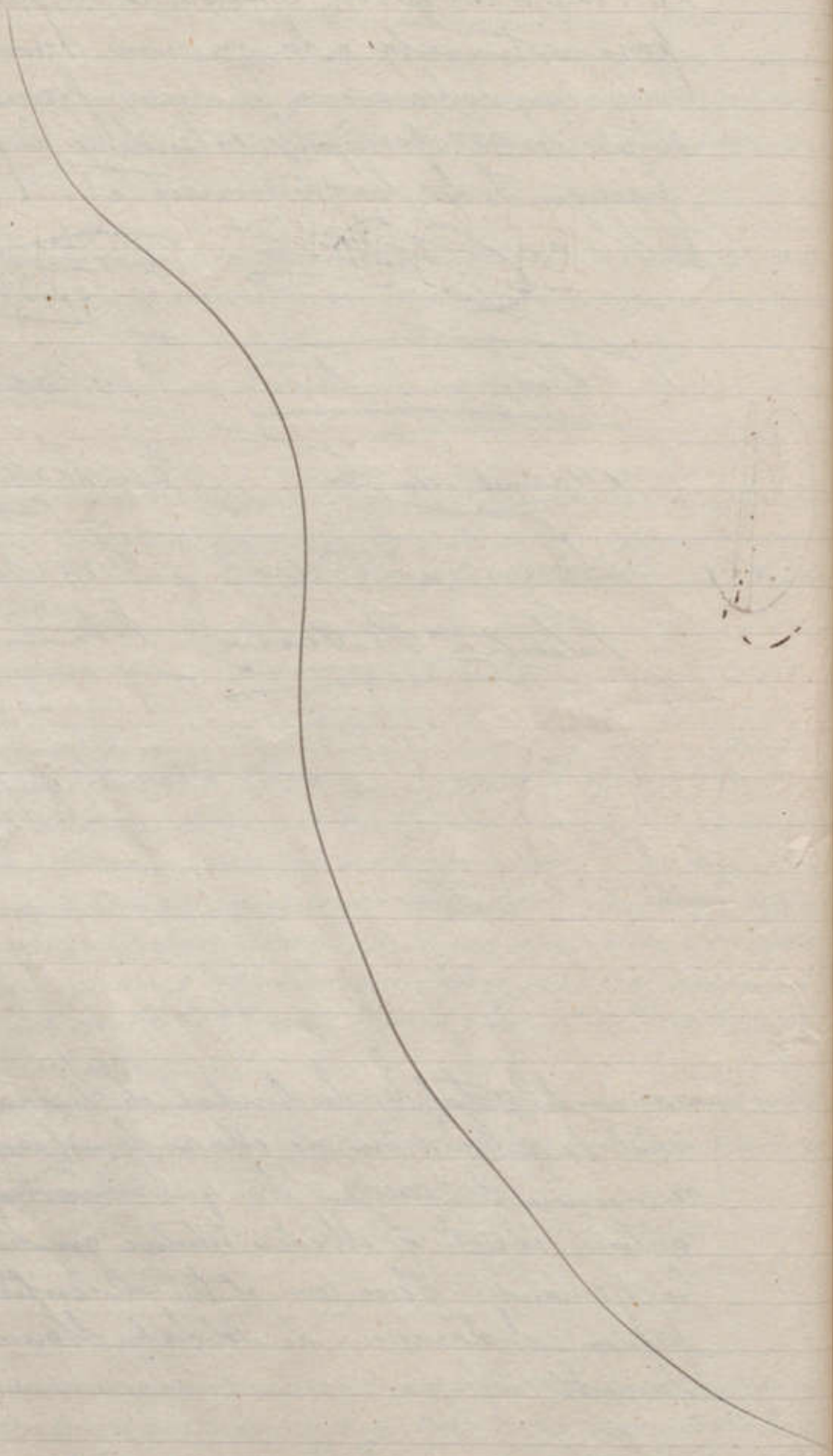
[Signature]

[Signature]



Continuación del acta de la Ciudad de Mérida, se dio la hora señalada del día tres de Mayo de mil novecientos diecinueve, reuniéndose los señores Sres. que concurren a la sesión anterior, excepto el Medico Titular que hoy lo es D. el Sr. D. Manuel Fernandez Perez, con el fin de continuar la declaración y declaración de Soldados, Normandos según documento al

[Large decorative flourish]



Mozo Primito Ladra Ramos número 57 hijo de Julian
 y de Francisca natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro seiscientos setenta y dos milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y cinco centímetros y no padecer enfermedad alguna, estando
vacacionado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó: Mantener a su abuelo pobre y veaagenario, ocuparme
comprometida en el n.º 7.º del art.º 89 de la Ley, cuyos compromisos
justificativos no presenta en el acto

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo 1.º 7. de la Ley, acordó: Declararlo soldado sin perjuicio de con-
cederle de plazo hasta el 3.º Domingo del corriente un plazo para
que presente el oportuno expediente justificativo de la excep-
ción que alega. No hubo protestas

Mozo Abatón Radón Herrera número 98 hijo de Guillermo
 y de María natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos setenta milímetros.
 Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta
y siete centímetros, y no padecer enfermedad alguna, estando
vacacionado



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
 te o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado,
 contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
 nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
 en el artículo 1.º 7. de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo
protestas

Mozo

Sebastian Franco Escudero número *19* hijo de *Fra*
y de *Isabel* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *los riuinos* sabe leer *ni* escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *setecientos veinte* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *ochenta y cinco* centímetros y *no padecer enfermedad alguna* *estando* *reacumado*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1º* de la Ley, acordó: *Proceder a soldado. No haber que protestar*

Ornamento. Llerena

Mozo

Joaquín McConally Abenilla número *60* hijo de *Fernando*
de *Matricidas* natural de *esta Ciudad* y domiciliado en
esta población con residencia en *los riuinos* sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *seiscientos cincuenta* milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *setenta y siete* centímetros, y *resultar con defecto potencial fisiológico, por una hipertrofia cardiaca compensada por un aumento de volumen individual* *en el* *nº* *197* *y* *153*, *del* *1º* *del* *4º* *y* *5º* *del* *Centro*, *estando* *reacumado*

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extensiva la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *No tiene otra cosa que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo *1º* de la Ley, acordó: *Proceder a cadueta temporalmente del con* *tingente conforme al caso 4º del artº 8º del R.D. del 871, como* *total. No haber que protestar*

Mozo

44

Antonio Ruperto Mancos número 61 hijo de Ramón
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos veinte y dos milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y
nueve centímetros y no padece enfermedad alguna, ni está
vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extandida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declarado soldado. No hubo
protesta

Mozo

Luis Rodriguez Nisa número 62 hijo de Manuel
y de Isabel natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro quinientos noventa y cinco milímetros.



Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y
ocho centímetros, y no padece enfermedad alguna, y
está vacunado

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingen-
te o para exceptuarse del servicio en filas, y extandida la diligencia de notificación, bien enterado,
contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente perso-
nal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto
en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declarado soldado. No hubo
protesta

Mozo

Francisco Laguna de San Lorenzo de Badajoz número 63 hijo de Juan y de Ana natural de Portugal y domiciliado en esta Ciudad con residencia en La Merced sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y seis centímetros y suelta con defecto de estatura, no habiendo en el n.º 197, ítem 1.º, dan 4.º del cuatro, estando en su punto.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exactada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener otra cosa que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo exento temporalmente del contingente conforme al caso 4.º art.º 86 de la Ley. No hubo protestas.

Grandino, Llerena

Mozo

Guillermo Duran Garcia número 64 hijo de Esteban y de Trifana natural de Utrera y domiciliado en esta población con residencia en Parimimacae sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y siete milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de sesenta y cinco centímetros, y no padecer enfermedad alguna, estando en su punto.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y exactada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener nada que alegar.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo protestas.

Mozo José Guaita Díez número 67 hijo de Julian
 y de Martha natural de Merida y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y siete centímetros y no padece enfermedad alguna, estando
verdaderamente

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo protesta

Mozo Antonio Rufino Alcalde número 66 hijo de Juan
 y de Regina natural de esta Ciudad y domiciliado en
esta población con residencia en la misma sabe leer y escribir,
 y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro veinte y cuatro milímetros.



Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de setenta y ocho centímetros, y no padece enfermedad alguna, estando
verdaderamente

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No hubo protesta

Mozo

Manuel Carrero Cortes

número 67 hijo de Ramon

y de Manuela natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en Ramon sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y ocho centímetros y sin haber sufrido alguna enfermedad

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene otra cosa que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declararlo soldado temporalmente al contingente conforme al caso 1º del artº 86 de la ley. No haber protestado

Ornaldino, Llerena

Mozo

Luís Morales Pascual

número 68 hijo de Urbano

y de Ramon natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en los rinos sabe leer y escribir y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y cinco milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y cinco centímetros, y no haber sufrido alguna enfermedad

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extirada la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tiene nada que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: Declararlo soldado. No haber protestado

Mozo

Pedro Frutos Neri

número 69.

hijo de

Luciano ⁴⁶

y de Antonia natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en la misma, sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y uno centímetros y no padecer enfermedad alguna, es sano y robusto.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre agnato a quien mantiene, cuyo expediente se presenta en el acto.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo soldado sin franquicia de condonación de plaza hasta el 2.º Domingo del corriente mes, para que pade los extremos de su excepción por omisión del oportuno expediente.

Mozo

Fernando Rodriguez

número 70.

hijo de

Juliana

y de Victoria natural de esta Ciudad y domiciliado en esta población con residencia en la misma, sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro sesenta y tres milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de ochenta y tres centímetros, y no padecer enfermedad alguna, es sano y robusto.



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extinguida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Ser hijo único en sentido legal de padre pobre agnato a quien mantiene, cuyo expediente justificativo se presenta en el acto. Reconocido el padre de este mozo resultó que goza de una herencia según el legítimo redhibido en el n.º 56, tomo 5.º de la 2.ª del Cuadro.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, acordó: Declararlo soldado sin franquicia de condonación de plaza hasta el 2.º Domingo del corriente mes, para que pade los extremos de su excepción por omisión del oportuno expediente, lo que alega. No hubo protestas.

Mozo

Arnau Juan Farina número *71* hijo de *Alfredo*
y de *Rebecca* natural de *Salamanca* y domiciliado en
esta población con residencia en *Salamanca* sabe leer y escribir
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y *No se presenta enfermedad alguna para*
manifestar quibido, pero se encuentra en Salamanca con
el dependiente de Canino, donde tiene el taller de su taller y se encuentra
Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: *Soldado sin perjuicio de servir por*
clasificación con vista de los correspondientes certificados cuando
se reúnan los requisitos prescritos

Grandino, López

Mozo

Fraquin Rogue Castilla número *72* hijo de *Rafael*
y de *Ortensia* natural de *Barasorda* y domiciliado en
esta población con residencia en *Barasorda* sabe leer y escribir,
y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro *veintinueve* milímetros

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de *ochenta y*
tres centímetros, y *no padece enfermedad alguna, ni*
irregularidad

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar o del contingente o para exceptuarse del servicio en filas, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: *Notar nada que alegar*

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Sindico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley, acordó: *Declarado Soldado. Requisitos*
prescritos

La prueba de recibo, lo firma todo el Sr. Concejil, y yo lo escribo.
 menos que tienen otras personas, por medio de los señores representantes de dicho
 ayuntamiento y respuestas propuestas, y que han quedado sin resolver, así como
 lo hecho en que para de cuenta suya, el Ayuntamiento para seguir con
 por lo tanto el año sin perjuicio de poder haber que el año en tiempo oportuno
 en Badajoz para que se acuerde lo que se acuerde.

[Handwritten signature]



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente manifestó que se
por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno
la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre
exclusiones y excepciones propuestas, y que han quedado sin resolver, así como
mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio.
En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

Manuel Martín

Juan Martínez

Joaquín Vidarte

J. Alberto López

Manuel Martín

Nicardo Trujillo

Severiano Cubas

Emigdio Martínez

Voluntad Pública

J. Bermúdez

Rogelio Martínez

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Mérida, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy tres de Marzo de mil novecientos diecinueve, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Manuel Espadilla Parapeto, alcalde, el Regidor Sindico D. Fragim Vidarte Franco Romero, el Médico D. Matias Fernandez Perez, el tallador D. Manuel Navarro Alcaraz

y los Sres. Concejales D. (1)

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada inmediatamente dicha



(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos á revisión procedidos de los reemplazos anteriores de 19 ~~17~~ 1917 y 1916, para lo cual han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el más próximo de 1919, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado: después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expusieran los motivos que les asistieran para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los adquiridos desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocida, aun cuando se alegase ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Mozo _____, nú. n. _____
sorteo de 19 _____

Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber alegado

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
 manifestacion como en el año anterior, se hizo juicio en senti-
 do legal de padre pobre y vagabundo a quien mantiene, cuyo
 expediente justificativo no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del Señor Regidor Sindico
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe concederle un plazo para que pueda pre-
 sentar el oportuno expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo al intere-
 sado para que pague la excepcion que versa

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el termino de un mes
 que fué 30 del corriente mes para que presente el oportuno
 expediente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
hallado resulto con la de un metro quinceenta treinta
y dos milímetros que un perimetro torcido de altura y una
centímetros, que parece infundada alguna

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

favorable a la exclusion revisada

Visto lo dispuesto en el art. 86 del ley

Considerando que procede confirmar la resolución re-
visada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
válido de un metro quinceenta treinta y dos milímetros de altura y una
centímetros de anchura, que fué no hubo reclamacion
contra cuyo fallo, publicado

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 manifestado como en el año anterior un hijo de padre pobre
 y empobrecido a quien mantiene, cuyo expediente justifica
 tuvo las presentas en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron



Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe concederse un plazo para presentar el
 expediente

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que proceda otorgarle un plazo para pre-
 sentar el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo,
 habiendo sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo
 que fuere del corriente mes para que presente el oportuno expediente
 No hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la ~~de~~
 manifestación como en el año anterior ser hijo de padre pobre y
 suagenero a quien manutiene, cuyo expediente justificati-
 vo no presenta.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararons
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
 de que debe concederle un plazo para que presente
 el expediente.

Visto lo dispuesto de el artículo 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para que
 pueda presentar el expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 habido sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día
 que fué del corriente mes para que presente el oportuno
 expediente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Acusado como en el caso anterior, que de antea se
expone al hijo en sentido legal de padre pobre e impotente por
trabajo, impotente, justificado no presente en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Recurso el padre de dicho mozo, recien que padece una herida
en el brazo derecho, consiguendo el facultativo inutil para
el trabajo

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el art. 107 de la ley

Considerando que por ende consero al intereso un plan para
que presente el expediente de la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Alto en su permiso de exadere de ptaro hasta el 31 de mayo contra cuyo fallo, publicado
que fué Delmigo del Ayuntamiento, para que presente el expediente

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Hallado remito con la de un metro y quinientos milímetros
 y un perímetro torales de setenta y ocho centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del artículo 86.º de la Ley

Considerando que procede confirmar la exclusión sus-
 citada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
 Manifesto como en el año anterior, en hijo de padre po-
 bre y viaguario a quien mantiene, cuyo expediente justi-
 ficativo no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para que
 presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el termin domingo
 que fué del corriente mes para que presente el oportuno expe-
 diente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la d
 manifestado que en el año actual le existe la excepcion de
 hijo de ruidal pobre a quien mantiene, cuyo expediente justifi
 catorio no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manife
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que proceda conceder un plazo para que
 presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer de mayo
 que fué del expediente mes para que presente el expediente. No
 hubo protesta.

Mozo Juan Carlos Castilla

núm. 29 del sorteo de 1.915

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Recurso. Facultativamente resulto con una finca de 1/2 ha de riego general vigente, sita en un terreno de su propiedad, veinte arboles, y un pozo de agua de riego y otros documentos.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

[Handwritten signature]

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron



[Handwritten signature]

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusion alegada

[Handwritten signature]

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del art.º 86 de la ley

Considerando que puede confirmarse la conclusion revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido de su presupuesto al contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo recurso

Mozo *Marcialino Mansanero Lanchares* núm. *31* del sorteo de 1.918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto como en el año anterior ser hijo de padre pobre y sufragario a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no presenta en el acto.*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley*

Considerando *que procede conceder un plazo para que presente el expediente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado sin perjuicio de considerarse de plazo hasta el tercer domingo que fué del corriente mes para que presente el expediente. No hubo protestas.* contra cuyo fallo, publicase

Mozo

Helario Herremelo Bruna

núm. 32 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
Manifesto como en el año anterior ser hijo de nuda pobre
a quien mantiene, y no impidiendo justificativo no presenta
en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para que pre-
sente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tener domingo
que fué del corriente mes para que presente el expediente. No
hubo protesta.



Mozo Antonio Merino Rodriguez núm. 37 del sorteo de 1.912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
manifesto como en el año anterior su hijo de padre pobre
suaguaris a quien mantiene, cuyos expediente justificativo
no presento en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley

Considerando que procede conceder un plazo para que presente el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
alzado sin perjuicio de concederle de plazo contra cuyo fallo, publicación
que fué hasta el tercer domingo del corriente mes para que presente el expediente. No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
~~phanifesto como en el año anterior, su hijo de venir po-~~
~~bre a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no pre-~~
~~senta en el acto.~~

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-



Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para pre-
 sentar el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 soldado sin perjuicio de revocarlo de plazo hasta el tercer día
 que fuere del corriente mes para que presente el expediente
 contra cuyo fallo, publicado
 no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 manifestado como en el año anterior su hijo de suida pobre
 a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no presenta
 de el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa
 a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la
 presentacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda aplazar al referido mozo
 soldado sin perjuicio de acordarle de plazo hasta el tercer día
 que fuere del corriente mes para que presente el expediente
 No hubo protestas.

Mozo

Ceballos Cabreris Hernandez

núm. 42 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
Noace presunto, pero por el *anulada* se tipo que se encuentra
en el expediente solicitando una *conveniencia* *debe cumplirse para*
compararse

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

[Handwritten signature]

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

[Handwritten signature]

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron



Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

[Handwritten signature]

Visto lo dispuesto

[Handwritten signature]

Considerando que *presunto* *conveniencia* *debe cumplirse* *artículo* *en*
para que se compare *en un* *tal* *modo* *en* *el* *presente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
soldado *sin* *prejuicio* *de* *compararse* *en* *el* *plazo* *de* *este* *modo* *contra* *cuyo* *fallo*, *publicado*
que *fué* *el* *10º* *Domingo* *del* *presente* *mes*, *para* *ser* *reconocido* *tal* *modo*
que *se* *compare*

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manuel* como un dano anterior en hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no pronto en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Regidor* asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la ley*

Considerando *que procede otorgar un plazo para la presentación del expediente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *deudor sin perjuicio de su exención de plazo hasta el tercer día* contra cuyo fallo, publicándose *que fue del pronto mes para que presente el expediente* *hubo protesta.*

57

Mozo Manuel Rodriguez Heimbano núm. 49 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
manifesto esau en el año anterior un hijo de rinda pobre
carada con un sepaguario tambien pobre cuyo expediente
justificatio no presnta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que proceda otorgar un plazo para la pre-
sentacion del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
el dabo sin perjuicio de considerarle de plazo hasta el termin domingo
que fue del vicicuta nos para que presnte el expediente
No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la ~~circunstancia~~ *Manifesto como en el año anterior ser hijo de padre que tiene otro sirviendo personalmente en el Regimiento de Infantería Granada n.º 24, cuyo expediente justificativo no presenta en el*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del ~~señor Regidor~~ así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley*

Considerando *que procede otorgar un plazo para presentar el expediente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día* ~~de~~ *contra cuyo fallo, publicará que será del expediente mas para que presente el expediente* *no hubo protesta*

Mozo José e Novas Membrero núm. 56 del sorteo de 1.919

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto como en el año anterior ser hijo de viudo pobre a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron



Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para presentar el expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido sin perjuicio de cuarenta días de plazo, hasta el fin de la sesión contra cuyo fallo, publicado que fue, se del cobrimiento, mas para presentar el expediente.
No hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Hallado remitido con la de un metro quince y treinta
 y cinco milímetros para quinientos treinta y cinco de rebente
 y un centímetro

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

favorable a la conclusión verificada

Visto lo dispuesto en el caso 4º del artículo 86 de la ley

Considerando que procede confirmar la conclusión

verificada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 excluido temporalmente del contingente contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protestas

Mozo Felipe Andres Dominguez núm. 7 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
Manifestó como en el año anterior ser hijo de padre pobre
y su madre a quien mantiene, cuyos espasmo justifi-
ficativos no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron



Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para pre-
sentar el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el fin de la guerra
que fue del comitente nos para que presente el expediente
No hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la ~~de~~
 Manifesto como en el año anterior ser hijo de padre por
 su sueldo a quien mantiene, cuyo expediente justifico
 su presunta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para presen-
 tar el expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin perjuicio de cumplirle el plazo hasta el tercer día
 que fué amigo del escribiente mas para que presunte el
 expediente No hubo protesta.

Mozo Satorio Martin Serra núm. 14 del sorteo de 1917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de hallado remitido en la de un intento quince, veinte y
veintidos y un quince franco de remita y un centimo
por

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Regidor
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusion remitida

Visto lo dispuesto en el caso H.º del art.º 56 del art.º

Considerando que procede confirmar la exclusion remitida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido de su parte del contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Camino Juan Menquero núm. 17 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la
manifesto como en el año anterior un hijo de padre
pobre e impedido a quien mantiene, cuyo expediente ju-
ricativo no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley

Considerando que puede otorgar un plazo para presen-
tar el expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día
que fué del corriente mes para que presente el expediente
No hubo protesta.

Mozo

Manuel Castilla Orter

núm. *22* del sorteo de 1917

61

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
Manifiesto como en el año anterior ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no presento en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 104 de la Ley*

Considerando *que procede otorgar un plazo para la presentacion del expediente*

El Ayuntamiento, por *mayoridad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado sin perjuicio de concederle el plazo hasta el día*
 contra cuyo fallo, publicado
que fué *en dichos días desahuciosamente sus para que presente el expediente. No hubo protesta.*

Mozo Mariano Gilto Barron el Negro núm. 28 del sorteo de 1.927

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la Manifiesto como en el año anterior su hijo de rinda
padre que tiene otros viviendo personalmente en el Regimiento
de San Blas, nº 11, cuyo expediente justificativo se prosigue

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
en el acto

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la
presentacion del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo abogado sin perjuicio de considerarse de plazo hasta el tercer día
que fué del corriente mes para que presente el expediente
no habiendo protesta.

Mozo Antonio Delgado Ruiz núm. 29 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
claracion como en el año anterior su hijo de padre po-
bre e impedido a quien mantiene, cuyo expediente jus-
tificativo no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la
promocion del expediente

El Ayuntamiento, por acuerda acuerda declarar al referido mozo
condado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tres de junio contra cuyo fallo, publicado
que fue go del expediente mas para que presente el
expediente. No hubo protesta.



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la *Gallardo* resultó con la de *su* *manos* *quinientos* *treinta* *y* *siete* *milímetros* *y* *su* *perímetro* *torácico* *de* *ochenta* *y* *cuatro* *centímetros*.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *_____* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable a la exclusion recurrida*.

Visto lo dispuesto *en el art 4.º del artículo 86 de la ley*

Considerando que *procede* *suprimir* *la* *exclusion* *re-* *currida*.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Excluido* *temporalmente* *del* *Contingente* contra cuyo fallo, publicado que fué *no* *pudo* *protestar*.

Bautista Aguilera Mendez

núm. 40 del sorteo de 1917

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto como en el año anterior se hizo de rinda sobre a quina mantuvo, cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo ~~dado~~ ^{hasta el diez de mayo} ~~sin perjuicio de considerarle de plaza~~ ^{contra cuyo fallo, publicado} que fue del expediente mes para que presente el expediente

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la *Ubiqumto casus* en el año anterior en hijo de padre pobre y viajero a quien mantuvo, cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido*

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley*

Considerando que procede otorgar un *plazo para la presentación del expediente*

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo *condado sin perjuicio de sus derechos de plaza hasta el día que fué deducido del sorteo mozo para que presente el expediente. No hubo protesta.*

Alberto Valeriano de Hozata núm. 44 del sorteo de 1917

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
 Manifestato como en el año anterior su hijo de padre
 pobre y sujecionario a quien mantiene, cuyo expediente jus-
 tificativo se presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre-
 sentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin perjuicio de sueldo de plazo hasta el tercer do-
 que fue ningo del corriente mes para la presentación del
 expediente. No hubo protesta.

Mozo Mauricio Campa Espino núm. 45 del sorteo de 1910

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
manifestación que en el año actual, frente la necesidad de
mantener a la persona que lo crió y educó, sus expedientes
justificativos no presentada en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción sin perjuicio de concederle de plazo contra cuyo fallo publico
que fue hasta el tercer día del corriente mes para que
presente el expediente. Resolvió protestar.

Manuel Pina Pina

núm. 119 del sorteo de 1917

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
 manifestación como en el año anterior se hizo de padre po-
 bre y empaginario a quien mantiene, cuyo expediente jus-
 tificativo no prosiguió en el sorteo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre-
 sentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 soldado sin perjuicio de recordarle de plazo hasta el tercer día
 que fué del expediente mas para que prosiga el expedien-
 te. No hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
 Manifestación causada en el año anterior venir manteniendo a
 hermanas huérfanas menores de edad, cuyo expediente justificó
 satisface su pretensión en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la
 presentación del expediente

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
 soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el término
 que fue domingo del corriente mes para que presente el
 expediente. No hubo protesta.

Mozo *Fran Censi Matrona* núm. 1 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de *Gallado* resultó en la de un metro quinceenta treinta y siete milímetros y un porcentaje torácico de ochenta y un centímetros

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusión solicitada.

Visto lo dispuesto en el art. 4.º del artículo 86 de la ley

Considerando que procede confirmar la exclusión solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *excluido temporalmente del contingente* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protestas*

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la pobreza a quien manifiesto como en el año anterior su hijo de unida por su a quien manifiesto, cuyo expediente justificativo no presento en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Regidor* así como el dictamen del señor Regidor Sindico. emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *culpado (con excepción) sin perjuicio de cancelar* de plazo hasta el término que fué *de cinco* del corriente mes para la presentación del expediente. *No hubo protestas.*

Manuel Garcia Montero

núm. 7 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
fensa se prosiguió y por Manuel Esteva Díaz se dijo que dicho
mozo se encuentra enfermo y solicitaba se le concediera un
plazo para comparecer

Quemante

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando que procede conceder un plazo al mozo
referido.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle el plazo hasta el tercio do-
que fue ~~contra cuyo fallo, publicado~~
del corriente mes para que comparezca a
hallarse.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
 manifestación de hijo de rinda pobre a quien mantiene, se
 expediente justificativo en su instancia en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron

Visto el informe del
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la
 presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar al referido mozo
 Soldado sin perjuicio de concederle de plazo contra cuyo fallo, publicado
 que fué hasta el tercer domingo del corriente mes para la pre-
 sentación del expediente. No hubo protesta.

Mozo *Luis Martín Martín* núm. 16 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifiesto* de hijo de padre pobre y extranjero a quien *instituye* cuyo expediente justificativo no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del *Asesor* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo *Soldado* sin perjuicio de concederle *un* plazo contra cuyo fallo, publicado que fue hasta el tercer domingo del corriente mes para la presentación del expediente. No hubo protestas.

Mozo Severino Caberas Merdalg núm. 19 del sorteo de 1911

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
Manifiesto ser hijo de unida pobre a quien manifiesta
cuyo expediente justificativo no presenta en el
acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para
presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
dada un período de cuarenta días para el contra cuyo fallo, publico
que fué tener lugar el día siguiente para la presentación del expediente
No hubo protesta

Mozo Santalo Pinedo Hernandez núm. 20 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
No manifestó como en el año anterior ser hijo de rinda
pobre a quien mantiene, cuyo expediente justificativo no pre-
senta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la pre-
sentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Sollado sin perjuicio de concederle el plazo hasta el tercer domingo
que fué del corriente mes para que presente el expediente.
No hubo protesta.

Mozo *Antón Salgado Prata*

núm. 21 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la

*manifestó ser hijo de unido pobre a quien mantenía
cuyo expediente justificativo se presenta en el acto.*

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley*

Considerando *que procede otorgar un plazo para la
presentación del expediente*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado sin perjuicio de concederle el plazo* contra cuyo fallo, publicación que fue *hasta el tercer domingo del corriente mes para
mutar el expediente. No hubo protestas.*

Paulino Fortuner Cantero

núm. 28 del sorteo de 1915.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Tallado resultó en la de un metro quinientos treinta y siete milímetros y un porristro tercios de ceñuto y un centímetros.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la exclusión revocada

Visto lo dispuesto en el art. 4.º del artículo 86 de la Ley

Considerando que procede confirmar la exclusión revocada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

~~Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la~~
manifestación de hijo de rinda pobre a quien mantiene
cuyo expediente justificativo no presenta en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico. emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley*

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo*
que fué del cobro de mozo para que presente el expediente. No
hubo protesta. *contra cuyo fallo, publicado*

Antonio Muñoz y Sáez

núm. 21 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de Manifiesto ser hijo de rinda pobre a quien mantiene cuyo expediente justificativo no presenta en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

[Handwritten scribble]

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede otorgar un plazo para la presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado sin perjuicio de concederle el plazo hasta el tener de sus contra cuyo fallo, publicado que fué del corriente mes, para presentar el expediente. No hubo protesta.

Mozo *Felipe Benito Caballero* núm. *39* del sorteo de 1917

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
Manifestó ser hijo de rinda padre a quien man-
tiva, cuyo expediente justificativo no presentó en el
acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley.*

Considerando que procede otorgar un plazo para la
presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo
que fué del corriente mes para que presente el expediente
No hubo protestas.

Mozo *Severino Herrera Espinosa* núm. *417* del sorteo de 1916.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de *Manifesto* se hijo de rinda pobre a quien manite-
ne, cuyo expediente justificativo presento en el acto

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

[Handwritten mark]

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley*

Considerando que procede otorgar un *plazo* para la
presentación del expediente

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
colgado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer domingo
que fué del corriente mes para que presente el expediente.
No hubo protesta.

Mozo *Francisco Antonio Domingo Corra* núm. 49 del sorteo de 1916.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de-
manifestado ser hijo de padre pobre y separar sus
a quien mantenga, cuyo expediente justificativo presento
en el acto.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto *en el artículo 107 de la Ley*

Considerando que procede otorgar un plazo para la
presentación del expediente.

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
Soldado sin perjuicio de concederle de plazo hasta el tercer día siguiente
que fué del corriente mes para presentar el expediente
sin lugar a protesta.

Francisco Ovaria F. Palacios, núm. 59 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
No se presentó y por su padre se dijo que dicho in-
dividuo es oficial del ejército y presta sus servicios en el
Regimiento Infantería n.º 38 de guarnición en Sevilla

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones



Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 86 de la Ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo exclui-
do temporalmente del Contingente

El Ayuntamiento, por ~~manifiestos~~ acuerda declarar al referido mozo
excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la
En este acto premiten el padre del mozo del cupo de
Granja de Torre-hermosa correspondiente al año 1916
Santiago Lerdio Lara, que tiene solicitados ser reconocido a

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
de este Ayuntamiento. Reconocido dicho individuo que dijo
llamarse Santiago Lerdio Garcia, resultó que padece de
hermia izquierda derecha irreducible.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
remite a la Alcaldía de Granja de Torre-hermosa el sorteo
que fue fijado facultativo.

[Handwritten scribble]



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir
tamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se da
por terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales
yo lo certifico.

Manuel...

Manuel...

Joaquín Vistarte

J. Alvarado...

Ricardo Prágora

Manuel e Martin

Severiano Cabos

Enrique, Santiolo

E. Hernandez

Salustiano Prágora

Agustín Prágora

Sección ordinaria de segunda convocatoria del día
de marzo de mil novecientos diez y nueve.

Comenció a las once horas con la sola asistencia
del Señor Alcalde Don Manuel Espachúa y cara-
feto, leyéndose las actas de la ordinaria ante-
rior de veinticuatro de febrero y de las especiales
de quintas de los días dos y tres del presente mes,
que fueron aprobadas.

Se acordó la distribución mensual de for-
nos para marzo.

Aprobese el extracto de los acuerdos del
Ayuntamiento y de la Junta municipal toma-
dos en febrero último.

Se acordó el arreglo de un sillón de la
Alcaldía Presidencia.

En mismo se acordó adquirir marcu-
ta y nueve palmas de primera de la casa
de Hijos de Vicente Redó de Sevilla, para la
función del Domingo de Ramos.

Dada cuenta de los relaciones compren-
sivas de los jornaleros que conforman al acuer-
do capitular de diez y siete de febrero, han
trabajado en la carretera de circunvalación
de la Ciudad y trozo comprendido desde por-
to a la Estación ferrea al Arrabal de San
Francisco, desde el diez y ocho de febrero



último al suico del actual inclusive, cuyos por-
tales importan trescientas treinta y dos pesetas, se
acordó formalizarlas en el capítulo quinto ar-
tículo noveno del siguiente presupuesto.

Leído un oficio del Señor Liquidador del Supues-
to de Derechos Reales de este partido de veintiseiete
de febrero, por el que se hace saber que ha girado
al Municipio la oportuna liquidación por el con-
cepto de fermosas jurídicas y auto actual, im-
portante doscientas sesenta y ocho pesetas, siete
centimos, el Ayuntamiento acordó el pago de di-
cha cantidad con cargo al capítulo y artículo
respectivo.


Dada cuenta de que habían espirado los
diez días de exposición al público del padrón
de bebidas del corriente año, sin que durante di-
cho plazo se formulara reclamación alguna, el
Ayuntamiento acordó aprobarlo definitivamente.

Se aprobó la inclusión en el padrón beneficio
sanitario, decretada por la Real Cédula, con el nú-
mero 597, a favor de Dolores Mercedes Cepiro.

Dada cuenta de una carta de pago de
la Tesorería de Hacienda número 799 de vein-
tinueve de febrero, emitida en Intervención con
el número 801, por la cantidad de cinco ochenta



A.O.126,520 *


 y nueve pesetas noventa y seis céntimos por el
 uno veinte por ciento sobre pagos verificados,
 por la Caja municipal en el cuarto trimestre
 de mil novecientos diez y ocho, se acordó por
 maliciarla en el capítulo noveno artículo quince.

Dada cuenta asimismo de otra carta de
 pago de la misma dependencia fecha siete
 del actual número 1821 de Escomia y 173
 de Intervención, importante ciento treinta pesetas
 cuarenta céntimos, abarcadas a la Hacienda
 por el día por ciento de ferias y mercados
 correspondiente al cuarto trimestre de mil
 novecientos diez y ocho, se acordó también
 formalizarlas en el capítulo noveno artículo
 catorce.

También se dio cuenta de otra carta
 de pago de la Escomia de Hacienda de
 Madrid, su fecha catorce de febrero último
 número 2.273 de Escomia y 2.237 de Inter-
 vención, del número de trescientos veintiseis
 pesetas diez céntimos, hecho por D. Carlos Real
 del capital que representan las obligaciones

hipotecarias del ferro-carril, que posee el ayuntamiento, correspondientes al año actual y honorarios de liquidación, acordándose igualmente formalizarla en el capítulo noveno artículo catorce.

También se acordó otorgar, del capítulo primero artículo octavo, al banquero Don Primitivo Peris, tres pesetas dieciséis céntimos por comisión y huera de un giro de tres mil quinientas, hecho sobre Badajoz el día ocho.

En la cuenta de una comunicación del Señor Comandante del Regimiento Infantería de Castilla de siete del actual reunitiendo copia de un recibo de cinco pesos veinte céntimos que la Caja del mismo abonó por indemnización de gastos de doce días que invirtió el Capitán Don Pio Urra, en su comisión como Delegado de la Autoridad Militar para intervenir en los asuntos de juntas celebrados en esta Ciudad y año actual y cuyo reintegro a dicha Caja interesada, se acordó no abonar con cargo al capítulo undécimo artículo once, así como cuarenta y seis pesetas por gastos de hospedaje de dicho Señor en esta población, con tal motivo, según la factura presentada por el Sr. Chaves.

acordose no autorizar por ahora la fusión en la charca municipal denominada "La albuena".

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión de Hacienda para el año económico de mil novecientos diez y nueve a mil novecientos veinte y estíman-
 dole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad, acordó aceptarlo y que se fije al público por quince días, según ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia, se lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se levantó la sesión siendo las doce y quince minutos.

[Faint signature]

Celestino Rafael

La sesión ordinaria de quince de marzo de mil
novecientos diez y nueve, no se celebró por falta de
asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Rafael

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Llerena, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos diecinueve, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón, bajo la presidencia de D. Manuel Espadilla y Barajeto, Alcalde, el Regidor Síndico D. Joaquín Fábete Franco - Romero, Médico D. Matías Hernández Pérez, tallador D. Manuel Navarro Nareos



y los Sres. Concejales D. (1)

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos sorteados, y acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla y cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines á que están destinados, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y chta voz, de los preceptos legales y demás disposiciones relativas á la revisión de exclusiones y excepciones del servicio militar activo. Verificada inmediatamente dicha

(1) Se mencionarán primero los Concejales en propiedad y luego los de años anteriores que asistan por incompatibilidad de otros Concejales propietarios, si es que, por no quedar bastantes Regidores compatibles para celebrar sesión, ha habido que convocar sustitutos.

lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos sujetos á revisión procedentes de los reemplazos anteriores de 1914, 1917 y 1916, para lo cual han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con la antelación exigida por la ley, empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos, ó sea por el más próximo de 1919, y ofreciendo todo ello el siguiente resultado, después de hacer á cada mozo la oportuna invitación, á fin de que expusieran los motivos que les asistieran para excluirse ó exceptuarse del servicio, incluso los adquiridos desde su clasificación ó su última revisión, advirtiéndoles que no les será admitida ninguna excepción del servicio militar que no alegasen en este acto, siéndoles conocida, aun cuando se les alegase ó exceptuase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Mozo _____, nú.n. _____
sorteo de 19 _____

Visto el expediente de _____ de este mozo, con motivo de haber alegado la

A series of horizontal lines for writing the result of the military review process, starting with the phrase "Visto el expediente de... de este mozo, con motivo de haber alegado la...".

Mozo Antonio Moreno Rodriguez — núm. 9 del sorteo de 1912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico en sentido legal de rinda pobre a quien man- tiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: precisos para la debida justificacion

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati- va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam- bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes- taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Abaldo así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el n.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la Recepcionada en esta Alcaldia los certificados de talla y recuento ciniento, resulta que dicho mozo alcanzó la de un metro setecientos dos milímetros y tuvo un perimetro toráxico de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes normata y ocho centímetros, y no padecer enfermedad al- guna

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati- va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam- bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes- taron

Visto el informe del _____ asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo soldado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado _____ contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Francisco de Diego Sanjames núm. 30 del sorteo de 1.912.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: precios para su justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones proclama aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el nº 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la ser hijo único en sentido legal de padre pobre y viajante a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que alegar.

Visto el informe del Fuente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solado en excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Señ. Gonzalo Chaur

núm. 34 del sorteo de 1.912.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comente de Alcaide así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 2º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Antonio Gallego Sanchez núm. 36 del sorteo de 1.9.19

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de rinda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
propios para su justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisente de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
rehabilitado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Juan Luis Ladera Romero núm. 57 del sorteo de 1.912.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a su abuelo pobre y veaquerano.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del artículo 8.º de la Ley.

Considerando que procede otorgar la exención alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con exención del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.



Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de viudo pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el nº 2º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Don Blasquero Rodriguez núm. 70 del sorteo de 1.912.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre e impedido a quien mantova.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la Recibida en esta Alcaldia de la de Salamanca los certifi-
cados de talla y reconocimiento, de los que resulta que dicho mo-
zo alcanzó lo de un metro quinientos noventa y cinco mili-

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
metros y un perimetro toracion de setenta y ocho centímetros
estando útil para el servicio.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley

Considerando que procede declarar a dicho mozo soldado

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Francisco Ena Gato

núm. 8. del sorteo de 1.918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
 ser hijo de padre pobre y expugnario a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
 precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
 va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
 en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
 bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
 probado aquello.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
 taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcaldes
 así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
 favorable.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede con firmar la excepcion revoca-
da.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
 que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y magnanimo a quien mantuvo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
precisos para su justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probado aquello.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del articulo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la inscripción realizada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solitario con excepcion del servicio a fila contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Valentín Martín Cosme núm. 13 del sorteo de 1918

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de padre pobre y remanido a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Concilio de Abaldo
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
acordado con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de padre pobre e impedido a quien man-
tiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con suspensión del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Salustiano Lamerano Medina — núm. 23, del sorteo de 1.918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y viaguaris a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes precisos para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcabala así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de rinda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes previos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 5.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que proceda otorgar la excepcion alegada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo absuelto con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo Marcelino Mauramaros Sanchez núm. 31. del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y mantener a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Los papeles para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viudo pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
los precisos para la debida justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Abaldo
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del articulo 89 de la ley

Considerando que proceda suspender la recepcion solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
solicitado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Antonio Mauricio Rodríguez núm. 33. del sorteo de 1.9.18.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y marginario a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los precisos para la debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Abalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto a el art. 1.º del artículo 89.º de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción susci-
ta.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
condonado esa excepción del servicio en finca contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Santiago Vidarte Vier →

núm. 36 del sorteo de 1.9/2

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
su hijo de siendo pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
precios para la debida justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probado aquello.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el al. 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion acor-
rada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido en excepcion del servicio en falta contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Miguel Puerto Lamora

núm. 37 del sorteo de 1.918

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de rindo pobre a quien manticus

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los precisos para su justificacion

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones causita no probado aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer



Visto el informe del Consejo de Abalde asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion revisada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepcion del servicio a filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de Presunción por el frustrativo resulto que padece de tra
causación generalizada y revolve a todo tratamiento, incluido
en el n.º 216 orden 2.º de la 3.ª del cuadro

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del Comente Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el n.º 3.º del artículo 86 de la ley

Considerando que proceda confirmar la exclusión suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo excluido temporalmente del contingente, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo *Eugenio Romero Pizarro* núm. 46 del sorteo de 1.978

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre pobre e impedido a quien mantenga.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

precias para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta probado aquello*.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer*.

Visto el informe del *Comite de Abalde* así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*.

Visto lo dispuesto en el *art. 1.º del artículo 89 de la ley*.

Considerando que *procede confirmar la excepcion solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *habido con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protestas*.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de rinda pobre, casado con un españuaria pobre a quien no mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes los precisos para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Abalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procedo confirmar la excepcion solicitada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo habido con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Benigno Oros Corrozo núm. 41 del sorteo de 1.918.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de padre que tiene otro sirviendo personalmente en el ejército por haberle caído la suerte

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: las peticiones para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probado aquello

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Junta de Alcaldes así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable



Visto lo dispuesto en el n.º 10.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la recepción suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con recepción del servicio en filo, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de rinda pobre a quien suscribe

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes con precisas para su justificacion

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Concilio de Alcaldes asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el art. 2.º del articulo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion reclamada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo debidado en excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Estipe Verdoso Burgueteo núm. 7 del sorteo de 1917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de padre pobre y peregrinario a quien mantuviese si hubiese sido este se encuentra cumplido condico y se sera privado de libertad en 31 de setiembre del corriente

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes: los necesarios para su salida justificansen

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron que estaban conformes con lo actuado

Visto el informe del Junete de alcalde asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a aquella

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley

Considerando que previene suspender la suspension revocada por cont tar al apuntº que el hermano del mozo llamado fue se encuentra preso en el Cuad del Puerto de St. Maria

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solidario con suspension del servicio en filats contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo

núm. del sorteo de 1.9.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por acuerda declarar al referido mozo contra cuyo fallo, publicado que fué

Mozo Ramon Ruiz Guillan núm. 13 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y anage- uario o quisi mantener.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los necesarios para su debida justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati- va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam- bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta recuperada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes- taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comite de Alcalde asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion referida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en filas - contra cuyo fallo, publicado que fué no hecho protesta.



Mozo Basilio Gomez Mosquera núm. 17 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido
para trabajar

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
Los sumarios para su debida justificacion

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisate de alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion suscitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Manuel Bartolomé Cortés núm. 22 del sorteo de 1.9 17

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo unido de vida pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: Los peticos para su justificación debida

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Teniente de alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion que se alega.

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 89 de la Ley.

Considerando que procede conprobar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por su unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta



Mozo Benigno Barrojo Mojares núm. 28 del sorteo de 1917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de su padre que no tiene otro hijo mayor de 19 años de cualquier estado mas que uno llamado beltrán el que se encuentra sirviendo en el Regt. Inf. Granuleros nº 51.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes Los necesarios para su justificación debida.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada.

Visto lo dispuesto en el caso 10º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en su contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Antonio Selgado Ruiz núm. 39 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar a quien usa y vivea con el producto de su trabajo personal

Resultando que a la instancia acompaño el mozo los documentos siguientes: los menarios para su debida justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta esmprobadada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.



Visto el informe del Teniente de alcalde asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a la excepcion alegada

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 89 de la Ley.

Considerando que procede esmprobar la excepcion recurrida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en plaza contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Paulino Aguilar alcalde núm. 40 del sorteo de 1.912

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo único en sentido legal de suida pobre a quien
mantiene con el producto de su trabajo personal

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los necesarios para su debida justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que alegar en contra.

Visto el informe del Presidente de alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a aquella

Visto lo dispuesto en el caso 2º del artº 89 de la Ley

Considerando que procede conseruar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en plaza contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Mozo Rufino Quintana Abata — núm. 42 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sepaguario a quien mantiene con el producto de su personal trabajo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los necesarios para su debida justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Consejo de Abadde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a aquella

Visto lo dispuesto en el caso 1.º del art.º 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepción del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Alberto Vera Perdo de Hijada núm. 44 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sepage- nario a quien mantuvo con el producto de su trabajo personal.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: los necesarios para su debida justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati- va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam- bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes- taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable a aquella.

Visto lo dispuesto en el caso 1º del artº 87 de la Ley.

Considerando que procede confirmar la confirmacion remitida.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

97

Mozo Mauricio Zamajou Saporito núm. 45 del sorteo de 1.917

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser copoito y mantener a la persona que lo crió y
educo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los necesarios para su debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
corroborada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Concejo de alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable a la excepción alegada

Visto lo dispuesto en el art. 1.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede otorgar la excepción alegada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habiendo con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y marginario

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
los precisos para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
comprobada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Alcaldes
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el n.º 1.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmarse la excepcion
recurrida

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas

Mozo Antonio Quirós Ramos — núm. 14 del sorteo de 1.917.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de mantener a dos hermanos huérfanos de padre y madre, siendo estos menores de edad.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

precisos para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como también los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta comprobada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Alcalde

así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el artículo 9º de la ley

Considerando que procede confirmar la excepción

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo solando con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Abraham Santos Oubias núm. 5 del sorteo de 1.9/6.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de rinda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
los primos para la debida justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Abalde
así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el nº 3º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede suprimir la excepción re-
querida.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
Soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Manuel Garcia Montero — núm. 7. del sorteo de 1.976,

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de-
fectada resulto en la de un metro quince centimetros y
dos milimetros y un parámetro terásico de setenta y ocho cen-
timetros, incluidos en el n.º 196, orden 1.º de la Clase II.ª del Cuan-

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
dro de inutilidades físicas, haciendo constar el interese
que en el año actual le asiste la excepcion de ser hijo único
de padres pobres a quien mantiene.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron



Visto el informe del Consejo de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto en el n.º 4.º del artículo 86 de la Ley

Considerando que preste cumplimiento la exclusion solicitada
y no tomar acuerdos respecto de la excepcion alegada sin
mas subsista aquello.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
excluido temporalmente del Contingente contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Vicente Navarro Lopez — núm. 13 del sorteo de 1.916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de rinda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes los precisos para su justificacion.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el nº 2º del artículo 89 de la Ley.

Considerando que procede suprimir la excepcion no niada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protestas.

Mozo *Don Tomer Marin*.

núm. *16* del sorteo de 1.916.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de *un hijo de padre pobre y paraguaino a quien mantiene*.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: *los precisos para su justificacion.*

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta probada aquella*.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron *no tener nada que oponer.*

Visto el informe del *Comisario de Alcaldes* así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido *favorable*.

Visto lo dispuesto *en el n.º 1.º del artículo 59 de la Ley*

Considerando *que procede confirmar la excepcion solicitada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo *Soldado con excepcion del servicio en filas* contra cuyo fallo, publicado que fué *no hubo protestas.*



Mozo Eulalio Caberas Vidalgo ————— núm. 19 del sorteo de 1.9.22 M

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de viuda pobre a quien mantuviera.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que alegar.

Visto el informe del Comisario Sr. Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el art. 2.º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion iniciada.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
habido con excepcion del servicio en favor contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Mozo Sanctus Romero Hernandez núm. 20 del sorteo de 1.916. 101

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de rinda pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

precios para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el nº 2º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en fila contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de su hijo de rinda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes precisos para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer

Visto el informe del Comisario de Alcabala asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el 4º del artículo 59 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Mozo Luis Baraita Carretero — núm. 30 del sorteo de 1.916.

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de niudo padre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
precisos para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probarla aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comisario de Alcalde
asi como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el art. 2º del articulo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la excepcion solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
acordado con su excepcion del servicio en felas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protestas.

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de ruidos padre a quien mantuvo

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
previos para su justificación

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relati-
va a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones *resulta*
probada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron *no tener nada que alegar*

Visto el informe del *Comisario de Alcabala*
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable

Visto lo dispuesto *en el art. 2.º del artículo 5.º de la Ley*

Considerando que procede confirmar la *excepción rasada*

El Ayuntamiento, por *unanimidad* acuerda declarar al referido mozo
soldado con excepción del servicio en fibra contra cuyo fallo, publicado
que fué *no hubo protesta*

103

Mozo Felipe Tejera Caballero ————— núm. 39 del sorteo de 1.916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de nudo pobre a quien mantiene.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:
precios para su justificación.

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comite de Alcaldes ————— así como el dictamen del señor Regidor Sindico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable.

Visto lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 87 de la ley

Considerando que procede confirmar la expresion revisada.

El Ayuntamiento, por mayoridad acuerda declarar al referido mozo soldado con expresion del servicio en fita contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta.

Mozo Francisco Antonio Domínguez Correa núm. 49 del sorteo de 1.916

Visto el expediente de excepción de este mozo con motivo de haber alegado la de
ser hijo de padre pobre y espaguanario.

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes
firmados para su justificación.

Resultando que practicada la información testifical ofrecida por el mozo, relativa
a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepción alegada, declararon
en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tam-
bien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta
probado aquello.

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifes-
taron no tener nada que oponer.

Visto el informe del Comité de Alcalde
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido
favorable.

Visto lo dispuesto en el art. 2.º del artículo 89 de la Ley

Considerando que procede confirmar la excepción re-
querida.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo
soldado con excepción del servicio en filas contra cuyo fallo, publicado
que fué no hubo protesta.

Mozo Benito Herrera Exposito - núm. 44 del sorteo de 1916

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de ser hijo de niuda pobre a quien mantiene

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes: precios para su justificación

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones resulta probada aquella

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron no tener nada que oponer



Visto el informe del Teniente de Alcalde así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido favorable

Visto lo dispuesto en el nº 2º del artículo 89 de la ley

Considerando que procede confirmar la exención solicitada

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda declarar al referido mozo soldado con excepcion del servicio en fila, contra cuyo fallo, publicado que fué no hubo protesta

Visto el expediente de excepcion de este mozo con motivo de haber alegado la de

Resultando que a la instancia acompañó el mozo los documentos siguientes:

Resultando que practicada la informacion testifical ofrecida por el mozo, relativa a las circunstancias de pobreza de los causantes de la excepcion alegada, declararon en el expediente los dos testigos que en su instancia designó el excepcionante, como tambien los dos que nombró el Ayuntamiento al efecto, de cuyas declaraciones

Resultando que ofrecido el expediente a los mozos interesados en contra, manifestaron

Visto el informe del
así como el dictamen del señor Regidor Síndico, emitidos en dicho expediente en sentido

Visto lo dispuesto

Considerando

El Ayuntamiento, por
acuerda declarar al referido mozo
contra cuyo fallo, publicado
que fué

[Handwritten scribble]



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir
vamente á los interesados de los derechos que les concede la ley, manifestó que se
por terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales
yo lo certifico.

[Signature]

Ajuste Padua

Severiano Cortes

Don A. de Sierra

Juan José Vidarte

Garrigue. Kastrolo

D. Fernando Lafuente Urbina

Pedro Jarama



A.O. 126,521 *

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día y siete de marzo de mil novecientos diez y nueve.

Comenció a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Sepadua y Carapito, leyendo ^{y aprobándose} las actas de la ordinaria anterior y de la especial de quintas del diez y seis.

Se acordó abonar del capítulo quinto artículo octavo, a la Superiora de las hermanas encargadas del Hospital municipal de San Juan se dio, cuatro sueldos, por la conducción al Cuenterio del cadaver se la asigna la Mariana Durán Caballero.

Dada cuenta de una carta se pago de la Depositaria de la Diputación provincial, fecha veintiocho de febrero último número 1.740 y 928, del ingreso de tres mil quinientas sueldos, hecho por el Ayuntamiento a cuenta del primer trimestre del contingente señalado al mismo, en el año actual, se acordó formalizarlo en el capítulo noveno artículo tres.

Dada asimismo cuenta de otra carta de pago de la sección provincial de Pontor, fecha diez del actual, número veintidós,

[Handwritten signature]



del ingreso de una peseta veintitres céntimos
hecho por contingente del de esta Ciudad corres-
pondiente al año mil novecientos diez y ocho, el
Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo
lo noveno artículo undécimo.

Tambien se acordó la formalización de un
recibo del Señor Gobernador Civil de la provin-
cia, fecha diez de los corrientes, por la cantidad
de doscientas treinta pesetas cuarenta céntimos por
importe de las dietas devengadas por dos oficia-
les de aquel Centro provincial, en la visita de
inspección de cereales que hicieron en esta Ciu-
dad en el mes de Noviembre último, con cargo
al capítulo undécimo artículo noveno.

Leídas dos comunicaciones, una de la Audiencia de Alcaaldia del Distrito de la Inclusa de Madrid y otra de la Alcaaldia de Salamanca, de diez y tres de los corrientes, remitiendo certificados de talla y reconocimiento mididos de los muros Antonio Montero Garcia y Conde Goues Garcia e interesando se en uno y otro el envío de las pesetas cuarenta céntimos por dichos reconocimientos, el Ayuntamiento acordó el pago de dichas cantidades del capítulo primero artículo octo.

Tambien se acordó, a solicitud de José Manuel Labiolo Balanco y Florentino Carrasco Murillo,

(Firma)

darles de baja en el padrón de bebidas para el siguiente próximo trimestre, sin perjuicio de que se practique la consiguiente investigación a acreditar si en efecto han dejado de vender los vinos de sus cosechas, o cualquier otro.

Asimismo se acordó formalizar en el capítulo quinto artículo tercero, cinco fincas facilitadas, en concepto de socorro, a Manuela Vara Garrote; para, con las doce que también se le tienen suministradas, pudiera trasladarse a Badajoz a fin de curarse la enfermedad nasal que viene padeciendo

El Ayuntamiento quedó enterado de los Reales Decretos y Reales Ordenes publicados en los Boletines oficiales de la provincia correspondientes a la semana anterior, sobre abastecimientos, así como de lo dispuesto para su cumplimiento.

Se levantó la sesión siendo las doce horas.

Ante mí = y aproposito = vale =
Manso

Ricardo Tragon

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del veintidos de Mayo de mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de los Concejales

Celestino Rafael



Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veinti-
 cuatro de mayo de mil novecientos diez y nueve.

Comenció a las once horas, bajo la presidencia del
 Señor Alcalde Don Manuel Espartero y Carapeto, con
 la asistencia del Regidor Don Ricardo Aragón mun-
 ciano, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se aprobó la inclusión, decretada por
 la Alcaldía, en el padrón benéfico sanitario respecto
 de Miguel García Pérez, acordándose incluir en el
 mismo con el número 577 a Lorenzo Sanchez Garcia.

Se acordó abonar a la Superiora de las herma-
 nas emarginadas del Hospital municipal de San Juan
 de Dios, del capítulo quinto artículo octavo, ocho puntas,
 por la exoneración al cementerio de los cadáveres de los
 asilados Bruno Guerra y Antonio Gomez Aragón en los
 días diez y ocho y diez y nueve del actual.

Dada cuenta de un resguardo expedido por la
 Intervención de Hacienda de la provincia el veintio-
 cho de febrero último referente al mandamiento de
 ingreso de la misma fecha, número 788, por la can-
 tidad de ochocientos diez y nueve puntas veinte
 y ocho céntimos, procedente de formalización de
 recargos municipales de cédulas personales de
 mil novecientos diez y ocho y que han sido aplica-
 das al pago del cupo de consumos de este ayun-
 tamiento y año actual, la Corporación acordó
 se efectúen las correspondientes formalizaciones
 en los respectivos capítulos y artículos del vigente
 presupuesto.

A solicitud del vecino José Delgado abren



A.0.142.702 >

se acordó darle de alta en el padrón de bebidas para el segundo trimestre del corriente año.

Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la denuncia del mozo Antonio Bordoy Cordero, hijo de Manuel y Formasa, número cuarenta y ocho del padrón del año mil novecientos diez y nueve, que citado en forma legal, no compareció por sí, ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de solados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo espuesto por parte del mozo número cuarenta y nueve, del sorteo y el dictamen del Regidor Público, teniendo presente lo que dispone la vigente ley de padrones, el Ayuntamiento acuerda: que proceda confirmar la declaración de profugo hecha al mozo Antonio Bordoy Cordero y remitir en su día el expediente a la Comisión Mixta de Adelantamiento de la provincia para su resolución definitiva.

Se nombra, al oficial de Secretaría Don Ro



José Semanovés Ramos, Comisionado del Ayuntamiento para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de los mozos del actual recense de anteriores y de los documentos correspondientes con motivo del juicio de ejecuciones, acordado para el día tres de Abril próximo, continuándose innecesario que el Regidor de Indios concurra representando la Corporación en dicho acto y autorizándose a la Alcaldía para librar a dicho Comisionado con cargo a los correspondientes capitulos y articulo la indemnización de sesenta pesetas por gastos de su viaje, y la suma correspondiente a los socorros de los mozos obligados a comparecer.

Se levanto la sesión siendo las once y cuarenta y cinco minutos = Sobre raspado =
justa = Vale =

~~Francisco...~~ Antonio...

Francisco...

Celestino...

Nota - la sesión ordinaria del veintinueve de Mayo

no de mil novecientos diez y nueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del treinta y uno de marzo de mil novecientos diez y nueve.

Comenció a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Española y Barafeto, con la asistencia del señor Teniente Don Emilio Fernandez, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el agente en Badajoz, habiéndose cobrado los intereses de las inscripciones de este Ayuntamiento correspondientes al primer de Enero próximo pasado; así como los de la del Hospital municipal de San Juan de Dios, de la misma fecha, acordándose su formalización por medio de los correspondientes encargados.

Dada cuenta de una carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia el doce del actual Marzo número 400 tanto de Tesorería como de Intervención por la cantidad de novecientas cinco pesetas setenta y cinco por formalización de intereses de las inscripciones del Ayuntamiento de primer de

Cuero proprio pasado y aplicadas al pago de haberes del personal de la prision de este partido, la Corporacion acordó que por los fondos carcelarios del mismo, se reintegre a los municipales de esa forma la cantidad.

Da la cuenta de otra carta de pago de igual fecha que la anterior numero 361 de la Tesoreria de Hacienda y 371 de Intervencion por la cantidad de ochenta y nueve pesetas ochenta y cinco cuartos por derechos reales y liquidacion del capital del Hospital municipal de San Juan de Dios y año actual, se acordó formalizarla en el correspondiente capitulo.

Tambien se acordó la formalizacion de otra carta de pago de repetida fecha doce de Mayo expedida por la Tesoreria de Hacienda con el numero trescientos veintinueve y setenta y Intervencion con el trescientos por la cantidad de veintidos pesetas treinta y cuatro cuartos, integradas por cuenta del cupo de consumos del año actual con intereses de inscripciones.

Se acordó abonar al banquero Don Pascual de Perez del capitulo primero articulo octavo, pesetas setenta y cinco cuartos por comision y timbre de un giro hecho sobre Badajoz, el dia veintinueve de setecientos pesetas.

Asi mismo se acordó dar de baja en el



A.O.142.703 >

drón de bebidas, para el proximo siguiente tri-
 mestre, a los solicitantes Domicio Perro Rafael,
 Antonio Delgado, Gregorio Escudero y Escudero,
 Hipólito Ruiz Torres y Juan Rubiano Moreno,
 sin perjuicio de que se practique la debida in-
 vestigación para comprobar si en efecto han
 estado en la venta de vinos y aguardientes.

[Handwritten signature]

El Ayuntamiento fué enterado de un ofi-
 cio del Sr. Inspector provincial de Sanidad
 del veintiseis, transcribiendo telegrama del Excmo
 Sr. Inspector General en que participa no puede
 servir la vacuna interesada, y manifestando
 que el Ayuntamiento la adquiriera para las fa-
 milias pobres en el Instituto microbiológico de
 Badajoz o en cualquier otro, a fin de cumplir in-
 cular del Sr. Gobernador Civil, acordándose au-
 torizar al Sr. alcalde para que adquiriera la
 vacuna necesaria.



Se acordó abonar al farmacéutico Don An-
 tonio Peña el importe de las recetas de sueros
 que tiene presentadas con cargo al capitulo
 correspondiente.

Dada cuenta del Real Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha veintiocho del mismo mes de marzo por el que se dispone que el día seis de Abril próximo y a las veintitres horas, se adelante la hora legal en sesenta minutos, se acordó autorizar al Jefe de la Alcaldía para que disponga se dé cumplimiento a dicha ordenada disposición.

Se dio lectura a la Circular del Sr. Gobernador Civil, inserta en el Boletín del día veintinueve del mismo marzo, sobre pago de honorarios a Médicos titulares, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Dada cuenta de que durante la exposición al público, por diez días, del repartimiento general substitutivo del impuesto de Consumos, formado para el año de mil novecientos dieciséis, no se ha presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó mantener todas y cada una de las cuotas comprendidas en dicho repartimiento y proceder a su cobranza voluntaria, para lo que se designó mandador a don Bernardo Nueza Hernández con el fincino del tres por ciento del importe de las cuotas que menude durante dicho período de cobranza, con exclusión de lo que correspondiera al mismo.

por cinco que las recarga, lo que efectuara en su casa domicilio, sito en la calle Sordalio número veinte de esta población, durante los dias y horas que la Alcaldia estuviere convenientes señalar, previa publicación en el Boletín oficial de la provincia y en la localidad del correspondiente edicto.

Se acordó, atendiendo a los deseos manifestados a la Alcaldia, verbalmente, por varios vecinos, autorizar la pesca con tres cañas en la Charea municipal denominada "La Albuera" desde el primero de Mayo próximo de las cinco a las nueve de la mañana y de las diez y seis a las veinte, abarcando cada pescador por la licencia municipal treinta puestas.

Tambien se acordó la limpieza de los retretes de la Casa Consistorial y que se practiquen en los mismos las obras de albaneleria necesarias, dado su mal estado de conservación.

El Sr. alcalde manifestó que habia dispuesto efectuar pagos en la Hacienda y en la Diputación Provincial para el completo



abono de los cupos del Ayuntamiento es
responsables al primer trimestre, acordán-
dose aprobar lo hecho y que se formalicen
dichos pagos sin perjuicio de servir los jus-
tificantes cuando se visitan.

Se levantó la sesión a las once y media las
doce horas. Entre paréntesis la se- No
vale. =

Fernando

Julian Jimenez

~~Marcos~~

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del mes de Abril de mil
novecientos diecinueve, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de tres Conce-
jales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día siete
de Abril de mil novecientos diecinueve. =

Comenzó a las once horas, bajo la presiden-
cia del Señor Primer Teniente de Alcalde Don
Ciriaco Fernandez Caavedra, con la asistencia
del Regidor Señor Laminex, leyéndose el acta
de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución
mensual de fondos para el presente abril.
Se probó el extracto de los acuerdos se-



A.O.142.704 >

mados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal durante el mes de Marzo próximo pasado.

Se acordó absolver a Eduardo Rodríguez Peña, del capítulo y artículo correspondientes, nueve pesetas por reparaciones en las puertas del teatro, según recibo.

Dada cuenta de una carta de pago de la Diputación Provincial fecha treinta y uno de Marzo último, números 1836 y 177, del ingreso de quinientas sesenta y seis pesetas y ochenta y dos céntimos, hechas con el importe de los socorros facultados a los presos a cargo de la provincia existentes en esta Cárcel durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos y gastos de alumbrado de igual período, aplicados a cuenta del cuarto trimestre del contingente provincial de mil novecientos catorce, el Ayuntamiento acordó se formalice oportunamente en el capítulo y artículo correspondiente.

En unánime se acordó la formalización de un recibo de la Administración de Propiedades e Inmuebles de la provincia de rentas y arrendamientos de Marzo último, por la cantidad de,

ciento cuarenta y dos pesetas abonadas como
importe de la cuota asignada al Ayuntamiento
para sostenimiento del Tribunal
de reparto creado por Real Decreto de once de
Septiembre último.

Del propio modo se acordó formalizar un
recibo de José Rodríguez Tamorau, por valor de
dos pesetas cincuenta centavos, importe de la
conduccion de un pliego del Señor Gobernador
Civil de la provincia, para el Señor Alcalde
de Casas de Reina.

Acordóse abonar a Antonio Rodriguez Lan-
charo y Manuel Murciano Camara veinte y dos
por sus jornales en la limpieza del retrete de
las Casas Consistoriales, el día cuatro de los
corrientes, según recibidos.

También se acordó abonar al Farmacéutico
Don Antonio Parques Castillo veinticuatro pe-
setas por sueros antidiptéricos facilitados a
individuos de la beneficencia municipal,
según las tres recetas y factura presentada.

Se levantó la sesión, siendo las once y
cuarenta minutos.

~~Manuel Murciano~~

Fernando

José Giménez

Celestino Rafael

Nota.- La sesión ordinaria del día de Abril

de mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Trés. Concejales.

Celestino Rafael

Señal ordinaria de segunda convocatoria delatorne de Abril de mil novecientos diez y nueve.

Comenció a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadina y Barafeto, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó abonar a Julian Guamanado por una fuenta por su jornal en el arroyo de las palmas para el Domingo de Ramos, desde la sitacion fuenta a las Casas Consistoriales, del capitulo y articulo correspondientes.

Asimismo se acordó abonar al albañil José del Casar setenta y cuatro funtas setenta y cinco centimos por jornales y cincuenta y seis por noventa y cinco por materiales, invertidos en la limpieza del retrete de las Casas Consistoriales y en los reparos efectuados en los tubos de los mismos que usen de los de la flauta alta, durante los dias cinco al ocho y diez al trece del actual, segun recibos.

Dada cuenta del expediente instruido referente a la suplicacion de hijo unico en sentido legal de viuda pobre, a quien mantiene, que

Handwritten initials or mark.



concurra a favor del moro Feliciano Torre Mar
tiene número cuatro del sorteo del remplazo
actual, visto el informe del Sr. Regidor Sindico
y que no se hace oposición alguna, el ayunta-
miento acordó declarar exentado del servicio
en filas al moro de que se trata como compren-
do en el caso segundo del artículo ochenta y nue-
ve de la ley de reclutamiento y remplazo vigen-
te y que se remitan las diligencias tramitadas
al Sr. Presidente de la Comisión mixta de la
provincia.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que
el Profesor de primera enseñanza interior Don
Ernesto del Baro y Masón viene regentando
una de las dos escuelas matrices de la Ciudad
y que por el concepto de indemnización de caso ha-
bitación solo se le han venido abonando men-
sualmente doce pesetas noventa y un céntimos,
cantidad que habia sido fijada para la de
los antiguos auxiliares, acordó abarcar la
diferencia que existe entre dicha cantidad y
la señalada para aquellos profesores, consisten-
te en cinco pesetas más cada mes, a partir
de fincero de Septiembre en que mencionado
profesor tomó posesión de su cargo, del capi-
tulo cuarto artículo quinto del presupuesto



114
A.0.142.706 >

de gastos.

Dada cuenta de la distribución de contribuyentes hecha por la alcaldía en las seis secciones acordadas en sesión de veinte de mayo último, el ayuntamiento acordó aprobarla; dar ari por ultimada la formación de dichas secciones; inscribir en su día por sorteo los nombres de los quince vocales de ley, a saber: dos por cada una de las secciones denominadas Centro-Este, Centro-Oeste y Sur-Este y tres por cada una de las rotuladas Norte-Este, Norte-Oeste y Sur-Oeste para la renovación de la Junta municipal de Asociados y exponer al público las correspondientes listas de las seis secciones y este acuerdo de distribución, en relación, en Secretaría, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones para ante la Excmo. Diputación provincial.

Y se levantó la sesión sin voto

las once y cincuenta minutos.

~~Don Manuel Espinosa~~

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del día y nueve de abril de mil novecientos diez y nueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintuno de abril de mil novecientos diez y nueve.

Convenio a las once horas con la sola asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espinosa y Carapito, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada lectura de la providencia dictada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia el catorce de los corrientes en expediente tramitado a instancia de Don Antonio Robina Puella y otros vecinos de esta ciudad, solicitando la constitución de una Comunidad de Labradores, por cuyo proveído, que aparece in-

to en el Boletín oficial de la provincia de dice y seis del presente mes, se devenga la aprobación de las Ordenanzas porque hubiera de registrarse dicha Comunidad, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se levantó la sesión siendo la tarde y treinta minutos.

~~Manuel Rodríguez~~
Manuel Rodríguez

Yuste Rodríguez

Celestino Pápaels



Nota.- La sesión ordinaria del veintiseis de Abril de mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Pápaels

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintidós de Abril de mil novecientos diecinueve -

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadín y Carajeto, con la asistencia de los Señores Dns. Fernandex y Rodríguez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

A solicitud de Pápaels Rodríguez y Manantí,

se acordó darle de alta en el padron de bebidas,
para el actual trimestre.

A petición del Doctor Alcalde se le concedió
los meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Seguidamente, siendo la hora de las once y
media, procedió a efectuar el sorteo que para
la renovación del Ayuntamiento precep-
túa el artículo secutario 1.º de la Ley, según
se cummiso con las formalidades legales, dando
el siguiente resultado.)

Por la seccion Norte - Este: D. Manuel Ca-
brera Cantan: Don Juan Canes Trede y Don Enrique
que Rastrollo Blanco.

Por la seccion Norte - Oeste: Don Francisco
Bustillos Menor, Don Rafael Penco Florido,
Don Francisco Ramos Ramirez.

Por la seccion Centro - Este: Don Adolfo
Escallon Bermudo, D. Agustín Vargas Men-
rid.

Por la seccion Centro Oeste: Don Luis
Hernández Cantan y Don Domingo Peroro
Rafall.

Por la seccion Sur - Este: Don Manuel
Gallardo Manana y Don Delfin Torres
Pereira.

Por la seccion Sur Oeste: D. Estanisco Lu-
cenas Fuentes, Don Venancio Carreno Men-
nor, Don Victoriano Penco Menor.



A.O.150.1257

Acordó tambien suspender por ahora la pesca en la charca denominada La Albuera en atencion a no haberse solicitado licencia alguna para ello.

Tomando prestada su asistencia a las familias pobres comprendidas en el padrón benéfico sanitario desde primero del propio abril, la cirujana profesora en partos, existente en esta Ciudad Doña Dolores Carvajal Rosa, el Ayuntamiento acordó nombrarle para que desempeñe aquel cargo, con el sueldo anual consignado en el presupuesto corriente, cuyos haberes le serán abonados a partir de mencionada fecha.

Se levantó la sesion, siendo las doce y quince minutos.

[Signature]
C. Fernandez

Ajunt. Badajoz

Celestino Postate
[Signature]

Nota - La sesion ordinaria del tres de Mayo de

mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse
por falta de asistencia de número legal de
Sr. Concejales.

Celestino Blázquez

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del cuño de
Mayo de mil novecientos diecinueve =

Comenzó a las once horas, con la sola asis-
tencia del Sr. Alcalde Don Manuel Depa-
diña y Carapeto, leyéndose el acta de la ante-
rior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución
mensual de fondos para el mismo Mayo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos
tomados por el Ayuntamiento en el mes de
Abril.

Dada cuenta del expediente instruido
referente a la excepción de hijo único, en su
título, legal de padre pobre y sesagenario, a quien
mantiene, que concurre a favor del mozo Manuel
Rodríguez Esteban, número veintisiete del sorteo
del recemplazo actual, visto el informe del Sr.
Regidor Indio y que no se hace oposición
alguna, el Ayuntamiento acordó declarar ex-
ceptuado del servicio en filas al mozo de que
se trata como comprendido en el caso primero
del artículo octenta y nueve de la Ley de Re-
clutamiento y Recemplazo vigente, y que se remitirá

las diligencias al Tor. Presidente de la Comi-
sion Mixta de la provincia.

Se levantó la sesion, siendo las once y
treinta minutos = Sobremayor = Re = En-
mendado = Co = Valen =

N. Fernandez

Agust. Rodriguez

Manuel Rodriguez

Celestino Rafael

Portaf - La sesion ordinaria del dia diez de mayo de mil
novecientos diez y nueve no se celebró por falta de
asistencia de numero legal de Señores Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del diez de
mayo de mil novecientos diez y nueve.

Comensó a las once horas bajo la presiden-
cia del Señor primer Teniente de Alcalde en fun-
ciones Don Emilio Fernandez Saavedra con asis-
tencia del segundo Teniente Señor Rodriguez,
leyendose el acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion que
el Señor Capitan de la Guardia Civil dirigió
al Señor Alcalde, el cuatro del presente mes,
participando que han sido denunciadas a este
puesto dos parejas de caballeria, cuyo urgen

se alojamiento le habia sido interesado por sus superiores y manifestando su deseo de que se le informe respecto al propósito de la Corporación de mejorar el acuartelamiento del puesto, el Ayuntamiento acordó estar a lo dispuesto en sesión de diez y nueve de Agosto último y que así se comuniqué a dicho Señor Capitán.

Se acordó formalizar una carta de pago expedida, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, el cinco del mismo mes, con el número 140 y 134 de Intervención, por el ingreso de ciento dos pesetas cuatro céntimos importe del 0'15 por ciento de derechos reales sobre el capital que representan las inscripciones intransferibles del Ayuntamiento, honorarios de liquidación y utilidades correspondientes al año mil novecientos diez y siete.

También se acordó conceder al vecino Rafael Nuñez Lancharro, un socorro de quinientas pesetas para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la operación que se le ha de practicar para curarle la enfermedad que padece, con cargo al capítulo quinto artículo tercero.

La Corporación quedó enterada de la alteración introducida en el cupo de consumos en esta ciudad consistente en bajar del número la cantidad de setecientos sesenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, por la diferen-



A.0.150.126*

cuyo que resulta entre las diez y seis centésimas de recargo municipal sobre las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año actual y el importe de las obligaciones de primera instancia, cuyo estado de la Intervención de Hacienda se publica en el Boletín Oficial de curso del corriente mes.

Trada cuenta de una carta de pago es pedida por la depositaria de los fondos de la Diputación provincial, el día seis, números 34 y 9, de trescientos ochenta y cinco pesetas y treinta y dos céntimos, abonos de cuenta del primer trimestre del Contingente asignado al Municipio, para el actual ejercicio económico, con el importe de los socorros a los presos a cargo de la provincia existentes en esta Carcel en Cuero, febrero y marzo último y gastos de alumbrado, el Ayuntamiento acordó se formalice en el capítulo noveno artículo tres.

Tambien se acordó poner a los hijos de Vicente Hledó, de Sevilla, cincuenta



y ocho peretas noventa y cinco cuartinas, por importe de las palmas traídas para el Domingo de Ramos, del capítulo y artículo correspondientes.

Resolvió asimismo adquirirse una fuente para el fons de la calle Sanbaldio Sanbrando.

Se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos. = Sola raspado = o = Sumerado = amuen = Kaleu = E. Permande = Prodrue =

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del día diecinueve de Mayo de mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de tres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del diecinueve de Mayo de mil novecientos diecinueve. =

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del tenor primer teniente de Alcalde, en funciones, Don Cirilo Fernández Lavodra, con asistencia del segundo teniente Don Esteban Rodríguez Cáceres, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó incluir en el padrón benéfico sanitario a Gregorio Fernández Martín, Capitán

Chaim Cano, Patricia Flores Comé y Carmelo Comanumares Meneses, en sustitución respectivamente de los que figuraban con los números 39, 100, 119 y 350, que han fallecido.

Se acordó abonar al albañil Manuel Leon del capítulo primero artículo cuarto del presupuesto de gastos, cinco pesetas cincuenta centimos por los materiales invertidos en los reparos hechos en la Casa Consistorial el día dieciséis, de orden de la Alcaldía y cuatro pesetas cincuenta centimos por su jornal en dichos reparos, y a Saturnino Encarnado el peso dos pesetas por su jornal en el traslado de los bancos rústicos desde la casa y sustitución to al paseo del Progreso, el veinticinco de abril, del mismo capítulo artículo octavo, según recibos.



Se aprobó la disposición del Señor Alcalde de abonar veinticinco pesetas en concepto de donativo al Maestro de primera enseñanza de turnales de Madrid Don Edmundo Costello Marín por las conferencias pedagógicas que dió en el Teatro de Santa Isabel las noches del trece y del catorce, y a Don Lorenzo Martini Ferrnander veinte pesetas por el alumbrado eléctrico que suministró para dichos actos, cuyos dos recibos se formalizarán en el capítulo undécimo artículo único.

L

se levanto la sesion, a las once y
cuarenta minutos.

Fernando

Rodriguez

Celestino Rafael

Nota La sesion ordinaria del veintinueve de Mayo del
mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veinti
nueve de Mayo del mil novecientos diecinueve.

Comunio a las once horas bajo la Presidencia del
Señor Primer Teniente de Alcalde don Emilio Fernandez
Lauro, en funciones de Alcalde, con asistencia del se
gundo Teniente don Agustin Rodriguez Baires, leyendo
a el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó formalizar por medio de los oportu
nos cargos y libramientos, un resguardo de la
Intendencia de Hacienda de la Provincia, fecha
veintinueve de abril último, referente al mandamiento de
ingreso número trescientos diecisiete, por la cantidad
de quinientas cuarenta y siete pesetas veintinueve
centimos, por formalización de recargos municipa
les de industria del cuarto trimestre de mil no
vecientos dieciseis, aplicadas por la Hacienda
al pago del primer trimestre del cupo de con
tribuciones de mil novecientos diecinueve a mil



A.0.150.127*

noventa y siete.

Se aprobó el pago hecho a Manuel Deon Deon rales, de orden de la Alcaldia, de treinta y cinco pesetas, por tajar la entrada del deposito para la exposicion de ninos en la Casa Cuna que estaba situada en la Calle Aniles, y por abrir un nuevo deposito, con dicho fin, en la Casa Calle del Espiritu Santo, desde ha sido trasladada dicha Casa Cuna, con cargo al Capitulo undecimo articulo iiii.



Se acordó abonar a Eduardo Gallego Morales, trece pesetas quince cuartillos por los gastos carados de su establecimiento, y que detalla la factura de que se dio cuenta, para pintar las puertas del Hospital de San Juan de Dios, con cargo al capitulo quinto, articulo octavo, y a la Sociedad Anonima de Seguros "La Betulla", veintena pesetas setenta y cinco cuartillos, por la prima del Seguro de referido Hospital, desde el ocho de Mayo corriente, hasta el mismo dia de mil noventa y siete, con cargo a representados capitulo y articulo.

En su mismo se aprobó lo dispuesto por el Sr. Alcalde, respecto al abono de quince pesetas, al nuevo Urbano Juanes Lacharó, en concepto de socorro, para que pudiera trasladarse a Mérida a fin de curarse de la enfermedad que padece, con cargo al

capítulo quinto artículo tercero.

Acordóse abonar a Gerardo Salgado Morales,
del capítulo undécimo artículo décimo, cuarenta
y nueve pesetas cuarenta céntimos, por una lona
y demás que expresa la factura presentada
que ha sido adquirido con destino al poro
de la Calle Sordalio Lambrao.

Se levantó la sesión siendo las once y
cuarenta minutos.

~~Manuel...~~
E. Fernandez
Padrón

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del treinta y uno de
Mayo de mil novecientos diecinueve, no se
celebró por falta de asistencia de número legal
de tres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del dos
de Junio de mil novecientos diecinueve =

Concurrió a las once horas bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Manuel Espu-
sina y Carapeto, con asistencia del Primer
Concejal Sr. Fernandez, leyéndose el acta
de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó la distribución mensual de

fondos para el mismo.

Aprobóse el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta Municipal del mes de Mayo último.

A solicitud de Vicente Herrero de unguera, se acordó darle de baja en el padrón de bebidas para el primero de Julio próximo.

También se acordó abonar al hojalatero Miguel Bourreal Delgado, del capítulo sexto artículo tercero, diez pesetas cincuenta centimos por soldaduras al tubo de la bomba del pozo de calle Sordalio Lombraño, según factura presentada.

Se aprobó la disposición del Sr. Alcalde de abonar del capítulo sexto artículo tercero, a Manuel Cabrera Saitan, veintiseis pesetas veinticinco centimos por materiales y mano de obra para la instalación de la bomba del pozo calle Sordalio Lombraño, y del tercero octavo, al mismo Manuel Cabrera seis pesetas, por ocho visagras con destino a la puerta del Cementerio, según recibos.


La Corporación quedó enterada de que el veintinueve del pasado Mayo se había recibido autorizado por el Sr. Gobernador Civil el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente.

Dada lectura de mi oficio del Sr. Gobernador Civil de veintidós de Mayo último.

mo, en que se manifiesta que en el Boletín oficial del veinticuatro se publica un anuncio, del que así mismo se dio lectura, por el que se señala el plazo de treinta días para que los pueblos, Corporaciones o particulares quedasen examinar el ante-proyecto de la Carretera de tercer orden de Caralla de Sierra a Thilloves por Guadaluca y, quedasen hacer las observaciones que juzgasen del caso, principalmente sobre los puntos que en el anuncio se expresan, y que el Ayuntamiento de su opinión acerca de la dirección general del trazado se expresara. La carretera en cuestión se relaciona con el tráfico que ha de servir, la Corporación acordó hacer constar que le parece bien la dirección del trazado de aquella.

Se acordó que el Secretario de la Corporación pasara a Badajoz a gestionar asuntos de la misma, en las oficinas del Gobierno Civil y de la Diputación provincial, y que llevara, para su exhibición, en su caso, los documentos que estuviere necesarios.

Y se levantó la sesión, siendo las doce horas.

 J. Fernando

Celestino Raposo



122

A.0.150.128*


ciudad diecinueve no pudo celebrarse por falta de asistencia de Señores Concejales.

Rogelio Fernández

Secretario

Lesión ordinaria de segunda convocatoria del nueve de Junio de mil novecientos diecinueve. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadriña y Carapeto, con asistencia del Primer Concejale Señor Ferrández, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.



El Sr. Alcalde expuso que por el Regidor D. Ricardo Tragon Murciano se había hecho renuncia, verbalmente, del cargo de Depositario del Pósito, por sus mudas ocupaciones, acordándose el Ayuntamiento admitirla y nombrar para el mismo cargo al Regidor D. Manuel Martín Millán.

Se acordó abonar al banquero Don Raimundo Peres, del capítulo primero, artículo octavo, once pesetas cincuenta centavos, por comisión y timbre de un giro de tres mil pesetas, hecho el día seis, sobre Badajoz, según factura.

Dada cuenta de una carta de pago de la Diputación provincial, fecha trece y uno de Mayo último, números 111 y 51, por la cantidad de dos mil quinientas pesetas, ingresadas a cuenta del primer trimestre del contingente señalado al Municipio en el presente ejercicio, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo trece.

Se acordó aprobar la cuenta debida de gastos hechos por el Secretario de la Corporación en su viaje a Badajoz, durante los días cuatro al siete inclusive del actual, para gestionar asuntos municipales, a que se refiere el acuerdo del día dos, y que su importe de noventa y dos pesetas se le abone del capítulo undécimo artículo único.

También se acordó que por la Junta Provincial se proceda enseguida a verificar un recuento general de la ganadería existente dentro del término, por ser ésta la época más oportuna para ello, conforme a la regla tercera del artículo cincuenta y seis del Reglamento vigente de Territorial.

El Ayuntamiento acordó conceder un sueldo de diez pesetas al pobre Lucas Benbarúa para atender a los gastos que su

traslado a otro punto le ocasionen, del
capítulo quinto artículo tercero.

Y se levanto la sesion, siendo las once
y cuarenta y cinco minutos
[Signature] Estremado

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria, de catorce de junio de noventa y cinco
disyuntiva, no se celebró por falta de asistencia de número
legal de señores concejales. - Concurridos = catorce = Vale

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del diez y seis de junio de
noventa y cinco disyuntiva.

Comenzo a las once horas, con la sola asistencia del
Sr. Alcalde D. Manuel Cepadua Parapeti, leyendo el
auto de la anterior que fue aprobada.

Se acordó, a solicitud de Rafael Morales Martin, darle
de baja en el padrón de bebidas del corriente año, para el ter-
cer trimestre, sin perjuicio de investigar si en efecto ha cesado
en la venta de vinos.

Tambien se acordó, a instancia de Juan Albenda, darle
de alta en dicho padrón de bebidas desde el actual trimestre.

Asimismo se acordó a favor, del capítulo tercero articulo
tercero, al herrero Abraham Cabrera Gastan, para que se le
pague, por importe de materiales y mano de obra



de ocho gaudios o escarpias para colgar los carinos en el
montadero, cuya construcción habia dispuesto la Alcaaldia.

Aprobese la inclusion decretada por aquella en el pa-
dron finquero voluntario a favor de D. Blas Rubio Ruiz con el nu-
mero seiscientos.

Se levanto la sesion siendo las once y veinte mi-
nutos.



D. Fernando

Celestino Rafael

Nota.- La sesion ordinaria de veintinueve de Junio de mil
novecientos diecinueve, no se celebró por falta de
asistencia de numero legal de otros Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del veintidos de
Junio de mil novecientos diecinueve =

Comenzo a las once horas, bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina
y Carayeto, con la asistencia del Sr. Primer
Teniente de Alcalde Don Emilio Fernandez, leyen-
dose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la formalizacion de dos cartas
de pago, de que se dio cuenta, acreditadas por
la Tesoreria de Hacienda de la provincia
el dia diecisiete del presente Junio, por
el valor de doscientas ochenta y cuatro pesetas de un



A.0.150.129 *

trinos, importe del diez por ciento de pesas y
 medidas del primer trimestre de mil nove-
 cientos diecinueve, que lleva los números
 418 de Tesorería y 393 de Intervención, y la
 otra de cinco setenta y dos pesetas ochenta
 centimos, del uno veinte por ciento sobre los
 pagos hechos durante dicho trimestre por
 la caja municipal, números 418 y 393 res-
 pectivamente.

Se acordó autorizar a Rufino Rafael Lina-
 rona para establecer un puesto de represo-
 en el poses del Progreso y sitio que la il-
 caldia le designe.

También se acordó quedaran sobre la mesa
 para estudio, las cuentas presentadas por
 los farmacéuticos titulares Don Esteban
 Peña de las Peñas y Don Esteban Taxquera
 Castillo, con las recetas de los medicamentos
 suministrados a las familias de la bene-
 ficencia municipal durante los meses de
 Abril y Mayo últimos.

Así mismo se acordó abonar cien

perpetas a cada uno de los tres. Don José
Edelardo Lopez Trujillo y Don Arturo
Escallon Bermundo, del capítulo undécimo
artículo único, como indemnización de gastos
de viaje, del que efectuaron el trece del
actual, a Badajoz, como Comisionarios
nombrados para la elección de Senadores
verificada el quince.

Y se levanto la sesion, siendo las once
y treinta minutos.

~~Manuel...~~

C. Fernandez

Celestino Rafael

Nota. - La sesion ordinaria del veintidós de Junio
de mil novecientos diecinueve no se celebró
por falta de asistencia de numero legal
de tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del treinta
de Junio de mil novecientos diecinueve. =

Comenzo a las once horas bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde Don Manuel
Espadina, con la asistencia del Primer
Teniente Don Emilio Fernandez Laave

dra, leyendose el acta de la anterior, que
fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Señor administrador de Propiedades e Ingresos de la provincia, de veintitres del mismo mes, dirigido al Señor Alcalde, que recibió el veintiseis del mismo mes, por el que se le hace saber que el expediente económico administrativo que sigue a instancia de don Manuel Rodríguez y Rodríguez, está de manifiesto por el plazo de diez días, para que se alegue o presente las pruebas que convergan, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Dada cuenta así mismo de un resguardo de la Intervención de Hacienda de la provincia fecha treinta y uno de Mayo último, referente al mandamiento de ingreso número seiscientos noventa y nueve, por la cantidad de mil doscientas treinta y una pesetas y ochenta y ocho céntimos, procedentes de recargos municipales de industrial correspondientes al primer trimestre de mil novecientos diecinueve, aplicados por la Hacienda al pago del cupo de consumos del presente ejercicio de mil novecientos diecinueve a mil novecientos veinte, el Ayuntamiento



acordó se formalizase aquella cantidad por medio de los oportunos cargamentos y libramientos.

Dada cuenta tambien de una carta de pago de la Excm. Diputación provincial, fecha veinticinco del propio mes números 181 y 78, por la cantidad de mil quinientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y tres céntimos, ingresadas como resto del primer trimestre del contingente señalado al Municipio en el corriente año económico de mil novecientos diecinueve o mil novecientos veinte, el Ayuntamiento acordó su formalización.

A solicitud de Amato Mauro Carrasco, Don Delgado Abreu, José Teva Esmeralda, el Ayuntamiento ^{+ ayuntamiento} darles de baja en el padrón de bebidas para el próximo tercer trimestre, sin perjuicio de que se practique la debida investigación por los agentes municipales.

Se acordó abonar al hospitalero Miguel Monreal Delgado, doce pesetas cincuenta céntimos, por varias soldaduras y colocación de la válvula al tubo de la bomba del prozo calle Laudalio Tambrano, según factura, del capítulo y artículos correspondientes.

Leída una comunicación circular del Sr. Director de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Saragosa y a Alicante, fecha quin



ce del mismo Junio, participiáudo que por la Ley de 5 de Agosto de 1918, publicada en la Gaceta de Madrid del odio del propio mes y año, se elevó al 1'50 p/o el timbre de negociacion de acciones y obligaciones a que se refirió el artículo ciento sesenta y nueve de la vigente ley; y que en su virtud los cupones de obligaciones de la Compañia que el Ayuntamiento tiene depositados en aquella Caja Central tendrán al pagar el cupon de Julio proximo un descuento de pesetas 0'915, segun detalle, pagandose por tanto a razon de pesetas 6'585, el Ayuntamiento en su vista acordó que la diferencia de ciento setenta y seis pesetas treinta y siete centimos que dicho aumento representa sobre la cantidad presupuestada para pago de los intereses del Tesoro, se abone en cargo al capital undécimo artículo inico.

Se levantó la sesion, siendo las once y cuarenta minutos = Entrelineas = acordó = Val =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Celestino Plazaola



Nota.- La sesión ordinaria del día cinco de julio de mil no-
vecientos diez y nueve no se celebró por falta de asistencia
de número legal de Señores Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del siete de julio
de mil novecientos diez y nueve.

Comenció a las once horas con la sola asistencia del Sr.
Alcalde Don Manuel Espachúa Barapito, leyéndose el acta
de la anterior que fué aprobada.

Se acordó la distribución mensual de fondos pa-
ra el mismo julio.

Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por
el Ayuntamiento y la junta municipal durante el mes
de junio.

También se acordó formalizar un recibo del alba-
ñil Agustín Fernández Franco de siete pentas cincuenta
reales importe de los materiales y mano de obra inver-
tidos en la colocación de la tumba del poro de la calle
Saudelicio Zambrano, con cargo al capítulo octo artículo
tercero.

Acordóse así mismo construir en el Cementerio tres
nichos con depósito y seis sin él y una pared o tabique
que les sirva de contención.

Y se levantó la sesión cuando las once

y veinticinco minutos.

~~Manuel Cepeda~~ Celestino Rafael

Acta La sesión ordinaria del día de Julio de mil novecientos diecinueve no se celebró por falta de asistencia de número legal de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día de Julio de mil novecientos diecinueve.

Comenzó a las once horas con la sola asistencia del señor alcalde don Manuel Cepada, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó formalizar en el capítulo tercero artículo octavo un recibo del herrero Francisco Villaverde Guerra de dos picos, por su jornal en el arreglo de un pico para el cementerio; y del sexto tercero otro del también herrero Luis Lucio Moreno de una punta por un tercio nuevo y su colocación en la banca del Pozo de la Calle Sordalio Zambrano.

Así mismo se acordó quedaran sobre la mesa para estudio las cuentas presentadas por los señores concejales titulares don Antonio Puga de las Pugas y don Antonio Tarque Bastello, con las recitas de los medicamentos suministrados a las familias de la beneficencia municipal, durante el mes de Junio último.

Acordose la inclusión en el padrón benéfico sanitario de María Belorado Bustillos, Isidoro Montilla Bello y José Benjumea San Juan, en sustitución respectivamente de Purificación Pagas Tarque, José Millan Taguera y Saturnino Rales.



Comé, que han fallecido y figuraban con los
números 263, 327 y 461.

Y se levantó la sesión siendo las once y treinta
minutos.



Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del diecinueve de Julio
de mil novecientos diecinueve no pudo celebrarse
por falta de asistencia de número legal de tres
Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del venti-
uno de Julio de mil novecientos diecinueve.

Comenzó a las once horas, con la sola asis-
tencia del Sr. Alcalde Don Manuel Es-
padina Carapeto, leyéndose el acta de la
anterior, que fue aprobada.

Se acordó a solicitud de las señoras
Miguelas Peirano y Carmen Mercedes Lucimas
doctores de alta en el padron de bebidas para
el trimestre actual.

Se acordó así mismo abonar del capítulo
quinto artículo octavo a la Superiora de las
Hermanas encargadas del Hospital municipal
de San Juan de Dios, doce pesetas, por la con-
ducción al Cementerio de los cadáveres de
los asilados Esteban Mellau Vega, Lucrecia
na Rodriguez Granad y Juan Manuel Paz.

A.O.160,419 *



quien, en los dias doce, diecisiete y dieciocho, segun las notas presentadas.

Tambien se acordó abonar a Jose' Eusebio Theoreus del capitulo sexto articulo tercero, diez pesetas por el arreglo de la bomba del paseo del Progreso y colocarle cuatro tirafondos y dos tornillos, conforme al recibo presentado.

[Handwritten signature]

Teniendo en cuenta el mal estado de algunos trozos del empedrado de las calles Laudalio Lambrao y Furora, se acordó proceder a la reparacion de los mismos en la extension necesaria, designándose al Regidor Don Jose' Adelardo Lopez Trujillo para que en union del Senor Alcalde se determinen las condiciones en que el servicio se ha de efectuar; asi como, si fuere posible, a ejecutar el ya acordado nuevo empedrado de la calle Rodegones.

Se levanto la sesion, siendo las

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]



once y treinta y cinco minutos

~~Manuel~~

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del veintiseis de Julio de mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Pres. Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintiocho de Julio de mil novecientos diecinueve.

Comenzó a las once horas, con la sola asistencia del Tenor Alcalde Don Manuel Cepadina y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de las relaciones parciales y de la general comprensivas del ganado existente en este término al practicarse el recuento por la Junta pericial, el Ayuntamiento, teniendo presente que dicho servicio se cumplió conforme dispone el Vigente Reglamento de la contribución territorial, y que durante su exposición al público no se formuló reclamación alguna por los contribuyentes en el comprendido, acordó aprobar



lo hecho por indicada Junta.

Designose Comisionados del Ayuntamiento para el ingreso en caja de los ingresos del actual reemplazo anteriores, que tendra lugar el proximo de Agosto proximo en la Capa de Villanueva de la Serena, a Nicolas Elena Diaz, abonandose por gastos de viaje cincuenta pesetas, de ellas quince con cargo al capitulo proximo articulo sexto y las treinta y cinco restantes del undecimo unico, por falta de consignacion.

Acordose conceder un sueldo de tres pesetas ochocientos, al pobre enfermo Perito Exmoier Alcalde para que pueda trasladarse a Badajoz e ingresar en el Hospital provincial, a fin de atender a su curacion, con cargo al capitulo quinto articulo tercero.

Tambien se acordó abonar del tercero octavo al albañil Jose del Casar Ramirez trescientas veintidos pesetas veinticinco centimos, por la construccion en el Cementerio de tres indios con deposito, a cuarenta y siete pesetas uno y por la de cinco, sin el, a treinta y tres uno, asi como por levantar una pared para la contencion de los mismos, conforme al acuerdo capitular de siete del actual y al recibo presentado; y del sexto tercero al jornalero Miguel Novreal Delgado ocho pesetas cincuenta



céntimos por soldaduras al tubo de la bomba del paseo del Progreso, según factura.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el Excmo. Sr. D. Juan Tor. Trujillo, habiéndose cobrados los intereses de las inscripciones del Municipio, correspondientes al primero de Abril próximo pasado, importantes novecientas catorce pesetas cuarenta céntimos en líquido, así como los de la del Hospital municipal de San Juan de Dios, de la misma fecha, ascendentes a quinientas setenta y ocho pesetas y cuarenta y siete céntimos, acordándose en formalización por medio de los correspondientes cargamentos.

Dada cuenta de una carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia el treinta de Junio último, número 807 de la misma y 836 de Intervención, por la cantidad de novecientas setenta y cuatro pesetas y noventa y cuatro céntimos, con importe, en parte, de intereses de las inscripciones del Ayuntamiento de primero de Abril próximo pasado, aplicadas al pago de haberes del personal de la prisión de este partido por los meses de Marzo y Abril y a cuenta de Mayo, la Corporación acordó que por los fondos carcelarios se reintegre a los municipales de exacta cantidad.



A.0.160,421 *

Tambien se acordó formalizar oportunamente en el capitulo noveno artículo undécimo, una carta de pago expedida el diecinueve del mismo Julio, por el Sr. Jefe de la Sección de Positos de la provincia, que lleva el número 66, por la cantidad de treinta y un céntimos, importe del contingente del de esta Ciudad, correspondiente al primer trimestre del año actual.

También se acordó formalizar en el capitulo noveno artículo catorce, otra carta de pago, dada por la Tesorería de Hacienda de la provincia, el veintidos del propio Julio, con los números 496 y 498, por la cantidad de doscientas doce pesetas veinticinco céntimos, importe del diez por ciento de pesas y medidas del segundo trimestre del corriente año.

A propuesta de la Junta Pericial acordaron se las variaciones correspondientes a las partes de alteraciones de la riqueza urbana

y de rústica y pecuaria, relativa a bienes
amillanados, y proceder con arreglo a ellos
a la formación de los respectivos apendices al
amillanamiento para mil novecientos veinte,
autorizándolos tan luego se terminen para
exponerlos al público por término de quince
días, sin perjuicio de instruir el expediente
que prescriba el artículo cincuenta y dos del
Reglamento, si en un día se comprobare que algu-
nas de las fincas tienen realmente mayor cabe-
da que la amillanada.

Se levantó la sesión siendo las doce ho-
ras = Sobraraquado = tres pesetas 60 céntimos = Lumen-
dad = 6 = Vale = J

Quit. Rodríguez

Celestino Rafael

Nota - La sesión ordinaria del dos de agosto de mil
novecientos diecinueve, no pudo celebrarse por
falta de asistencia de número legal de tres
Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del cua-

tro de Argento de mil novecientos diecinueve.

Comencó a las once horas, con la sola asistencia del segundo Teniente de Alcalde Don Agustín Rodríguez Cáceres, en funciones de Alcalde, por ausencia del propietario e in disposición del Sr. Primer Teniente, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución mensual de fondos para Argento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos capitulares de Julio.

Se acordó quedaran sobre la mesa para estudio las cuentas presentadas por el Farmacéutico D. Antonio Peña, con las recetas de los medicamentos suministrados a las familias de la beneficencia municipal, durante el mes de Julio último.

También se acordó abonar al Comisionado nombrado, que concurrió al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, Don Rogelio Fernández Ramos, del capítulo primero artículo sexto, sesenta y dos pesetas cincuenta cuartos, por reintegro de los capitales de excepción de mozos; del mismo capítulo e igual artículo, sesenta pesetas por indemnización de gastos de viaje; de los mismos cuarenta pesetas para esmeros facilitados a mozos que tuvieron que concurrir a dicho acto, y del undécimo, cinco, treinta



presetas, como resto del importe de dichos
socorros, y por no disminuir la cantidad preu-
puesta para esta atencion.

Se aprobó la disposicion del Señor Alcalde,
de mandar tapar un nicho de deposito, sin
estar aun usado, en el Cementerio, de donde,
a causa de la ocupacion reciente del que está
en la fila superior, se desprendia un hedor
insuportable, perjudicial a la salud, y que las
dichas presetas importe de aquella operacion,
se abonen al albañil Jofe del Casar Ramirez,
con cargo al capitulo tercero articulo octavo.

Se levantó la sesion, siendo las
once y treinta minutos. Prodigio

~~Manuel~~

Celestino Rafael

Nota La sesion ordinaria del mes de Agosto de
mil novecientos diecinueve, no se celebró por
falta de asistencia de numero legal de Es-
Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del mes
de Agosto de mil novecientos diecinueve. =

Comenzó a las once horas, con la sola
asistencia del Señor Alcalde D. Manuel



A.0.160,422 *

Exposición y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada

Tuesta de manifiesto la liquidación del presupuesto de mil novecientos dieciséis prorogado hasta treinta y uno de Marzo del corriente año por Real Decreto de veintiseis de Diciembre último, con las correspondientes relaciones de deudores y acreedores y el presupuesto refundido, de los que resulta a incorporar

[Handwritten signature]



<u>De Ingresos</u>		<u>De Gastos</u>	
	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
Cap. 1.º Cronios...	13.030.36	Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	1658.10
" 3.º Contribuciones	15.392.35	" 3.º Policía urbana y rural	28.452.59
" 4.º Beneficencia	583.72	" 4.º Instrucción pública	4.345.58
" 8.º Resultas...	26.264.08	" 5.º Beneficencia	24.800.07
" 9.º Recursos legales para cubrir el déficit	133.803.08	" 9.º Cargas	85.614.37
<u>Tue suman</u>	<u>189.073.56</u>	<u>Tue suman</u>	<u>144.870.73</u>

que respectivamente sumadas con las 102.775.51 pesetas, dan un total de ingresos, de... 291.849.07 y de gastos, de... 247.646.24

Con un sobrante de... 44.202.83

y considerando que los aumentos y anulaciones de ingresos y gastos obedecen a las causas expuestas en las observaciones unidas a la liquidación, el

El Ayuntamiento la aprobó, declarando que las
resultas deben ipso facto considerarse incorporadas
al presupuesto del año económico actual
como lo están en el refundido, mandando re-
mitir todo por duplicado al Sr. Gobernador
Civil de la provincia a los efectos de ley.

Se acordó incluir en el padron beneficio sa-
nitario a Granada Victor Espinosa en sustitución
de Carmelo Cañanizares Muñoz, número
ochenta, que había fallecido.

A solicitud del interesado, se acordó
dar de alta en el padron de bebidas del
corriente año y trimestre actual a Francisco
Vera Ventegon.

Se acordó abonar con cargo al capítulo sexto
artículo tercero, al armero José Escote Moreno,
catorce pesetas, por arreglo de la bomba del
pozo del Paseo del Progreso, consistente en repor-
tar el eje del volante, roscarlo, hacerle un tornillo,
arreglar el cojinete y suplementar el drupon de
dicha bomba, según recibos premitidos.

El Señor Alcalde manifestó que en cum-
plimiento de las disposiciones dictadas por el
Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha
brause publicado los bandos necesarios en
la localidad, haciendo saber a los tene-
dores de especies la obligación que tienen



de presentar relaciones fingidas declarando aquellas; y que el veintiseis del pasado mes de Julio, en vista de los muchos servicios que prestaban sobre la Alcaldía, y necesitándose especial atención los relativos al abastecimiento de trigo de esta localidad, delegó en Don Valentín Robina Candalija, Tercer Teniente de Alcalde, para que desde entonces interviniera en todo lo referente a dicho cereal, el Ayuntamiento quedó enterado.

También expuso el Señor Alcalde que las gestiones que había venido practicando, a fin de arrendar locales de la capacidad e higiene necesarias para instalar las escuelas desdobladas de las profesoras Doña Leopolda Campos y Doña María de la Granada Ruicon, por haber sido clausurados los en que lo estaban, no han dado resultado favorable hasta la fecha, y que no obstante, continuará, como hasta aquí, dichas gestiones al objeto de conseguirlo en bien de la enseñanza pública, ya que no ha sido posible todavía, cual era el propósito de la Corporación, construir aquellos en el antiguo Cuartel de la Remonta, el Ayuntamiento quedó también en

terado.

Se levanto la sesion, siendo las doce horas

 Celestino Rafael

Nota. - La sesion ordinaria del dia catorce de agosto de mil novecientos diecinueve no se celebró por falta de asistencia de numero legal de Sres. Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del dia catorce de agosto de mil novecientos diecinueve.

Comenzó a las once, con la sola asistencia del Señor Alcalde Don Manuel Espartero y Carajeto, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar del capítulo sexto artículo tercero, al albañil José del Casar, siete pesetas cincuenta céntimos, importe de jornal y medio invertidos en el arreglo del depósito de la fuente Pellejira y de la bomba de paso del Progreso, en los días cuatro y cinco, según recibos presentados.

Tambien se acordó incluir en el padrón benéfico sanitario a Mateo Patro Mesquero, en substitution de la que figuraba



A.4.409,323 *

con el número (con el num) los cuantos treinta y dos por haber faltado.

Se levantó la sesión, siendo las once y treinta minutos - Entreparientes con el num - no vale -

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Celestino Rafael



Nota - La sesión ordinaria del veintitres de Agosto de mil novecientos diecinueve, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veinticinco de Agosto de mil novecientos diecinueve.

Comenzó a las once horas, con la sola asistencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espadriña y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó en bastar bajo las condiciones

de costumbre, por pujas a la llana y por el precio que la Alcaldía estime justo, las hierbas de los egidos comunales limítrofes a la Ciudad.

También se acordó incluir en el padrón benéfico sanitario a Bañales y a la Alcaldía, en sustitución del que figuraba con el número trescientos cincuenta, que ha fallecido.

Se acordó el arreglo de las bombas de los pozos del paseo del Progreso y de la calle Luchales Lombrales, así como de la fuente Pellejira.

En vista del bajo nivel de las aguas de la expresada fuente Pellejira, se designó para accionar la bomba de la misma a Pedro Rodríguez Marín y que se le pague por jornal dos pesetas veinticinco céntimos.

Y se levantó la sesión, siendo las once y cuarenta minutos.

Celestino Rafael

Nota.- La sesión ordinaria del treinta de Agosto de mil novecientos diecinueve, no se celebró.

135

por falta de asistencia de número legal
de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del primero
de Setiembre de mil novecientos diecinueve.

Comenzó a las once horas, con la sola
asistencia del Sr. Alcalde Don Manuel
Cepadrián y Carrapeto, leyéndose el ac-
ta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó la distribución mensual de
fondos para el de Setiembre.

Aprobóse el extracto de los acuerdos del
Ayuntamiento de este mes último.

También se acordó quedáran sobre la
mesa para su examen las cuentas presenta-
das por el Farmacéutico Don Antonio Pa-
quer Castelló, con las recetas de los medi-
camentos suministrados a las familias
de la beneficencia municipal, durante el
mes de Julio último.

Así mismo se acordó efectuar el blanqueo
de las fachadas y patios de la casa
Ayuntamiento.

Se acordó formalizar en el capitulo
sesto artículo tercero: un recibo del armero
José Escote Moreno, de veintisiete pesetas,
importe del arreglo de las bombas del
paseo del Progreso, la del pozo de la calle

de Sordalio Lombrano y lo de la fuente
Pellejera, con tornillos nuevos, válvula y sellos,
y otro del albañil José del Casar, de diez
pesetas, por los jornales empleados en la bomba
de dicha fuente; y abonar de los mis-
mos capitales y artículo a Merquié Mon
real delgado vendidos pesetas cincuenta cen-
tinos, por soldaduras a la tubería de la bom-
ba del paseo del Progreso, y a la de la fuente
Pellejera y un codo de brasa nuevo para la
misma, según factura presentada.

Acada lectura del Real Decreto del Ministerio
de la Gobernación fecha veintuno de agosto
último, que publica la R. O. de veinticuatro
del mismo, disponiendo que las elecciones mun-
icipales que habrían de celebrarse en la pri-
mera quincena del próximo mes de Noviembre
tengan lugar en la del de Febrero del año mil
novecientos veinte; que los Concejales electos
tomarán posesión el día primero de Abril si-
guiente y que los actuales Ayuntamiento y
Alcaldes, no mediando otras causas legales de
cesación, continuarán en el ejercicio de sus fun-
ciones hasta que se posesionen de sus
cargos los Concejales electos, el Ayunta-
miento quedó enterado.

Se levantó la sesión, sien-



A.4.409.324 *

do las once y cuarenta minutos - Sobremas-
pado = a = Vale =

[Signature]

Celestino Rafael



Nota. La sesion ordinaria del seis de Septiembre
de mil novecientos diecinueve, no se celebró por
falta de asistencia de número legal de tres
Concejales

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del ocho de
Septiembre de mil novecientos diecinueve =

Comenzó a las once horas, con la sola asis-
tencia del Señor Alcalde Don Manuel Espa-
ña y Carapeto, leyéndose el acta de la anterior,
que fué aprobada.

Seguidamente se acordó abonar del capítulo
este artículo tercero al arriero José Escote ilustre
quince pesetas por el arreglo de las bombas de la
fuente Pellejira y del pozo de la calle Pixama,
consistentes en colocar a la primera una
válvula nueva y tornillos y a la segunda un
druptor también nuevo, y repararla y, además

componer un martello; y a Miguel Meaurio
delgado de pesetas cincuenta cuarenta por el
laduras a la tubería de las bombas antes men-
cionadas, segun recibo y factura.

Se levanto la sesion, siendo las once y
quince minutos = E. Hernandez

Rodriguez Robina

R. M. R. Julian Jimenez

D. Adolfo Lopez

Fernando Vidarte Manuel el artista

Manuel Lopez Celestino Rafael

Sesion ordinaria del trece de Septiembre de mil
novecientos diecinueve =

Comenzo a las once horas, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Manuel Lopez
dino y Carajeto, con la asistencia de los
Semineros de Alcalde Dns. Fernandez, Rodri-
gues y Robina y de los Regidores Dns. Robina,
Vidarte, Jimenez, Martin, Lopez y Vidarte,
leyendose el acta de la anterior, que fue
aprobada.

Se acordó quedaran sobre la mesa para
su examen las cuentas presentadas por el

137

Farmacéutico Don Tomás de Peña, con las recetas de los medicamentos suministrados a las familias de la beneficencia municipal, durante el mes de Agosto último.

En el mismo se acordó conceder un socorro de veintisiete pesetas veinte céntimos, a la joven Josefa Campomar Cano, para que pueda trasladarse, acompañada de su madre, a Badajoz, a fin de curarse un tumor abdominal que viene padeciendo.

El Señor Alcalde manifestó que el Inspector de primera enseñanza de la Provincia, con motivo de la visita que giró el veintidós de Agosto último por continuar con una clave sustrada las escuelas de niñas, propuso a la Junta local que en el edificio Cuartel de la Remonta, cedido al Municipio para la construcción de escuelas, podía habilitarse la nave que mira al Poniente, o sea a la derecha entrando, para instalar las provisionalmente, mientras por las obras definitivas se podía llevar a la del Sur y parte de la del Norte seis escuelas; que se dejaran al efecto las viviendas allí existentes; que una vez instaladas las dos escuelas, a los locales que éstas dejaran



en la planta alta de la casa Ayuntamiento, se trasladaran las dos de ruinas que han estado clausuradas; y que para la realizacion de las obras se abriera una suscripcion encabezada por la Corporacion municipal, en vista de lo que la Junta acepto lo propuesto referente a la instalacion de escuelas, ofreciendo su Presidente presentar al Ayuntamiento la oportuna mocion, a fin de que se desalojara el local, y se nombra una comision para gestionar la suscripcion propuesta, segun todo aparece mas por cense del acta levantada; y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que requiera a los individuos que habitan el local Cuartel, al objeto de que lo desalojen en un plazo de quince dias y para que utilice, si fuere preciso, los medios y procedimientos legales correspondientes hasta conseguirlo, sacando desde luego la cantidad de quinientos pesetas para atender a la ejecucion de las obras de arreglo de locales en que hayan de instalarse las escuelas.

Manifiestose tambien por el Sr. Alcal



A.4.409,325 *

de que Don Fernando Teunbrano de Alday
 en un deseo de beneficiar los intereses de esta
 poblacion y teniendo en cuenta que la feria
 en que se celebra la feria llamada de
 San Mateo coincide con la en que tienen
 lugar otras proximias y de importancia, como
 son las de Sevilla, Almeria, y Tregenal
 de la Tierra, propone al Ayuntamiento, por
 conducto de esta Alcaldia, se digne acordar
 la variacion de la feria señalada, trasla-
 dandola a los dias desde el odio al catorce
 de Septiembre de cada año, ambos inclusive,
 empezando por el de mil novecientos veinte,
 eximiendo de toda clase de tributos a los
 puestos y espectáculos, por ocupacion de la
 via publica, dando tod género de facilita-
 des a los concurrentes, incluso la de propor-
 cionar rastrojeras gratis para pasto de los
 ganados. El Señor Teunbrano está dispuesto,
 por su parte, a conceder premios y algo mas
 que, por hoy no puede determinar, por
 lo que, tenia (pues) la Alcaldia el honor

de proponer a la Corporacion, se sirva acordar todo cuanto antes se deja acordado y dar las gracias al Don Fernando Lambrano, por sus iniciativas y proyectos. En mismo proponia se acordara incluir en los presupuestos presupuestos la cantidad que se estime necesaria, para los mayores gastos que la feria pueda proporcionar y que se haga publico, por los medios que la Alcaldia estime mas convenientes, el acuerdo o acuerdos, que a la feria se refieran, girando los gastos de publicacion con cargo al capitulo de imprevisos, si no cupiesen en otros; acordando el Ayuntamiento acceder a todo lo propuesto, autorizar al Tenor Alcalde para que haga publico por los medios que considere oportunos la variacion de fecha de la feria, cuyos gastos seran satisfechos con cargo al capitulo de imprevisos.

En mismo expuso el Sr. Alcalde, que por la diera de la casa arrendada por el Ayuntamiento para las oficinas de telegrafos, se le habia exigido, por importe del alquiler cuarenta y cinco pesetas men-



suales, que de no accederse se considerara
 terminado el contrato, dejando a su discre-
 cion el inmueble, y el reintegro, teniendo
 en cuenta las condiciones del contrato, de
 arriendo y considerando que los medios eco-
 nomicos de la Corporacion no permiten el
 aumento solicitado, ni siquiera continuar
 por mas tiempo sufragando el gasto que
 representan los actuales alquileres, acordó
 dar por terminado el contrato de arriendo
 de dicha casa el dia treinta y uno de Dicie-
 bre proximo venidero, y que se ponga el
 hecho en conocimiento de la Direccion General
 del Ramo, para que se diga proceder a
 lo que haya lugar en cuanto a la adqui-
 sicion de local para dichas oficinas, su
 pago por el Estado desde primero de Enero
 proximo.



Y se levanto la sesion, siendo las trece
 horas. - Entre parentesis - *plus - no vale* -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Si -

quien las firmas.

Miando S. S. S. S. S.

Don Manuel Estrella

Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del veinte de Septiembre de mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de tres Concejales

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veintidos de Septiembre de mil novecientos diecinueve. =

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espadina y Barajate, con la asistencia del Concejale Sr. Fermández, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Dada cuenta de que el día veinte tuvo efecto la subasta de las hierbas de invierno de los Egidos limítrofes de la Ciudad y que fueron adjudicadas al único postor Don Pablo Capulle Fermández por la cantidad de mil pesetas, el Ayuntamiento aprobó dicha adjudicación.

Dada así mismo cuenta de la Real Orden del Ministerio de Hacienda de trece del actual, que publica la Gaceta de Madrid del siguiente día, por la que se dispone que



A.4.409,728 *

los Ayuntamientos que hasta la fecha no
 hayan podido formar el repartimiento general que
 determina el Real Decreto de once de Setiem-
 bre de mil novecientos dieciséis, podrán desde
 luego utilizar los repartimientos formados pa-
 ra el año mil novecientos dieciséis, o que for-
 men con arreglo a las disposiciones que sirvie-
 ron de base a aquellos, con las rectificaciones
 que procedan; que por el déficit que pueda
 resultar en el presupuesto municipal utilicen
 en igual forma transitoria el repartimiento
 general que autoriza la Ley Municipal
 y que los delegados de Hacienda adopten
 o en su caso propongan las medidas necesa-
 rias para la ejecución del repartimiento de-
 terminado en expresado Real Decreto y su
 modificación incurrable en el próximo
 año corriente, el Ayuntamiento acordó que
 no habiéndose aun confeccionado el reparti-
 miento para el presente ejercicio, se haga
 conforme a las disposiciones que sirvieron



de base para el del año anterior con las rectificaciones precedentes, tanto en lo referente al institutivo de censamos como al acordado para cubrir el déficit del presupuesto, instruyéndose al efecto el oportuno expediente.

Seguidamente procedi6se a la renovacion de la Junta Pericial del amillaramiento y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe elegir tres peritos repartidores, uno vecino de la primera categoria, otro tambien vecino de la segunda y uno forastero de la primera y dos suplentes vecinos, uno de la primera y otro de la segunda, resultaron designados por la Corporacion.

Peritos repartidores en propiedad.

De la 1.^a categoria el vecino D. Casimiro Delgado Barradas
De la 2.^a idem al idem D. Román Hernandez Sabido.
Y de la 1.^a idem el forastero D. Florentino Herroy Espin. de Tronquera


Peritos repartidores suplentes.

De la 1.^a categoria el vecino Don Felipe Rodriguez Salver.
Y de la 2.^a idem el idem D. Luis Murillo Chacon.
y se autorizó a la Alcaldia para levar a la Administracion de Contribuciones de la Provincia las ternas necesarias para que dichos centros elija cuatro peritos repartidores en propiedad, o sea un vecino de la primera categoria otro de la segunda, un forastero de la segunda y otro de la tercera y tres suplentes vecinos, uno



141

de la primera categoría, otro de la tercera y otro de la primera en sustitución del difunto Don Antonio Florido Corro.



Se acordó abonar del capítulo sexto artículo tercero, a Miguel Moreal Delgado siete pesetas cincuenta céntimos por soldaduras a la tubería de la bomba de la fuente Pellejón, al armero José Escote Moreno tres pesetas por pegar y reforzar de hierro la manivela de dicha bomba; y del primero cuarto al Miguel Moreal tres pesetas cincuenta céntimos por un cristal para una de las ventanas de la Secretaría municipal, al albañil José del Casar doscientos cinco pesetas por jornales en el blanqueo de las fachadas y patios de la casa Ayuntamiento; a Juan José Caberas treinta y una pesetas ochenta céntimos por trescientos dieciséis kilos de cal para dicho blanqueo y a Carmen Elena Diaz siete pesetas cincuenta céntimos por cinco aljofifas para la limpieza del pavimento de expresada casa, según facturas y recibos.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el agente del Ayuntamiento en Badajoz habían sido hechos efectivos los intereses de las miserriciones correspondientes al vencimiento de primeros de julio último y los de la del Hospital municipal de San Francisco de Asís, de igual vencimiento, importantes respecti-



noventa y cuatro, cuatro céntimos y quinientos ochenta y tres con setenta y dos, o sea en junto mil quinientas once pesetas setenta y seis céntimos, de las que había deducido la Hacienda dieciséis pesetas setenta y nueve céntimos por portuaria y timbres, acordando el Ayuntamiento la formalización de las dos primeras cantidades por medio de los correspondientes cargamentos y la de la última por libranza con cargo al capítulo undécimo de gastos.

Así mismo se dio cuenta de que la Intervención de Hacienda había formalizado noventa y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos por resto de los haberes del personal de prisiones de Mayo y por las mensualidades de Junio y Julio con el importe de los intereses de inscripciones mencionados, expediciéndose carta de pago con el número trescientos sesenta y siete, y el Ayuntamiento acordó que por los fondos carcelarios se reintegre a los municipales de expresada cantidad.

También acordó el Ayuntamiento abonar con cargo al capítulo undécimo artículo único, veinticuatro pesetas por la inserción en el Boletín Oficial de los edictos anunciando la subasta de una mula y de un potrero y por dos ejemplares de dichos periódicos.

De



A.4.409.729 *



igual modo se acordó la formalización en el capítulo noveno artículo quince de una carta de pago números 526 de Tesorería e Intervención fecha quince del actual Septiembre, de doce pesetas sesenta y siete céntimos por el uno veinte por ciento de los pagos del segundo trimestre del corriente año.

Se levantó la sesión, siendo las doce y treinta minutos.

[Handwritten signature]

E. Ferrnandez

Celestino Lafate



Nota.- La sesión ordinaria del veintinueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de tres Concejales.

Celestino Lafate

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el

veintinueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve.

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espatiana y Carapeto, con la asistencia del Teniente Señor Ferradañón, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó nombrar Recaudador del arbitrio sobre carnes de cerdo frescas y saladas y del de sacrificio de reses en el Matadero, al vecino de esta Ciudad Antonio Martiner Castro, percibiendo únicamente como premio durante los seis meses que restan de presente ejercicio económico, la cantidad que se recaude de más de la de diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas, capidiéndosele el correspondiente nombramiento para que pueda a la vez ejercer la debida vigilancia y sueldo anualmente en dicho servicio por los agentes municipales y por el personal que estime necesario, cuyos nombramientos propondrá al Sr. Alcalde.

Expuesto por el Sr. Presidente las malas condiciones en que se encuentra el reloj de la Ciudad, situado en la torre de la Iglesia de Santa María de la Granada, como es público y notorio, cuyas deficiencias

143

no ha podido corregir el encargado de él
y de los demas del Municipio; y habien-
dose comprometido el relojero Miguel Torres
Larrea que con motivo de la feria se
encuentra en esta poblacion, a su arreglo
el Ayuntamiento acordó que desde luego
proceda a aquel a hacer los trabajos nec-
sarios, girandose el importe de los gastos que
ocasionare con cargo al capitulo undécimo
artículo unico.

A solicitud de Millagros Calderon Rojas
se le dió de baja en el padron de bebidas
del corriente año, para el próximo trimestre.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real
Orden del Ministerio de Abastecimientos de
ventados de los corrientes para cumplimiento
del artículo segundo del Real Decreto de
seis de Abril último, relativo al cambio de
hora; y acordó por el Sr. Alcalde se dis-
ponga lo necesario para que por el encar-
gado de los relojes públicos se observen las
prescripciones de dicha Real Orden a fin
de que se efectúe el cambio de hora el día
siete de Octubre.

Asimismo se acordó abonar del capi-
tulo tercero artículo octavo, a José del Casar
Ramirez, ocho pesetas cincuenta céntimos

por jornales en el blanqueos de las paredes
del Cementerio, durante los dias veinticuatro
y veinticinco; y del sexto terrero a Merquié
Monreal Delgado once juntas cincuenta cen-
tinos por soldaduras al tubo de la bomba de
la fuente Pellejosa y por dos reflectores, según
recibo y factura.

Se levantó la sesion, siendo las doce
horas.


E. Hernandez
Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del cuatro de Octubre
de mil novecientos diecinueve, no se celebró por
falta de asistencia de número legal de tres Con-
cejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del seis
de Octubre de mil novecientos diecinueve =

Comencé a las once horas, bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde, con la asistencia
del Teniente Señor Fernandez, leyéndose y
aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos
para el presente mes.



A.4.427.997 *

Aprobóse el extracto de los acuerdos capitulares del proximo pasado Septiembre.

Tambien se aprobó la disposicion del Tenor Alcalde, de abonar, segun costumbre, el cinco por ciento de premio, al portero y al alguacil, como recaudadores del arbitrio sobre impuestos publicos de la feria de Septiembre.

A solicitud de Manuel Subiano Pomas se le dio de baja en el padron de bebidas del corriente, para el actual trimestre, sin perjuicio de investigarse si en efecto dejó de vender vinos y aguardientes en cuenta de Septiembre ultimos.

Acordóse abonar del capítulo resto articulo tercero a Losi Escote Moreno, seis pesetas por arreglo de la bomba de la fuente Pellejera; y formalizar en el noveno octavo dos recibos, uno de Enrique Montesinos Polidoro, de nueve pesetas y otro de Juan Chacon Cano, de tres, como importe de dietas devengadas en concepto de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de esta Ciudad, por su asistencia a las sesiones



celebrados por la misma en el año actual.

El Ayuntamiento acordó quedarán sobre la mesa para su examen las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Esteban Peña con las recetas de los medicamentos suministrados a las familias de la beneficencia municipal, durante el mes de Septiembre último.

También se acordó efectuar la limpieza de los tejados del edificio Hospital de San Juan de Dios y hacer los reparos mas indispensables en el mismo.

Acordose así mismo abonar al contratista Don José Rodríguez Tarquero del capítulo sexto artículo quinto mil quinientas veintiseis pesetas treinta y seis céntimos como importe de noventa y cinco cuarenta y dos metros y siete centímetros cuadrados de empedrado ordinario a una planta sesenta centímetros metro, efectuado en la calle Landalis Lavraus, durante la primera quincena del próximo pasado mes de Septiembre y treinta y siete y ocho pesetas, por noventa y cuatro y medio metros cuadrados de empedrado en firme de hornigón hidráulico de cinco centímetros de espesor a cuatro plantas el metro, llevado a efecto en expresada calle en la segunda quincena, de dicho mes.

Seguir

documente manifestó el Tenor Alcalde, que en vista del costo de referido presupuesto, no habia querido continuarse la reparacion del resto de la expresada calle, que aun falta que ejecutar, ni el de la calle Furora, a que se refiere el acuerdo capitular de veintinueve de Julio ultimo, sin la debida autorizacion, cuyo gasto ascenderá proxiamamente a mil quinientas pesetas, acordandose por el Ayuntamiento se llevasen a efecto, asi como las reparaciones que precisa tambien la calle Marques de Valdeherroso y que no siendo suficiente la cantidad presupuestada para estas atenciones, se gire el resto con cargo al capitulo undécimo articulo unico del vigente presupuesto.

[Handwritten signature]



Tambien hizo presente el Sr. Alcalde que segun aparece del acta de la sesion de quince de Noviembre de mil novecientos quince y como resto de donativos especiales hechos a la Alcaldia por el Excmo. Excmo. y tres individuos más con encargo de destinar su importe extraoficialmente y con absoluta independencia de los fondos municipales, al pago de la pavimentacion del trozo o trozos de vias publicas que la Alcaldia estimara conveniente, obraban en poder del Depositario municipal Francisco

tas treinta, tres, yentas treinta centimos,
que podian destinarse a abonar parte
del empedrad acordado practicar, y el
Ayuntamiento asi lo dispuso.

Se levanto la sesion, siendo las doce
horas.

 Manuel Esquivel

Celestino Rafael

Nota. La sesion ordinaria del once de Octubre
de mil novecientos diecinueve, no se celebro
por falta de asistencia de numero legal
de tres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del trece de
Octubre de mil novecientos diecinueve. =

Comenzo a las once horas, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Manuel Es-
quivel, con asistencia del Teniente Sr.
Fernandez, leyendose y aprobandose el
acta de la anterior.

Seguidamente se aprobo la inclusion
en el padron benéfico, decretada por el Sr.
Alcalde, con el numero quinientos setenta
y ocho, a favor de José Pereno Parra



A.4.427.998 *

gan, acordándose incluir en el mismo con el número ciento treinta y cuatro, a Evaristo Durán Buiza en sustitución del que figuraba en dicho lugar, por haber fallecido.

Dada cuenta de una carta de pago de la Exma. Diputación Provincial, su fecha treinta de Septiembre próximo pasado, números 581 y 294, del ingreso hecho en la misma por la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, como importe del segundo trimestre de contingente del actual ejercicio económico, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo tres.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el Agente de Badajoz, según carta del mismo, del cuatro, se habían cobrado loscientas noventa y siete pesetas, ochenta y ocho céntimos por suministros militares de los meses de Enero a Mayo último, acordándose su formalización en el capítulo tercero, artículo catorce de ingresos.

Dada cuenta así mismo de otra carta de pago de la Tesorería de Hacienda de la Provincia, fecha seis del presente mes, que lleva el número doscientos diez de dicha dependencia y de la Intervención, por la cantidad de quinientas dieciséis pesetas y ochenta y tres céntimos, ingresadas como resto del segundo trimestre del cupo de consumos del año económico actual, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo noveno artículo diecisiete.

Acordóse quedarán sobre la mesa para su examen las cuentas presentadas por el Farmacéutico Don Teodoro Vazquez Castelló, con las recetas de medicamentos suministrados a las familias de la beneficencia municipal, durante los meses de Agosto y Septiembre últimos.

También acordó la Corporación, formalizar un recibo del albañil José del Caray, de cinco pesetas, por un jornal invertido en la tubería de la fuente Pellejera y tapadera de la misma, el día treinta de Septiembre; y otro de Don Lorenzo Martín Fernández, de cinco veinte pesetas, por el alumbrado eléctrico extraordinario que hubo durante las cuatro noches de

147


la feria de esta Ciudad; el primero en el capitulo sexto artículo tercero y el último en el noveno, tercero.

Se levantó la sesión, siendo las once y cuarenta minutos.



E. Fernandez

Celestino Rafael

 Nota - La sesión ordinaria del día dieciocho de Octubre de mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve. =

Comenzó a las once horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadriñan y Carapeto, con la asistencia del Teniente Señor Fernandez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó abonar con cargo al capitulo quinto artículo octavo, cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos por jornales y venturia, con veinticinco por materiales, invertidos en la limpieza de los tejados del edificio Hospital de San Juan de Dios



y remitiéndos en el mismo, verificado por el
alcañil José del Casar del odio al trece
del corriente mes, según recibos.

Dada cuenta de la Circular del Sr. Gobernador
Civil de la provincia, de once de los corrientes,
inserta en el Boletín oficial del catorce, pa-
ra que se provea en propiedad el cargo de
Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias,
el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que
solo lo está interinamente, acordó que por
el Señor Presidente se anuncie el oportuno
concurso a aquel fin.

Acordóse abonar del capítulo undécimo ar-
tículo único, al Veterinario municipal D. Ven-
tura Varquer Apolo, veintuna pesetas cinco-
ta céntimos, importe de los medicamentos que
aparecen de las cinco recetas presentadas y que
adquirió para combatir la enfermedad que
padeció un potro subastado el día once de
los corrientes, con arreglo al Reglamento sobre
administración y régimen de cerros montanos.

También se acordó abonar al contratista
Don José Rodríguez Varquer del capítulo 6.º ar-
tículo 7.º, quinientas cuarenta y nueve pesetas
noventa céntimos, por parte del importe del ma-
terial y mano de obra invertidos en la constru-
ción de ciento cuarenta y siete metros veinte
centímetros cuadrados de enpedrado con



148

A.4.427.999 *

firmes de hormigón hidráulico de diez centímetros de espesor a seis pesetas el metro, efectuando en la calle Sandalio Lambraus en la primera quincena del presente mes, pues si bien su importe total ha ascendido a ochocientas ochenta y tres pesetas veinte centavos, las trescientas treinta y tres pesetas treinta centavos restantes han sido satisfechas a dicho Sr. con igual cantidad que obraba en poder del Depositario para destinárselas la Alcaldía extraoficialmente y con absoluta independencia de los fondos municipales, al pago de la pavimentación del trozo o trozos de vía pública que estimara conveniente, conforme más por extenso aparece de los acuerdos capitulares de quince de Noviembre de mil novecientos quince y seis del actual

También se acordó abonar al Don José Rodríguez Vazquez del capítulo 6.º artículo 7.º, cuarenta y ocho pesetas, setenta y nueve centavos y del undécimo, cinco, quinientas



treinta y dos pesetas un céntimo, como im-
porte también cantidades del material y
mano de obra invertidos en la construcción
de trescientos sesenta y tres metros cuadra-
dos de empedrado ordinario, a una peseta
sesenta céntimos el metro, efectuado en las
calles de la Aurora y Marqués de Valde-
Serrano, durante la primera quincena del
presente mes, conforme al acuerdo del día
seis, y de expresados últimos capítulo y ar-
tículo, noventa y cinco pesetas setenta y
seis céntimos por doscientas cincuenta
losetas grises, envases, acarreo, expedición
y portes de ferrocarril de Sevilla a esta Cui-
dad, las cuales adquirió el Rodríguez
por encargo de la Alcaldía, con destino a
los aceraños de las calles de la Ciudad, según
factura y recibos presentados.

Se levantó la sesión, siendo las once y
cuarenta minutos.

Manuel Quintana S. Fernández
Celestino Rafael

Nota. La sesión ordinaria del veintinueve de Octu-
bre de mil novecientos diecinueve, no se cele-

149

bró por falta de asistencia de número le-
gal de tres. Concejales. Celestino Rafael

Señalada de 2ª convocatoria del veinte y siete de Octubre
de mil novecientos diez y nueve.

Quindió a las once horas con la sola asistencia
del Sr. Alcalde Don Manuel Sepatua y Parajelo,
leyendo el acta de la anterior, que fue aprobada.

Acordóse incluir en el padrón censal sanitario
a Luisa Menor Rafael viuda, Ramón Bermejo
viudas y Manuel Meana Meantaban firmados, en
sustitución de los que figuraban con los números
539, 542 y 583, por tener bienes, encontrarse en el Acta
y estar ausente respectivamente.

Asimismo se acordó formalizar un recibí de
Miguel Torres farina de cuatrocientas setenta y tres pes-
etas, importe de sus jornales y de los individuos que le
han auxiliado en el arreglo del reloj de la Ciudad
situado en la torre de la Iglesia de Santa Eufemia de
la Granada, consistente en los cajones, circos, me-
da de escape, péndola y demás necesario, trabajos que
se han efectuado desde el día primero al veinte y cuatro
de los Corrientes, conforme al acuerdo de veinte y nueve
de Septiembre último.

También se acordó gratificar con cincuenta

Las al Comisario D. Archilio Salamanca por
por los servicios extraordinarios que ha venido prestando
con motivo del cumplimiento de las disposiciones sobre
abastecimiento, con cargo al Capitulo ordinario as
título suyo.

Del mismo modo se acordó que por la Real Cédula
se interese del Sr. Administrador de Propiedades y Fin
puntas de la provincia, la remisión a este Ayuntamiento
miento de papel de matas municipales en cantidad
de cuarenta y cinco peticiones nominadas, de las clases
siguientes: Dos pliegos de la primera, de veinte y cinco
peticiones; veinte de la de segunda, de cinco; cinco de la
de tercera, de dos; cinco de la de cuarta, de una, y
ochenta de la de quinta, de cincuenta centenas, cuyo
valor real de ochenta y nueve peticiones, que se forma
tirará en su día en el Capitulo ordinario articular ca
bida, abonará el Ayente de dicha Corporación, en Ba
dajoz, D. Feliciano Cruzillo Campos, a quien se
comunicará para recogerlo.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se fo
mule el correspondiente proyecto de presupuesto municipal ordi
nario para el ejercicio de mil novecientos veinte a mil novecientos
veinte y uno, y que se le dé la tramitación de ley.

Se levantó la sesión siendo la hora treinta minutos.



Celestino Rafael



150

A.4.428.000 *

ta } La sesión ordinaria del primero de No-
viembre de mil novecientos diecinueve, no se ce-
lebró por falta de asistencia de número legal,
de señores concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del tres
de Noviembre del mil novecientos diecinueve.

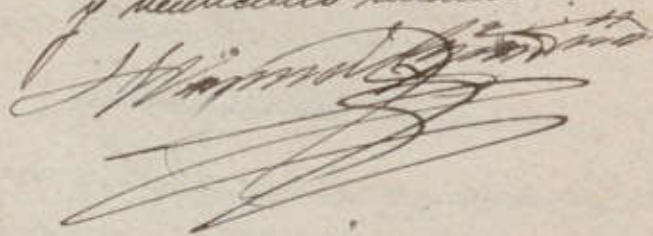
Concurrió a las once horas con la sola asisten-
cia del señor alcalde don Manuel Espadua y
Parapeto, leyéndose el acta de la anterior, que
fue aprobada.

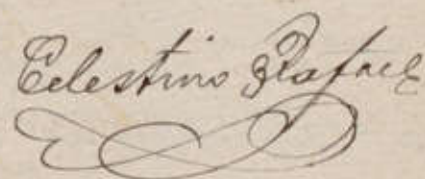
Se dio cuenta de un oficio del Señor Gober-
nador Civil de la provincia, de veintiocho de oc-
tubre en que se manifiesta que estando servido
el cargo de Inspector Municipal de Higiene y
Salud pública de esta localidad con el
carácter de interino, por acuerdo del Municipio,
fecha veintinueve de junio del mil novecientos
quince, había tenido a bien no autorizar el
anuncio que para el concurso de expresado car-
go se le envió en veintidós de citado mes; y
el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Acordó formalizar una carta de pago
de doscientas setenta pesetas suavita y matro

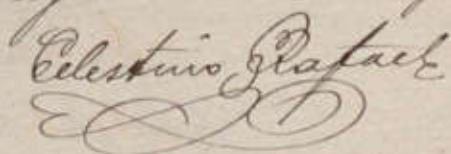
cuando fecha neutro de octubre último que
lleva los números setenta ocho y setenta y nueve
de Intercambio y Hacienda respectivamente, inscri-
tadas en la Hacienda por el día por ciento
de pesas y medidas del tercer trimestre del
año actual, en el capítulo noveno artículo ve-
terez; y otra en el noveno, quince, de doce pesetas
setenta y siete cuartillos, inscribidas así mismo en la
Hacienda por el uno veinte por ciento de pe-
sas hechas en el segundo trimestre, la cual lle-
va la misma fecha que la anterior y
los números siguientes o aquellas.

Se levantó la sesión siendo las once
y neutro minutos.



Celestino Rafael


Nota - La sesión ordinaria del ocho de Noviembre de
mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta
de asistencia de número legal de tres Concejales

Celestino Rafael


Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el
diez de Noviembre de mil novecientos diecinueve.

Comenzó a las once horas, con la sola asis-
tencia del Señor Alcalde Don Manuel Espadina
y Carayeto, leyéndose el acta de la anterior,
que fue aprobada.

Seguidamente se acordó, a instancia del
interesado, dar de alta en el padrón de hebi-
das a Tomás Murillo Mena.

Pues

151

to de manuscrito el proyecto de pliego de condiciones formulado por la Alcaldía para subastar el arbitrio de pesas y medidas hasta fin del año económico de mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se pasara a examen de la Junta Municipal.

Acordó abonar al alarife Don' del E. Casar Ramirez, del capitulo primero articulo cuarto, siete pesetas cincuenta centimos, por la construcción y colocación de una ventana en el cuarto donde está situado el reloj de la casa Ayuntamiento.

También se acordó adquirir una percha para el despacho del Tenor Juan de Sustrección, en la planta alta del Ayuntamiento, con cargo al capitulo primero, articulo quinto.

Dada cuenta de una circular del Tenor Delegado de Hacienda de la provincia fecha trece de Octubre último, que inserta el Polígono oficial del día tres de los corrientes relativa a los Registros fiscales de edificios y solares, el Ayuntamiento acordó proceder a la formación del de este término municipal y que en efecto se adquirieran además de los documentos que lo han de constituir con arreglo a la modo

lacion oficial, las relaciones juradas que deben de reportarse a los contribuyentes para que las rellenen conforme se determinara en la Instruccion provisional aprobada por Real Decreto de diez de Septiembre de mil novecientos diecisiete, con cargo al capitulo de sujeciones.

Se levanto la sesion, siendo las once y treinta minutos. Sobrescrito = strue = Enmendado = con = Vale =

Manuel Espadilla

Fernandez

Celestino Rafael

Nota. - La sesion ordinaria del quince de Noviembre de mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de asistencia de número legal de Sr. Concejales.

Celestino Rafael

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecinueve.

Comenzo a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Espadilla Carrasco, con la asistencia del teniente Sr. Fernandez, leyéndose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se acordó abonar a Juan José Cabeza, etc.



A.4.517,001 *


ños, del capítulo tercero artículo octavo
 cinco pesetas, importe de cincuenta Kilos
 de cal para el blanqueo de las paredes del
 Cementerio, según factura presentada, a Bo
 raita y Carrero, del undécimo, cinco, seis
 pesetas por cuatro metros de cadena para
 la campana del reloj de la torre de la
 Iglesia de Santa María de la Granada,
 a la Superiora del Hospital municipal
 de San Juan de Dios, del quinto, octavo,
 cuatro pesetas por la conducción al Ce
 menterio del cadáver de la aulada Leonar
 da Poves Rastrollo, el día doce.


También se acordó formalizar un recibo de
 cuarenta y nueve pesetas, diez céntimos, importe
 del papel de multas municipales adquirido
 para este Ayuntamiento de la Compañía
 Arrendataria de Tabacos el día ocho del ac
 tual, según recibo y timbre unido al mismo.

En mismo se acordó abonar a los Señores
 Farmacéuticos titulares Don Sebastián Vazquez
 Castello y Don Antonio Peña de las Peñas

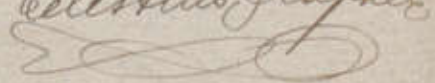
del capítulo quinto artículo primero, sus cien-
tas treinta y nueve pesetas ochenta y ocho cen-
tos y ochocientas noventa y cuatro con cua-
renta y cinco, por los medicamentos que respecti-
vamente suministraron a las familias inscritas
en el padron benéfico sanitario de esta Cui-
dad y niños expósitos, durante el primer semes-
tre del corriente año económico, o sea desde
junio de Abril al treinta de Septiembre
últimos, importes que arrojan las cuentas
presentadas por aquellos, sin perjuicio del
resultado que ofrecieren de un más detenido
examen por persona competente en la mate-
ria, en cuanto a la tasación de los medica-
mentos, con arreglo a la tarifa, se refiriere.

Se levantó la sesión, siendo las once y
cuarenta minutos. Enmendado = en = Vale =

 C. Fernández

Celestino Rafael


Nota. - La sesión ordinaria del veintidos de Noviembre
de mil novecientos diecinueve, no se celebró por
falta de asistencia de número legal de Señores
Concejales.

Celestino Rafael


153

Resolución ordinaria de segunda convocatoria del veinte y cuatro
de Noviembre, de mis vecindades diez y nueve.

Comunó a las once horas, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Manuel Cipriano Parapeto,
con la asistencia del Teniente Sr. Fernández, leyóse
el acta de la anterior, que fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó quedaran sobre la mesa
para examinar las cuentas presentadas por las farma-
cías titulares San Antonio Parquer y San Antonio
Tena, con las recetas de las medicinas suministradas
a las familias de la Beneficencia municipal durante
el mes de Octubre último.

También se acordó abonar a Antonio Navarro Orillo,
del capítulo médico artículo único, doce pesetas por im-
porte del arriendo de una caballería, sus días, utilizada
para ir a las caserías del término municipal a distribuir
las hojas declaratorias del padrón de cédulas personales
del próximo año; y al Depositario, del mismo capítulo
y artículo, una peseta cincuenta centavos, por lo pagado
por el agente en Badajoz, como importe del camionage
y transporte por ferrocarril a esta Ciudad, del papel de
cuentas municipales adquirido en la Capital para el
Ayuntamiento.

Asimismo se acordó abonar a Francisco Ca-
lvo Méndez, del capítulo médico artículo octavo,

doce puestas como indemnización por su asistencia,
en el concepto de "Vocal Obrero", a las sesiones de la Junta
de Reformas Sociales celebradas los días veinte, veintidós y
veinticuatro de Septiembre último y once del actual.

A solicitud de Sr. Manuel Sabido Palomo, se
acordó darle de alta en el padrón de bebidas.

Acordó incluir en el padrón benéfico sanitario
a Manuel Emamorado Rafael en sustitución de la que
figuraba con el número quinientos ochenta y cinco,
por hallarse ausente.

En vista de que la numeración de la esfera del
reloj colocado en la fachada de la casa - Ayuntamiento
se encuentra muy confusa efecto del transcurso del
tiempo, se acordó el nuevo gravado de aquella por
medio de la pintura, con cargo al capítulo primero
artículo cuarto del vigente presupuesto.

Se levantó la sesión siendo las once y cuarenta
minutos.

Manuel Rodríguez
E. Hernandez

Agustín Rodríguez

Celestino Rafael



A.4.529.361 *

mil novecientos diez y nueve, no se celebró por falta de asis-
tencia de número legal de señores concejales

Celestino Graña

En sesión ordinaria de segunda convocatoria del primero de Diciembre
de mil novecientos diez y nueve.

Comenzó a las once horas bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Manuel Espidinea Parapeto, con la asistencia
de los señores Ays. Hernández y Rodríguez, leyéndose el acta de
la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos
para el mes actual.

Aprobóse el contrato de los acuerdos capitulares de este
mes.

A solicitud de Leandro Morales Polopán se acordó dote
de alta en el Padrón de Albitas.

Se acordó formalizar un recibo de la Asociación Gene-
ral de Ganaderos del Rincón de siete y cinco fanegas abonadas
a la misma por la cuota del Ayuntamiento correspondiente
al mes actual.

Para lectura del Boletín que a continuación de la promesa
del recibo, siete de Noviembre último, en que se anunció la



Real Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion
de veinte y cuatro de dicho mes, por la que se dispone que
todas las Ayuntamiento procedan antes del dia diez
del actual a declarar las vacantes ordinarias y extraor-
dinarias que hayan de someterse a la proxima renova-
cion bienal cumpliendo el articulo cuarenta y cinco de la ley
Municipal, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el
numero de Concejales del de esta Ciudad es de quince; que en
la decision de A. H. de once de mis anteriores diecisiete fueron
cubiertas once vacantes, o sea tres por cada distrito; que de-
clarar el treinta y uno de Mayo proximo, por virtud de lo dis-
puesto en el Real Decreto de veinte y uno de Agosto ultimo los
Concejales proclamados en mis anteriores quince Don Juan
Bautista Larin y Don Julian Jimenez Arnan por el distrito
del Norte, Don Manuel Espadina Carajeto y Don Don. de
Lardo Lopez Tornijillo por el del Sur, y Don Joaquin Madarte Fran-
co Romero y Don Don. Antonio de Llera, el primero de Bayona
por el del Centro; que los Concejales de estos en A. H. de once de
mis anteriores diecisiete Don Tomas Caberas de Armonar por
el del Norte, Don Antonio Robina Ortega por el del Sur, y Don
Manuel Millan Martin y Don Antonio Maria Hernandez Ca-
jal por el del Centro, renunciaran a sus cargos; y que por
virtud del fallecimiento del Concejale Don Don. Parquer Mar-
tin de este en mis anteriores quince por dicho distrito del Centro
hubo de ser sustituido por uno de las señores Don Manuel

Millan Martin, Don Antonio Maria Hernandez Rafael
 y Don Ricardo Araque Murriano, que fueron procla-
 mados en Horembre de mil novecientos diecinueve, por el mis-
 mo distrito, acordó por unanimidad celebrar el sorteo
 entre mediados de tres ultimos meses, como en el acto se
 verificó, resultando designado por la suerte Don Ricardo
 Araque Murriano, que debia cesar en treinta y uno de
 Marzo proximo, y en su consecuencia declarar que en las
 decisiones que deban verificarse en febrero del año inmediato
 han de figurar siete vacantes ordinarias y cuatro extra-
 ordinarias, y designe tres Concejales por los distritos del Norte
 y del Sur y cinco por el del Centro, en que se halla dividida
 la Ciudad; que se remita certificacion literal de este acuerdo
 al Sr. Gobernador Civil publicandose en la localidad, con igual
 certificacion en relacion al Sr. Presidente de la Junta Mun-
 cipal del Curso electoral, a los debidos efectos.

[Handwritten scribble]



Lida en mismo la circular del Sr. Gobernador Civil de la
 provincia de veinte y seis de Horembre ultimo que inserta el Sr. Dn.
 Oficial de recibo fecha de mismo mes, por la que se previene a
 los Ayuntamientos que en el plazo de cuarenta dias confeccionen
 y envíen un presupuesto extraordinario para atender al pago
 de los debitos que tienen por contingente provincial de los cueros mil
 novecientos catrec a mil novecientos dieciseis de cuotas corrientes
 y moratorias venidas, comprendiendose en la relacion de los debitos,
 que tambien en aquel se inserta, el de esta Ciudad por la can-
 tidad de diez mil novecientos veinte y cuatro pesetas, veinte y

valores existentes; y siendo esta conforme con el resultado que
ofrecen los antecedentes obrantes en las oficinas municipales,
el Ayuntamiento, considerando que los ingresos de que po-
drán disponerse para satisfacer el descubierto referido, son los
que figuran en la liquidación del presupuesto de mil
recursos decididos, como pendientes de cobro, incorporados al
presupuesto referido para el ejercicio actual, que autorizó el
Sr. Gobernador Civil de la provincia, según oficio de nueve de Sep-
tiembre último, y que está en ejecución, acuerda se obre la mayor
cantidad posible a la Excma. Diputación provincial para pago
de dicho descubierto, y que por el Sr. Alcalde se disponga lo necesario
al objeto de que se active la recaudación de los créditos pendientes de
cobro de ejercicios curados, a favor de la corporación, para extinguir
por completo, en un breve plazo, repetida obligación, conyugando
así a los fines que se persiguen con refrenda circular.

Dice cuenta de una renuncia en fecha de hoy, del Recas-
dador y Agente Ejecutivo de cobros a favor de la corporación, Don
Bernardo Abuda Hernández, en la que manifiesta que no puede
continuar el desempeño de dicho cargo por tener otras ocu-
paciones, y rogando al Sr. Alcalde ordenar, que previa liquida-
ción, se recoren los recibos patronarios que obren en su poder, y
el Ayuntamiento en su vista acordó aceptar la renuncia que
el Abuda hace, y que se le haga saber que en seguida in-
speccionará en las oficinas municipales las cantidades que tenga
recaudadas, a lo vez que entregue al Depositario de la corpora-
ción, los talones que obren en su poder pendientes de cobro por
debitos a favor de la misma, y los expedientes que para realidades



A.4.529.362 *

haya instruido, en el estado que se encuentran.

Seguidamente se acordó abonar a la Superior susar
gada del Hospital Municipal de San Juan de Dios la
cantidad de cuatro pesetas, por importe de la conducción al
Cementerio del cadáver del acaído Santiago Gallego elman
da el quite y more de Noviembre último, en cargo al capi
tulo quinto, artículo octavo; y del primero cocante a las
tres, veinte y cinco pesetas por su trabajo y materiales imma
tidos en la pintura de la esfera del reloj, colocado en la fa
chada de la Casa Consistorial.

Se levantó la sesión siendo las doce y cinco mi
nutos.

[Signature]

Rodríguez

[Signature]

Celestino Rafael

Nota. - La sesión ordinaria del seis de Diciembre de mil
novecientos diecinueve no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Pres. Concejales.

Celestino Rafael

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del ocho de
 Diciembre de mil novecientos diecinueve.

Comenzó a las once horas con la sola asis-
 tencia del Tenor Alcalde Don Manuel Espe-
 dina y Carapeto, leyéndose el acta de la au-
 terior, que fue aprobada.

Se acordó quedarán sobre la mesa para
 examinar las cuentas presentadas por el Farma-
 ceútico titular Don Esteban Peña, con las rec-
 tas de los medicamentos suministrados a las fa-
 milias de la beneficencia municipal, durante
 el mes de Noviembre último.

Así mismo se acordó la compra de un
 carrillo de mano para el servicio del paseo del
 Progreso y de un banco rustico del mismo, cuyo
 importe se abonará con cargo al capítulo undé-
 cimo artículo único.

También se acordó dar de alta en el pa-
 dron de bebidas del corriente año, a Juanito
 Nuevo Carrasco, a solicitud del mismo.

Se levantó la sesión, siendo las once y
 veinte minutos. = Eumendado = ocho = Soberras-
 pad = la comp = vale = 9

Manuel Espe dina
 D. Fernando

Celestino Rafael

Neo

taf. La sesion ordinaria del trece de diciembre del
mil novecientos diecinueve, no se celebró por fal-
ta de asistencia de número legal de señores con-
cejales.

Celestino Patache

Sesion ordinaria de segunda convocatoria del quince
de diciembre del mil novecientos diecinueve.

Comuniqué a las once horas bajo la Presi-
dencia del Señor Alcalde don Manuel Sapa-
dúa y Saraputo, con la asistencia del Sr. Teniente
Señor Fernando Sepúlveda el acta de la anterior
que fue aprobada.

Leída una comunicación del Señor Director General
de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a
Zaragoza y a Alicante, fecha diez del actual, no-
tificando a la Alcaldía, que en el sorteo efectuado
el veinte de Noviembre último para amortización
de obligaciones de dicha Compañía, cuyo resultado
publica la Saceta del número del mismo mes,
fueron agraciadas las cincuenta obligaciones
número un millón doscientos cincuenta y siete
mil ochocientos treinta y seis a un millón dos-
cientos cincuenta y siete mil ochocientos ochu-
ta y cinco que se hallan comprendidas en el
certificado de depósito número ciento sesenta y
cuatro de fechas de diciembre de mil no-
vecientos dieciséis a favor de este Ayuntamiento,
la Corporación acordó se di cuenta a la Junta
Municipal a los fines precedentes.

A voluntad de los interesados, se acordó dar



de alta en el padrón de habidos del corriente
año a Carlos Peris de Sorruau Ferrauder y Diego
Rodríguez Rouero.

Y se levantó la sesión siendo las once y veinte.

A. Ferrauder

Nota. La sesión ordinaria del veinte de Diciembre de
mil novecientos diecinueve, no se celebró por falta de
asistencia de número legal de Tres Concejales

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veintidos
de Diciembre de mil novecientos diecinueve. =

Concurrió a las once horas, bajo la presidencia del
Tenor Alcalde Don Manuel Espadilla y Carapeto,
con la asistencia del Teniente Tenor Ferrauder, leyen-
dose el acta de la anterior, que fue aprobada.

Leída la Circular de la Comisión Provincial, que
minta el Boletín oficial del diecisiete de los corrien-
tes, haciendo saber que en sesión de quince de los
mismos acordó conceder la bonificación del veinte
por ciento de los Ayuntamientos que ingresen en la
Caja provincial el importe total de sus débitos has-
ta el año mil novecientos dieciocho inclusive y la
del quince, diez y cinco por ciento a los que lo veri-
fiquen del setenta y cinco, cincuenta y veinticinco por
ciento de aquellos, siempre que estos ingresen las



realicen antes de que proceda a hacer el reparte
uniónto para el presupuesto extraordinario orde-
nado en la circular del Señor Gobernador Civil
de ventidós de Noviembre último, entre cuyos
Ayuntamientos morosos figura el de esta Cui-
dad, la Corporación acordó acogerse a dichos
beneficios, siempre que el estado de los fondos
municipales lo permitiera, autorizando al Señor
Alcalde Presidente para que, en su caso, haga
enseguida el ingreso correspondiente.

Se acordó abonar del capítulo primero artículo
octavo, al banquero Don Raimundo Perez, cinco
pesetas veinte y cinco céntimos por comisión de un
giro de mil quinientas pesetas hecho sobre Badajoz
el día diecinueve, según nota presentada; y del mis-
mo, in fine, a Don Gerardo Salgado Morales, treinta
pesetas setenta céntimos, por varios artículos sa-
cados de su establecimiento, en diferentes fechas,
con destino a la casa Ayuntamiento.

También se acordó formalizar en el capi-
tulo undécimo artículo único, un recibo de
Manuel Cabrera Saitan, por valor de quince
pesetas, como importe de la confección de un

sello de hierro, con las iniciales "A. L." para señalar o marcar los cueros que se sacrificaren en el matadero, y los paños que se introduxeran en la población.

Visto y examinado debidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el año de mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno y estimando conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordó aceptarlo, que se fije al público por quince días, según ordena la Ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que se acredite, y reclamaciones que se presenten, se someta a la decisión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Rendidas por la Alcaldía y la Depositaria las cuentas municipales de la Ciudad correspondientes a los años mil novecientos quince, mil novecientos diecisiete y mil novecientos dieciocho y favorablemente informadas por el Síndico, el Ayuntamiento acordó fijarlas definitivamente y someterlas a revisión y censura de la Junta Municipal, previa su exposición al público por quince días.

Se levantó la sesión, siendo las doce horas.
Lobosaygado = mismo = Emancipado = a = Pater =

[Faded signature]

[Faded signature]

[Faded signature]

F. Hernandez

Celestino Rafael

[Faded signature]

[Faded signature]

159

En la sesión ordinaria del día veinte y siete del actual de
veinte de noviembre de noventa y siete, no se celebró por fal-
ta de asistencia de número legal de señores concejales
Celestino, Rafael

Señalada ordinaria de segunda convocatoria celebrada el veinte
y nueve de Diciembre de noventa y siete

Comenzó a las once horas bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Espadina Canales,
con la asistencia de los señores fernandez y
Rodriguez, leyóse el acta de la anterior, que fue
aprobada.

Seguidamente se acordó formular en el
capítulo por un artículo tres, tres cartas de pago fehacientes
de los corrientes, número trescientos veinte y
seis, diez y ochocientos veinte y seis de ingresos por los
cuarenta y cinco, la primera de mil ochocientos treinta y
nueve reales abonada a la Diputación provincial
en formalización del importe de los socorros a los pre-
sos a cargo de la provincia, existientes en esta cárcel
en los meses de abril a septiembre del corriente año,
cuatro inclusive y gastos de material de igual
periodo; la segunda de cuenta y número por el presente
y cincocientos, por formalización también de los socorros
o gastos recaudados en los meses de junio, julio de los
corrientes dieciocho, en el Depósito municipal por el

presento devuente don Antonio Arce y otros
encomendados en la cobranza del censo al Marqués
de Alcañiz, cuyas cantidades han sido aplicadas por
la Real Cédula de Diputación al pago de parte del tercer
trimestre del contingente devuente a este Marqués
por el corriente año económico; y la tercera de
tres mil trescientas ochenta y cinco puestas redondas y
cincocientos, ingresadas como resto del importe del
tercer trimestre del contingente de expensas de servicios.

Acordóse guardar sobre la misma para examinar
las cuentas presentadas por el farmacéutico don Antonio
Vázquez Castello, con las recatas de los medicamentos
ministrados a las familias de la beneficencia municipal
durante el próximo pasado mes de Noviembre.

A instancia de los intercedidos Domingo Perrocha
faut, Rufina Hernandez Dominguez, Fortunato Carras
co Abuelo y Antonio Gallego Razo, se les dio de alta en
el padrón de vecinos para el próximo trimestre.

El Sr. Alcalde dio cuenta de los pagos hechos al elé-
dico titular D. Fulgencio Lopez Heruilla, al Veterinario don
Nestora Vázquez Argudo y al practicante D. Bernardo Her-
nandez Reina y del convenio celebrado con el primero de
abonarle las dos mil quinientas puestas que se le restan
de los diez de cincuenta, hasta el año siguiente a su muerte,



A.4.529,364*

en todo el mes de febrero próximo, fecha para la que
supone muy fundadamente que puedan recibir fe-
do para hacer este pago, y el Ayuntamiento aprobó
lo hecho por la Alcalde.

Así mismo inteligencia a la Diputación del estado
de cuentas con los herederos del Abispo D. Fraquin de Beba
vare y de los farmacéuticos D. Felipe de Cruz y D. José
Marquer, y también presente que como toda la cantidad
que consta en la liquidación del presupuesto anterior, po-
dría abarcar alguna, puesto que en el mes de febrero
próximo han de existir ingresos suficientes para este objeto,
el Ayuntamiento acuerda se abran a dichos herederos
en la primera quincena del mencionado febrero, once mil
seiscientos y noventa y tres reales y ochenta y tres
cuartos mil ochocientos dieciocho con ochenta y cuatro
reales en todo el año en un mes de febrero por cuartos por
tes a razón de mil ochocientos veinte y noventa y tres
y ochenta y tres cuartos en cada trimestre, y que la distribución de
estos pagos se haya de acuerdo con los interinos.

En seguida dice cuenta del siguiente = *Proposición*

Los que susciben como individuos de la Comisión de Hacienda, remitidos para emitir el informe que se les encomendó por acuerdo capitular de diez de junio de mil novecientos diez y ocho, habiendo examinado la instancia y estas de cuentas que Doña Maria Josefa Gomez en representación de su hija Doña Josefa Peña y Gomez y Don Antonio Toma de las Peñas dirigieron a la Corporación municipal con fecha cinco del mismo mes, solicitando, como herederos que dicen ser del fincado Don Felipe Peña y Diaz, la liquidación y el reconocimiento de los créditos que este tuviera contra la Corporación como titular de fincama que fue durante los años mil novecientos dos a mil novecientos diecinueve, ambos inclusive; y teniendo en consideración que la liquidación que se interesa ha sido practicada año a año desde por la Corporación desde mil novecientos dos hasta mil novecientos dieciocho, al liquidar los presupuestos correspondientes a estos años, y que las cantidades que por tales liquidaciones resultaba deber el Ayuntamiento al citado propietario titular fueran reconocidas como créditos a favor de este y como tales créditos fueran pagados a su respectivo reconocimiento o cuando había fondos para ello, y la parte correspondiente de pago quedó reconocida como crédito a favor del mencionado titular, y hoy sus herederos, en los Presupuestos correspondientes hasta el viginti de mil novecientos diecinueve a mil novecientos veinte, como fondos para

probar los interesados con los documentos obrantes en las
 oficinas municipales, de los cuales resulta, que de los tres
 periodos en que ha de dividirse el tiempo durante el cual
 presto sus servicios benéfico-sanitarios el Sr. Don Teodoro,
 el primero desde mil novecientos diez hasta treinta y uno
 de Abril de mil novecientos seis en que rigió una clase
 de contrato, el segundo desde esta fecha hasta treinta y
 uno de Diciembre de mil novecientos doce, en que rigió
 otra clase de contrato, y el tercero desde esta fecha hasta trece
 y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete, en que
 rigió también otro contrato diferente, tiene pagadas di-
 cho Sr. todas las cantidades de liquidadas, durante este
 último periodo, y si bien del primero y del segundo hay todavía
 cantidades de liquidadas pendientes de pago, estas están
 reconocidas por la Corporación municipal como créditos
 a favor de los herederos de Don Teodoro de Tena, Diaro,
 por todo ello entienden los firmantes que no ha lugar
 a practicar nuevamente la liquidación y reconocimiento
 de los créditos aludidos, por estar ya practicada aquella
 y reconocidas estas; sin perjuicio del derecho que puedan
 tener los interesados para impugnar dicha liquidación
 o pedir el reconocimiento de aquellas créditos no pagados,
 que no hayan sido reconocidos oportunamente. Llevada
 veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diecisiete
 Manuel Espinosa - J. Abdón Lopez - Agustín Rodríguez



Joaquín Vidarte - Manuel Alcantara y el Ayuntamiento
acordó hacer suyo el preinserto informe, que se certifique
esta resolución, a los recurrentes, a los debidos efectos.

Acordóse proceder al recambio de tejidos del edificio
hospital de San Juan de Dios, con cargo al capítulo
quinto artículo octavo.

Importando docecientas veinte y ocho pesetas, mas
trece centimos más de la cantidad presupuestada
para atender en el presente ejercicio al pago de los im-
puestos especiales sobre los intereses de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril, que posee el municipio, el Ayun-
tamiento acordó que dicho exceso se abone con car-
go al capítulo de imprentas.

Se acordó que los recargos municipales sobre las cuotas
del tesoro de las ciudades, personas y del fomento de carriages
de lujo para el ejercicio de mil novecientos veinte y cinco,
recurrentes veinte y cinco, sea el del cincuenta por ciento; no
formándose acuerdo respecto a los de los contribuciones urba-
na y rústica e industrial, por estar fijados en el diez y seis
por ciento para las primeras, por la ley, y en el treinta y
dos, por las ordenanzas sobre la sustitución del impuesto
de consumo para la industrial.

El Sr. Presidente expuso, que el oficial secre-
tario Don José Manuel Acosta, le había interesado
varios días de licencia para atender a asuntos particu-



A.4.529.365 *

lares, la que se concedió, pero sin díficil de su haber,
 habiendo superado a su vez el día veinte y cinco de las
 comientes, y el Ayuntamiento aprobó lo hecho por la
 Alcaldía y que sea extensiva tal disposición a las
 demás empujadas, quedando autorizados para conceder
 o no tales licencias teniendo en cuenta los asuntos munici-
 pales pendientes de despacho, en certísima de responsabi-
 lidades por su falta de cumplimiento.

Se leantó la sesión siendo las diez horas y quince
 minutos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Celestino Lafuente

Impugnado sin que haya ocurrido
 falta alguna que corregir

Sevilla 2 Enero de 1924

El Delegado Subemativo

Benito Zeller



Fragment of a white paper label with illegible text, possibly a library or archival mark.